

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR
Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 173

"Por la cual se termina una vacancia temporal y se da por terminado un encargo".....4

RESOLUCIÓN N° 175

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial".....8

RESOLUCIÓN N° 179

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial".....12

RESOLUCIÓN N° 180

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial".....16

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN N° 178

"Por la cual se compilan algunas delegaciones de las funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital de Hábitat, relacionadas con Subsidios de Vivienda y se dictan otras disposiciones".....20

SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 00639

"Por la cual se declara la Alerta Fase 1 por contaminación atmosférica en la ciudad de Bogotá, D.C., y se toman otras determinaciones".....28

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000088

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda".....86

RESOLUCIÓN N° DDI-010197, 2024EE09324801

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".....124

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 109

"Por la cual se efectúa la liquidación de la adición al presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca".....129

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 124

"Por la cual se modifica la Resolución No. 115 de 2024".....134

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 005

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024".....136

DECRETO LOCAL N° 0006

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024".....153

DECRETO LOCAL N° 007

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2024".....155

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 006

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024".....159

AÑO 58
NÚMERO 7970
27 • MARZO • 2024

REGISTRO

DISTRICTAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRICTAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRICTAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRICTAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRICTAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA



"Por la cual se termina una vacancia temporal y se da por terminado un encargo"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.4 y 2.2.5.5.49. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, los numerales 2 y 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el tercer inciso del numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 determina lo siguiente:

"El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional."

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto Nacional 1083 de 2015, en línea con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2. de la misma norma, establece que el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba, así como que el empleo del cual es titular se declarará vacante temporal mientras dura el respectivo periodo de prueba.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que, para proveer las vacantes temporales, en primer término, se debe acudir al encargo de empleados de carrera, y que, en todo caso, el encargo debe efectuarse por el término de la vacancia.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



C021/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N° 173 DE 2024

“Por la cual se termina una vacancia temporal y se da por terminado un encargo”

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos y declarar vacancias, conforme a sus numerales 2 y 4.

Que la servidora pública MARIA DEL PILAR NIÑO CAMPOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.503.443, es titular con derechos de carrera del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que mediante Resolución No. 097 del 05 de septiembre de 2023, proferida por la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAP-E Región Central, nombró en "período de prueba" a MARIA DEL PILAR NIÑO CAMPOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.503.443, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, de la planta global de empleos de dicha entidad, en cumplimiento de la Resolución No. 9043 del 11 de noviembre de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyo período de prueba tendría una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el empleo.

Que, por solicitud expresa de la servidora pública MARIA DEL PILAR NIÑO CAMPOS mediante memorando electrónico radicado bajo el No. 3-2023-8274 del 19 de septiembre de 2023, la Secretaría Jurídica Distrital concedió una licencia y declaró la vacancia temporal del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la Resolución No. 502 de fecha 20 de septiembre de 2023.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **173** DE **2024**

“Por la cual se termina una vacancia temporal y se da por terminado un encargo”

Que la servidora MARIA DEL PILAR NIÑO CAMPOS, mediante memorando electrónico radicado bajo el No. 1-2024-2577 del 20 de febrero de 2024, dirigido a la Secretaría Jurídica Distrital, informó que mediante Resolución 023 de 2024, el gerente de la RAP-E Región Central, aceptó su renuncia al cargo de Profesional especializado 222-03 a partir del 30 de marzo de 2024, por lo que informa desde esta misma fecha el reintegro al empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

Que el citado empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del cual es titular la señora MARIA DEL PILAR NIÑO CAMPOS, en la actualidad se encuentra provisto en situación administrativa de encargo por el servidor público IAM ALEXANDER OJEDA CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.058.268, quien fue encargado mediante Resolución No. 565 del 27 de octubre de 2023 y tomó posesión del cargo mediante Acta No. 097, del 01 de noviembre de 2023, con efectividad en la misma fecha.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Terminar la vacancia temporal a partir del día 30 de marzo del 2024, del cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la planta global de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital, cuya titularidad pertenece a la servidora pública MARIA DEL PILAR NIÑO CAMPOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.503.443, quien deberá asumir las funciones del empleo a partir de la fecha antes mencionada.

Artículo 2°.- Dar por terminado el encargo efectuado al servidor público IAM ALEXANDER OJEDA CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N° **173** DE **2024**

“Por la cual se termina una vacancia temporal y se da por terminado un encargo”

86.058.268, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, quien deberá asumir el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 de la Dirección de Distrital de Política Jurídica, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa a partir del día 30 de marzo del 2024.

Artículo 3°. Comunicar a los servidores MARIA DEL PILAR NIÑO CAMPOS, IAM ALEXANDER OJEDA CARDENAS, a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Dirección Distrital de Política Jurídica y a la Dirección de Gestión Corporativa, las tres de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites administrativos a que haya lugar.

Artículo 4°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **21** MAR 2024


MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Universitario, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Germán Alberto Pulido, Asesor del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Camilo Andrés Peña Carbonell, Director de Gestión Corporativa (E).

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



C:021/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



RESOLUCIÓN N° **175** DE **2024**
(21 MAR 2024)

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que el servidor HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.450.267, titular del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, fue encargado por este Despacho, mediante la Resolución No. 497 del 19 de septiembre de 2023, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la referida Dirección.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. (...)"

Que, como consecuencia de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, se

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N° **175** DE **2024** Pág. 2 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, la cual fue publicada en el Boletín Interno de la entidad entre el 4 y el 6 de marzo de 2024, término durante el cual se recibió una (1) postulación.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.

Que una vez analizado el puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral y la experiencia relacionada acreditada, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, se concluyó que el servidor CARLOS ANDRES NIÑO SOCHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.913, titular del empleo

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Pág. 3 de 4
175 DE 2024**Continuación de la Resolución N°.****“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”**

de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargado en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, mientras dure la vacancia temporal del mismo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor CARLOS ANDRES NIÑO SOCHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.913, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor CARLOS ANDRES NIÑO SOCHA tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. – Comunicar al servidor CARLOS ANDRES NIÑO SOCHA, a la Dirección Distrital de Gestión Judicial, a la Dirección Distrital de Gestión Judicial y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **175** DE **2024**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Artículo 3°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **21 MAR 2024**



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Germán Alberto Pulido, Asesor del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Camilo Andrés Peña Carbonell – Director Corporativo (E) 

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01





SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° **179** DE **2024**
(22 MAR 2024)

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que el servidor CRISTHIAN DAVID JIMÉNEZ VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.573.560, titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, fue encargado por este Despacho, mediante la Resolución No. 035 del 22 de enero de 2024, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. (...)"

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°.

179 DE 2024

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

Que, como consecuencia de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, la cual fue publicada en el Boletín Interno de la entidad entre el 1 y el 5 de marzo de 2024, término durante el cual se recibieron tres (3) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N° **179** DE **2024** Pág. 3 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Que una vez analizado el puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral y la experiencia relacionada acreditada, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, se concluyó que la Servidora MARY DAYANA SANCHEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.625.914, titular del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargada en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, mientras dure la vacancia temporal del mismo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la servidora MARY DAYANA SANCHEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.625.914 en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora MARY DAYANA SANCHEZ ROJAS tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **179** DE **2024** Pág. 4 de 4

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

Artículo 2°. – Comunicar a la servidora MARY DAYANA SANCHEZ ROJAS, a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, a la Dirección Distrital de Gestión Judicial y a la Dirección de Gestión Corporativa, las tres de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 3°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

22 MAR 2024



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Germán Alberto Pulido, Asesor del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Camargo – Director Corporativo.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N° **180** DE **2024**
(22 MAR 2024)

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que la servidora GLORIA INÉS MARTINEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.171.949, titular del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, fue encargado por este Despacho, mediante la Resolución No. 289 del 16 de mayo de 2023, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Dirección de Gestión Corporativa.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. (...)"

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°.

180 DE 2024

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

Que, como consecuencia de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, del Despacho de la Secretaría Jurídica, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, la cual fue publicada en el Boletín Interno de la entidad entre el 1 y el 5 de marzo de 2024, término durante el cual se recibieron cinco (5) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.

Que una vez analizado el puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral y la experiencia relacionada acreditada, de acuerdo con lo exigido en el Manual de

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **180** DE **2024**

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

Funciones y Competencias Laborales, se concluyó que el servidor HOOVER HERNAN VALENCIA PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.658.247, titular del empleo de Técnico Operativo Grado 09 Código 314, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargado en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, del Despacho de la Secretaria Jurídica, mientras dure la vacancia temporal del mismo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor HOOVER HERNAN VALENCIA PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.658.247, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, del Despacho de la Secretaria Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor HOOVER HERNAN VALENCIA PATIÑO tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 180 DE 2024

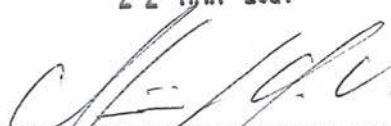
“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Artículo 2°. – Comunicar al servidor HOOVER HERNAN VALENCIA PATIÑO, a la Dirección Distrital de Gestión Judicial y a la Dirección de Gestión Corporativa, las dos de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 3°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 22 MAR 2024


MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Germán Alberto Pulido, Asesor del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Camargo – Director Corporativo.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN n.º 178 - DE 22 MAR 2024

“Por la cual se compilan algunas delegaciones de las funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital de Hábitat, relacionadas con Subsidios de Vivienda y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 001 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

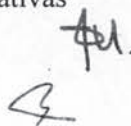
Que el artículo 211 ibídem, determinó que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, dispone que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa sobre delegación, se aplicarán a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia, de acuerdo con la Constitución Política.

Que el artículo 9 ibídem, establece que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley. (...).”

Que conforme al artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, las autoridades administrativas



Continuación de la Resolución *“Por la cual se compilan algunas delegaciones de las funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital de Hábitat, relacionadas con Subsidios de Vivienda y se dictan otras disposiciones”*

del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 115 ibídem, prevé que *“La Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental. (...)”*.

Que mediante el Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por los Decretos Distritales 578 de 2011, 535 de 2016, 457 de 2021 y 472 de 2022, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat y se definieron las funciones de cada dependencia.

Que el literal j) del artículo 5 ibídem, establece que son funciones del Despacho, entre otras, *“Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría”*.

Que de conformidad con el artículo 12 ibídem, son funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera las siguientes:

“(...)”

- a. *Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat.*
- b. *Coordinar la priorización de los recursos y beneficiarios de los programas y proyectos del Sector del Hábitat.*
- c. *Promover los procesos de cofinanciación del Hábitat.*
- d. *Diseñar instrumentos y esquemas de financiación y cofinanciación del hábitat que permitan articular los esfuerzos de diferentes niveles territoriales y actores.*
- e. *Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997”*.

Que el artículo 23 ibídem, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, la Subsecretaría Jurídica tiene entre otras funciones, la de *“Dirigir y asesorar al Despacho de la Secretaría, a las dependencias de la Secretaría y a las entidades del Sector Hábitat en la estructuración y viabilidad jurídica de las políticas, programas, proyectos y actuaciones administrativas que se formulen, desarrollen y ejecuten en cumplimiento de las competencias asignadas por las normas que regulan y*



RESOLUCIÓN n.º 178

DE

22 MAR 2024

Pág. 3 de 8

Continuación de la Resolución *“Por la cual se compilan algunas delegaciones de las funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital de Hábitat, relacionadas con Subsidios de Vivienda y se dictan otras disposiciones”*

definen el Sector Hábitat y las entidades que lo integran” y “Atender, vigilar e intervenir en los procesos y acciones judiciales, extrajudiciales, administrativas y policivas en los cuales la Secretaría sea parte, conforme los poderes y delegaciones conferidos”.

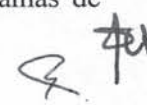
Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana”*, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

Que en el marco de la referidas normas, el artículo 11 ibídem determinó que *“La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias”*; por ello, se expidió la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”*.

Que el Decreto Distrital 623 de 2016 *“Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones”*, derogó el Decreto Distrital 539 de 2012 y en su artículo 37 estableció un régimen de transición de acuerdo con el cual *“Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo sean revocados, se decreta su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...)”*.

Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 199 de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones”*.

Que de otra parte, el Decreto Distrital 324 de 2018 *“Por medio del cual se establecen las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, dispuso que la Secretaría Distrital del Hábitat podrá destinar los recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de



Continuación de la Resolución *“Por la cual se compilan algunas delegaciones de las funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital de Hábitat, relacionadas con Subsidios de Vivienda y se dictan otras disposiciones”*

Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que mediante la Resolución 654 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat, en desarrollo del Decreto 324 de 2018 se definieron las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que mediante la Resolución 525 de 2016, modificada por la Resolución 327 de 2017, se delegó en el/la Subsecretario/a de Gestión Financiera *“(...) la función de expedir los actos administrativos relacionados con la asignación, vinculación, renuncia, declaratoria de inhabilidad de los hogares, resolución de los recursos de reposición y todos aquellos propios del aporte distrital en el componente de generación de vivienda, reglamentado por el Decreto Distrital 623 de 2016 y la Resolución 199 de 2017 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, incluido lo pertinente al régimen de transición (...)”*.

Que a través de la Resolución 056 de 2018, se delegó en el/la Subdirector/a de Recursos Públicos, la facultad de autorizar el giro de los recursos de aportes distritales destinados para proyectos de vivienda nueva, en el marco de lo dispuesto en los Decretos Distritales 539 de 2012 y 623 de 2016.

Que mediante la Resolución 268 de 2018, se delegaron en el/la Subdirector/a de Recursos Públicos las funciones relacionadas con la expedición de las cartas que informen las condiciones de asignación de aportes distritales a hogares beneficiarios del subsidio distrital de vivienda y la expedición de las cartas de autorización de movilización de los recursos de los hogares que se encuentran en cuentas de ahorro programado cuando renuncien o no resulten beneficiados con la asignación del subsidio distrital de vivienda; así mismo, se adoptó la firma mecánica para la suscripción de dichos documentos y se autorizó al/la Subdirector/a de Recursos Públicos la utilización de la firma mecánica.

Que mediante la Resolución 688 de 2018, modificada por la Resolución 650 de 2019 se delegó en el/la Subsecretario/a de Gestión Financiera la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la asignación, prórroga, modificación de vigencia, corrección de errores formales, aceptación de renunciaciones, declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria y/o revocatoria de subsidios distritales complementarios a los asignados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa Mi Casa Ya, de conformidad con la normatividad establecida para el efecto.

Que a través de la Resolución 450 de 2019 y con fundamento en lo establecido en el Parágrafo 5 del artículo 49 de la Resolución 844 de 2014, modificado por el artículo 1º de la Resolución 796 de 2017 de la SDHT, se delegó en el Subsecretario/a Jurídico/a (i) la facultad de suscribir acuerdos con los oferentes de los proyectos de vivienda declarados elegibles por el Comité de Elegibilidad de la SDHT y/o las



RESOLUCIÓN n.º 178

DE 4 2 MAR 2024

Pág. 5 de 8

Continuación de la Resolución *“Por la cual se compilan algunas delegaciones de las funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital de Hábitat, relacionadas con Subsidios de Vivienda y se dictan otras disposiciones”*

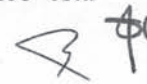
compañías aseguradoras que amparen la ejecución de los recursos del subsidio distrital de vivienda en especie a través de una Póliza Única de Cumplimiento y se estableció que, con anterioridad a la suscripción de los referidos acuerdos, deberá remitirlo a la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, para que se pronuncie en relación con los asuntos que sean de su competencia.

Que adicionalmente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Resolución 844 de 2014, así como los artículos 82, 83 y 85 de la Resolución 199 de 2017, mediante la Resolución 450 de 2019, se delegó en el/la Subsecretaria/o Jurídico, *“la facultad de adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios tendientes a determinar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8º de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, y las demás que se señalen en los reglamentos operativos distritales que correspondan al subsidio distrital de vivienda, por parte de los hogares beneficiarios de dicho subsidio, así como de expedir los actos administrativos en que se indique la obligación de restituir los recursos del subsidio, cuando sea el caso”*.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril de 2021 *“Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”*, derogó el Decreto Distrital 623 de 2016; sin embargo, estableció un régimen de transición en el artículo 35 en el que se indica que *“Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto. (...)”*.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 2150 de 1995 *“Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, establece que *“Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”*.

Que de acuerdo con lo anterior, y con el propósito de efectuar una simplificación normativa reduciendo el número de normas y facilitar la consulta, se considera procedente contar con un acto administrativo que unifique y compile las diferentes delegaciones efectuadas en materia de subsidios de vivienda, no contenidas en los reglamentos operativos expedidos para la ejecución de los diferentes programas de vivienda nueva, y que corresponden a las realizadas a la Subdirección de Recursos Públicos, la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subsecretaría Jurídica, y cuyo fundamento jurídico está



Continuación de la Resolución “Por la cual se compilan algunas delegaciones de las funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital de Hábitat, relacionadas con Subsidios de Vivienda y se dictan otras disposiciones”

contemplado en los Decretos Distritales 539 de 2012, 623 de 2016, 324 de 2018 y en las Resoluciones 844 de 2014, 199 de 2017 (con sus respectivas modificaciones) y 654 de 2018.

Que en ese sentido, se mantienen las referidas delegaciones en los cargos mencionados, y se compilan mediante el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. –Delegar las siguientes funciones en el/la Subsecretario/a de Gestión Financiera:

1. Expedir los actos administrativos relacionados con la asignación, vinculación, renuncia, pérdida de ejecutoriedad, la resolución que resuelve los recursos de reposición y todos aquellos propios al aporte distrital en el componente de generación de vivienda, reglamentado por el Decreto Distrital 623 de 2016 y la Resolución 199 de 2017 y/o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, incluido lo pertinente al régimen de transición, entre otros inherentes al desarrollo misional de la citada Subsecretaría y que tenga relación con la normatividad y reglamento anotado, previa revisión de la Subsecretaría Jurídica.
2. Expedir los actos administrativos relacionados con la asignación, prórroga, modificación de vigencia, corrección de errores formales, aceptación de renunciaciones, declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria y/o revocatoria de subsidios distritales complementarios a los asignados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa Mi Casa Ya, de acuerdo con lo establecido en los Decretos Distritales 324 de 2018 y 620 de 2019, la Resolución 654 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y/o las normas que la modifiquen o sustituyan.

Artículo 2º. – Delegar las siguientes funciones en el/la Subdirector/a de Recursos Públicos:

1. Autorizar el giro de los recursos de aportes distritales destinados para proyectos de vivienda nueva, en el marco de lo dispuesto en los Decretos Distritales 539 de 2012 y 623 de 2016, o las normas que los modifiquen o sustituyan, según sea el caso, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos internos de la entidad, para el efecto.
2. Aprobar o negar las prórrogas a los cronogramas de obra, flujos de caja y planes de inversión que presenten los oferentes de proyectos de vivienda aprobados por el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012,



Continuación de la Resolución *“Por la cual se compilan algunas delegaciones de las funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital de Hábitat, relacionadas con Subsidios de Vivienda y se dictan otras disposiciones”*

la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat y demás normas que la modifiquen o adicionen, así como los seleccionados por el Comité Técnico de Selección de Proyectos de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, la Resolución 199 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Artículo 3º. Delegar las siguientes funciones en el/la Subsecretario/a Jurídico/a en el marco de lo dispuesto en las Resoluciones 844 de 2014 y sus modificaciones y 199 de 2017 y sus modificaciones:

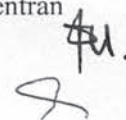
1. Suscribir acuerdos con los oferentes de los proyectos de vivienda declarados elegibles por el Comité de Elegibilidad de la SDHT y/o las compañías aseguradoras que amparen la ejecución de los recursos del subsidio distrital de vivienda en especie a través de una Póliza Única de Cumplimiento, en los que se definan las condiciones para el cumplimiento de obligaciones pendientes por parte del oferente del proyecto de vivienda, que permitan subsanar el presunto incumplimiento que haya dado lugar al inicio de un procedimiento administrativo.

Con anterioridad a la suscripción de los referidos acuerdos, y sin perjuicio de las facultades que se confieren a través del presente artículo, el/ la Subsecretario/a Jurídico/a deberá remitirlo a la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, para que se pronuncie en relación con los asuntos que sean de su competencia.

2. Adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios tendientes a determinar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8º de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, y las demás que se señalen en los reglamentos operativos distritales que correspondan al subsidio distrital de vivienda, por parte de los hogares beneficiarios de dicho subsidio, así como de expedir los actos administrativos en que se indique la obligación de restituir los recursos del subsidio, cuando sea el caso.

Para este propósito, el/la Subsecretario/a Jurídico/a de la SDHT deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que hace referencia el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces y, cuando corresponda, adelantar el proceso administrativo o judicial para obtener la restitución de los recursos del subsidio distrital de vivienda.

Artículo 4º. - Autorizar que el/la Subdirector/a de Recursos Públicos expida y suscriba las cartas que informen las condiciones de asignación de aportes distritales a hogares beneficiarios del subsidio distrital de vivienda y las cartas de autorización de movilización de los recursos de los hogares que se encuentran



Continuación de la Resolución *“Por la cual se compilan algunas delegaciones de las funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital de Hábitat, relacionadas con Subsidios de Vivienda y se dictan otras disposiciones”*

en cuentas de ahorro programado, cuando renuncien o no resulten beneficiados con la asignación del subsidio distrital de vivienda.

Parágrafo 1.º Para el cumplimiento de lo anterior, se adopta la firma mecánica y se autoriza la utilización de la misma, para quien se encuentre en el cargo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05 de la Subdirección de Recursos Públicos, ya sea por nombramiento o encargo, y deberá realizar el respectivo control de los documentos firmados.

Parágrafo 2.º La firma mecánica que se autoriza de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 2150 de 1995, corresponderá con las características de la firma manuscrita del respectivo funcionario que se incorpore mediante imagen digitalizada, la cual deberá remitirse oficialmente por correo electrónico institucional a las Subsecretarías de Gestión Financiera y Gestión Corporativa, en relación con el manejo del Sistema de Gestión Documental.

Parágrafo 3.º El/la Subdirector/a de Recursos Públicos deberá presentar los informes periódicos que le sean requeridos en el marco de la autorización.

Artículo 5º. - Las delegaciones efectuadas en los reglamentos operativos contenidas en el articulado de las Resoluciones 844 de 2014, 586 de 2018, 235 de 2022 y 710 de 2022 y sus modificaciones, continuarán vigentes en los términos allí definidos.

Artículo 6º. - Comunicar el contenido de la presente resolución a el/la Subsecretario/a de Gestión Financiera, el/la Subsecretario/a Jurídico/a y el/la Subdirector/a de Recursos Públicos.

Artículo 7º. - Vigencia y derogatorias: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la publicación en el registro distrital y deroga el artículo 6 de la Resolución 525 de 2016, modificado por la Resolución 327 de 2017, 268 de 2018; 688 de 2018, 650 de 2019, 450 de 2019 y 116 de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Proyectó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista Subsecretaría Jurídica
Revisó: María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica
Julián Alberto Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Juan Francisco Forero Gómez – Contratista Despacho
Aprobó: Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica
Alejandro Quintero Romero – Subsecretario de Gestión Financiera

Resolución No. 00639

“Por la cual se declara la Alerta Fase 1 por contaminación atmosférica en la ciudad de Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

En ejercicio de las facultades conferidas y en especial las establecidas en los numerales 2) y 10) del artículo 31 y artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los literales d), p) y r) del artículo 5 del Decreto Distrital 109 de 2009, Decreto 104 de 22 de marzo de 2024, la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 9 de la Resolución Conjunta 2840 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 Constitucional determina que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la Constitución Política determina en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*.

Que el artículo 322 constitucional establece, en relación con Bogotá, D.C., que: *“A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio”*.

Que el artículo 8º del Decreto Ley 2811 de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente” señala dentro de los factores que deterioran el ambiente el siguiente: *“a.- La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovable. Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente o de los recursos de la nación o de los particulares. (...)”*

Página 1 de 31

Resolución No. 00639

Que el artículo 31 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que: *“En accidentes acaecidos o que previsiblemente puedan sobrevenir, que causen deterioro ambiental, o de otros hechos ambientales que constituyan peligro colectivo, se tomarán las medidas de emergencia para contrarrestar el peligro”*.

Que, dentro de los principios generales ambientales, se encuentra el señalado en el numeral 9 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, esto es, el de prevención, conforme el cuál, *“(…) La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento”*.

Que el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, establece que corresponde a los municipios, Distritos y al Distrito Capital de Bogotá, dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.

Que, en relación con los grandes centros urbanos, dispone el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, que: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...) [L]as autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”*.

Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 019 de 1996 reglamentado por la Resolución 618 de 2003, señala estados de alarma por contaminación; a saber: *“1. Estado de prevención o Alerta Amarilla; 2. Estado Crítico o Alerta Naranja y 3. Estado de Emergencia o Alerta Roja.”*

Que el Decreto Distrital 595 de 2015, establece que el Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá para su componente aire, SATAB-aire tiene por objeto *“(…) reducir el riesgo por contaminación atmosférica en Bogotá, en el marco del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, SDGR-CC.”*

Que el artículo 2 *ibídem*, determina como ámbito de aplicación del Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá, en su componente aire, SATAB-aire, la ciudad de Bogotá D.C., siendo posible la interacción con las instituciones regionales y nacionales para armonizar la gestión del riesgo por contaminación atmosférica.

Que la autoridad ambiental bajo los principios de racionalidad y proporcionalidad adoptará medidas tendientes a la prevención y mitigación de los factores que afectan la calidad del aire y

Página 2 de 31

Resolución No. 00639

realizara el monitoreo continuo para la adopción de las medidas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, cuando las circunstancias así lo requieran.

Que, adicionalmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2254 de 2017, en la que, entre otros aspectos, señaló:

*“**Artículo 9.** Declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia. La declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia que corresponde a las autoridades ambientales competentes con el fin de tomar las medidas integrales de control de la contaminación y de la reducción de la exposición de los receptores de interés, deberán hacerse de manera coordinada con los organismos responsables de la gestión del riesgo a nivel departamental, municipal y distrital.*

(...)

***Artículo 12.** Representatividad espacial de los niveles de prevención, alerta o emergencia. La declaratoria del respectivo nivel de prevención, alerta o emergencia en la totalidad de un municipio o centro urbano se realizará con base en la información que arroje como mínimo el 50% del total de las estaciones de monitoreo, fijas o indicativas, instaladas para el monitoreo del respectivo contaminante.*

Para el caso de puntos de monitoreo que de forma individual presenten condiciones para la declaratoria de alguno de los niveles de prevención, alerta o emergencia, estos podrán declararse con base en los datos propios del punto de monitoreo.

(...)

***Artículo 14.** Coordinación Institucional para la Atención de los Niveles de Prevención, Alerta o Emergencia. Las acciones que deban desarrollarse para el manejo de estos estados excepcionales deberán implementarse de manera coordinada con todas las entidades responsables de la gestión del riesgo a nivel departamental, municipal y distrital sin perjuicio del cumplimiento de las competencias específicas atribuidas a cada una de ellas, así como otras entidades o instituciones que por la naturaleza de sus funciones o de su relación con la problemática, así lo ameriten.”.*

Que a través de los Decretos 840 de 2019 y 077 de 2020, se establecieron las condiciones para la circulación de vehículos de transporte de carga, con el objeto de que contribuyan a la mejora de la calidad de aire, reducción de congestión vehicular en horas de máxima demanda, aumento en la productividad de la actividad de los transportadores y disminución del impacto social.

Que el Plan Estratégico para la Gestión Integral de la Calidad del Aire de Bogotá, Plan Aire 2030, aprobado mediante Decreto 332 de 2021, establece como meta para el año 2030, reducir en un 16.6% del PM2.5 y un 14.2% del PM10 y mantener el nivel de los demás contaminantes criterio (dióxido de azufre SO₂, dióxido de nitrógeno NO₂, monóxido de carbono CO, Dióxido de carbono CO₂ y Ozono O₃) dentro de los límites fijados en la norma de calidad de aire mediante acciones de prevención, mitigación, actualización del control y gobernanza.

Página 3 de 31

Resolución No. 00639

Que la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Salud, expidieron la Resolución Conjunta 2840 de 15 de diciembre de 2023, *“Por medio de la cual se establece el Índice Bogotano de Calidad del Aire y Riesgo en Salud – IBOCA- para la gestión conjunta de riesgo en ambiente y de la salud en función del estado de calidad del aire en el Distrito Capital”*, señalando en sus artículos 2 y 4 entre otras cosas, lo siguiente:

“Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la presente resolución se aplicarán las siguientes definiciones:

(...)

Alerta por contaminación atmosférica. Nivel de actuación o respuesta que se declara con anterioridad a la manifestación de una emergencia, calamidad o desastre, según su grado de inminencia, basándose en los resultados del monitoreo realizado por el sistema de vigilancia y del pronóstico de calidad del aire de la ciudad, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos, planes o protocolos de actuación previamente establecidos y se evite la materialización del riesgo. En Bogotá existen dos niveles posibles de alerta: Alerta Fase 1 y Alerta Fase 2.

(...)

Artículo 4.-Atributos cualitativos y cuantitativos del Índice Bogotano de Calidad del Aire y Riesgo en Salud — IBOCA —. Para cualquier momento y lugar de la ciudad, el Índice Bogotano de Calidad del Aire y Riesgo en Salud — IBOCA — puede expresarse mediante los atributos cualitativos y cuantitativos indicados en la Tabla 1 del presente acto administrativo.

Parágrafo1º- El Índice Bogotano de Calidad del Aire y Riesgo en Salud –IBOCA – será calculado cada hora y para cada contaminante criterio registrado en todas las estaciones de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB), a partir de los correspondientes datos promedio horarios. Para efectos de gestión del riesgo en salud, se escogerá y comunicará el que indique las peores condiciones en cada estación de la RMCAB, el cual se denomina IBOCA condicionante.

Resolución No. 00639

Tabla 1

Atributos cualitativos y cuantitativos del Índice Bogotano de Calidad del Aire y Riesgo en Salud — IBOCA —

Atributos cualitativos del IBOCA			Atributos cuantitativos del IBOCA						
Color(a, b)	Nivel de riesgo por exposición a la calidad del aire(c)	Nivel de actuación de respuesta dimensionales	Intervalos de valores dimensionales	Intervalos de concentración ($\mu\text{g} / \text{m}^3$) (d, e, f)					
				Media móvil ponderada NowCast)		Media móvil			
				PM _{2.5} (12h)	PM ₁₀ (12h)	O ₃ (1h)	NO ₂ (1h)	SO ₂ (1h)	CO (8h)
Verde	Bajo	Preverción	0 - 50	0-12.0	4-27.2	0-23.5	0-9.6	0-2.4	5
Amarillo	Modarado	Preverción	51 - 100	12.1 - 35.4	27.3 - 53.8	7.3 - 107	28.6 - 84.1	9.7 - 38.5	25.5 - 50.2
Naranja	Regular	Alerta Fase 1	101 - 150	35.5 - 55.4	53.9 - 95.5	108 - 137	84.2 - 132.2	38.6 - 63.6	50.2 - 71.6
Rojos	Alto	Alerta Fase 2	151 - 200	55.5 - 151.2	95.6 - 246.7	138 - 281	132.3 - 361.9	63.6 - 182.7	71.6 - 173.8
Morado(9)	Peligroso	Emergencia	201 - 300	151.3 - 250.4	246.8 - 405.2	282 - 432	362.0 - 602.6	182.8 - 307.7	173.8 - 281.9
			301 - 500	250.5 - 500.4	405.3 - 800.4	433 - 800.9	- 1202.6	307.8 - 619.2	281.9 - 543.0

(a) La definición exacta de los colores del IBOCA se da en la Tabla 2.

(b) El color del IBOCA es una forma de comunicar el estado de la calidad del aire.

(c) Los efectos en salud de los niveles de riesgo se indican en la Tabla 3.

(d) Para cada contaminante se indica el número de horas a partir de la actual para calcular la media móvil ponderada o media móvil, según corresponda.

(e) Los intervalos de concentración para cada color del IBOCA no equivalen a una exposición personal a la contaminación del aire. Para un color determinado del IBOCA, el valor inferior y superior de estos intervalos corresponden a un mismo exceso de riesgo (ER).

(f) La media móvil ponderada o NowCast se calcula según se indica en el artículo 5, y la media móvil se calcula como la media aritmética de los "n" valores de concentración horaria desde la hora actual hacia atrás que para cada gas contaminante se indica entre paréntesis.

(g) Si en un evento de contaminación atmosférica el IBOCA supera el valor admisional de 500, los atributos cualitativos seguirán siendo los mismos que corresponden al color morado y, respecto a los atributos numéricos, el IBOCA solo se considerará y comunicará en términos de concentración (media móvil ponderada para material particulado, y media móvil para gases).

Parágrafo 2°.- Para efectos de uniformidad en los procesos comunicacionales y de gestión del riesgo, los colores del IBOCA deben ser definidos de acuerdo a la escala RVA (Rojo, Verde, Azul) de la Tabla 2, los cuales deben hacer parte integral del manual de imagen de este índice.

Resolución No. 00639

Tabla 2

Valores del modelo RVA para los colores del Índice Bogotano de Calidad del Aire y Riesgo en Salud —IBOCA

Color	R	V	A
Verde	0	228	0
Amarillo	255	255	0
Naranja	255	126	0
Rojo	255	0	0
Morado	143	63	151

Que el artículo 9 *ibídem*, establece los criterios para la declaratoria y de levantamiento de alertas y emergencias a nivel de ciudad y zonal; así:

“Artículo 9°.- Criterios de declaratoria y de levantamiento de alertas y emergencias a nivel de ciudad y zonal. La Secretaría Distrital de Ambiente deberá realizar la declaratoria y la finalización de alertas y emergencias mediante resoluciones basadas en los Informes Técnicos de Soporte indicados en el numeral 15.3 de la presente resolución, así como en el cumplimiento de los criterios indicados en la Tabla 4, según sea el caso.

Tabla 4

Criterios para la declaratoria y finalización de alertas y emergencias por contaminación atmosférica

Criterios	Momento de alerta o emergencia ^(a)			
	Declaratoria		Finalización ^(b)	
	a nivel de ciudad	a nivel zonal ^(c)	a nivel de ciudad	a nivel zonal ^(c)
Número de estaciones de la RMCA en un nivel de alerta o emergencia	≥ 50 % de las estaciones de la ciudad en un determinado nivel de alerta o emergencia	≥ 50 % de las estaciones de la zona en un determinado nivel de alerta o emergencia	Estaciones de la ciudad que originaron la declaratoria	Estaciones de la ciudad que originaron la declaratoria
Horas consecutivas constatadas por monitoreo en estaciones de la RMCA	Al menos 27 de 36 horas (75 %) consecutivas en un determinado nivel de alerta o emergencia	Al menos 27 de 36 horas (75 %) consecutivas en un determinado nivel de alerta o emergencia	Al menos 36 de 48 horas (75 %) consecutivas en un nivel de prevención	Al menos 36 de 48 horas (75 %) consecutivas en un nivel de prevención

(a) Corresponde a alguno de los niveles de actuación o respuesta de la Tabla 1 de la presente resolución: Alerta Fase 1, Alerta Fase 2 o Emergencia.

(b) Los criterios de finalización aplicarán a la alerta o emergencia en curso, siempre y cuando no se le superponga el cumplimiento de los criterios de una nueva declaratoria con un nuevo conjunto de datos de las estaciones de la RMCA. En este caso se mantendrá la alerta y se evaluará la posibilidad de una recategorización, de acuerdo a los criterios del artículo 10 de la presente resolución. En todo caso, la finalización de una alerta o emergencia se hará condados constatados por la RMCA y no por modelación y pronóstico.

(c) Zonas definidas de acuerdo al artículo 8 de la presente resolución. Se pueden hacer declaratorias independientes a nivel zonal para 1 o 2 zonas, pero si se alcanzan los criterios para 3 zonas, se hará declaratoria a nivel de ciudad.

Resolución No. 00639

Parágrafo 1°.- Si se constatan 18 de 24 horas consecutivas en un determinado nivel de alerta o emergencia a nivel zonal o de ciudad y, adicionalmente, se confirma mediante la modelación y pronóstico, indicadas en el Artículo 7 de la presente resolución, que la situación se mantendrá por 48 horas más a partir del cumplimiento de las 24 horas constatadas, se considerarán cumplidos los criterios de declaratoria. En este caso, la justificación respectiva deberá incluirse en el Informe Técnico de Soporte indicado en el numeral 15.3 de la presente resolución.

Que mediante Decreto 104 de 22 de marzo de 2024, el Alcalde Mayor de Bogotá encargó al doctor JERÓNIMO JUAN DIEGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Subsecretario de Despacho, de las funciones del cargo de Secretario de Despacho, de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual a través del informe Técnico No. 01364 del 23 de marzo de 2024, con radicado 2024IE65456, entre otras cosas estableció:

"4. ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL AIRE

4.1 Análisis a nivel ciudad

De acuerdo con las concentraciones de PM2.5 registradas a las 10:00 am del 23 de marzo de 2024, durante las últimas 24 horas se evidencia un incremento en todas las estaciones de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá - RMCAB. En las estaciones se evidencia una tendencia de incremento y estabilización de las concentraciones, que se encuentran entre valores de 40 a 70µg/m3 en las últimas 12 horas y algunos incrementos en la estación de Carvajal - Sevillana, asociado a la estabilidad atmosférica en la ciudad, lo cual impide la dispersión de los contaminantes producto de las fuentes fijas y móviles. Esta situación se suma a los aportes generados por el transporte regional y local de contaminantes de los incendios forestales que se presentan en la región Orinoquia y Caribe.

Resolución No. 00639

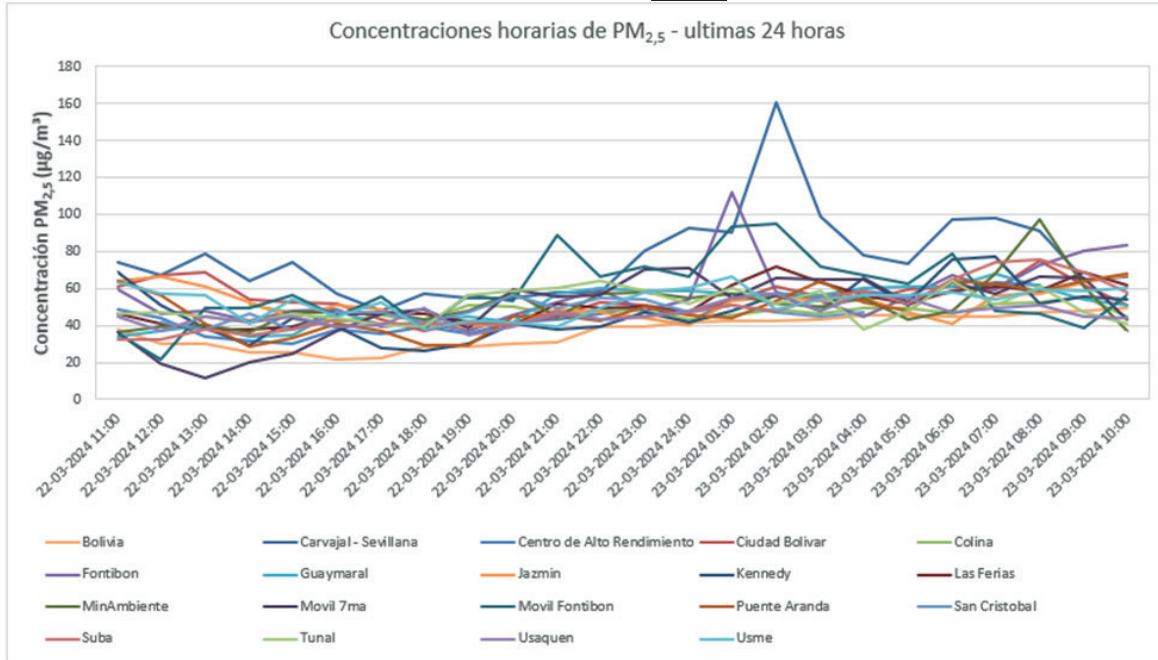


Figura 1. Concentraciones horarias para PM_{2.5} las últimas 24 horas.
Fuente. RMCAB, SDA.

4.2 Análisis del Índice Bogotano de Calidad del Aire y Riesgo en Salud -IBOCA-

La calidad del aire en Bogotá se evalúa mediante el Índice Bogotano de Calidad del Aire y Riesgo en Salud (IBOCA), establecido por la Resolución Conjunta 2840 de 2023. Este es el eje transversal para la gestión del riesgo, con base en su magnitud establecen los criterios para la determinación de la declaratoria y finalización de alertas y emergencias por contaminación atmosférica en el Distrito. En la Tabla 1, se presentan los atributos cuantitativos y cualitativos e intervalos para el cálculo del IBOCA, así como el nivel de actuación o respuesta, que en este caso corresponde a Alerta Fase 1 a nivel ciudad.

Tabla 1. Atributos cualitativos e intervalos para el cálculo del Índice Bogotano de Calidad del Aire y Riesgo en Salud -IBOCA-

Resolución No. 00639

Atributos del IBOCA				5 Intervalos de concentración para cada contaminantes y tiempo de exposición del IBOCA ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)					
				Media móvil ponderada (NowCast)		Media móvil			
				PM 2.5 (12h)	PM 10 (12h)	O3 (8h)	NO2 (1h)	SO2 (1h)	CO (8h)
1 Color	2 Nivel de riesgo por exposición a la calidad del aire	3 Nivel de actuación o respuesta	4 Intervalos de valores adimensionales						
Verde	Bajo	Prevención	0 - 50	0-12	0-27.2	0-72	0-28.5	0-9.6	0-2549
Amarillo	Moderado		51 - 100	12.1-35.4	27.3-63.8	73-107	28.6-84.1	9.7-38.5	2550-5022
Naranja	Regular	Alerta Fase 1	101 - 150	35.5-55.4	63.9-95.5	108-137	84.2-132.2	38.6-63.5	5023-7165
Rojo	Alto	Alerta Fase 2	151 - 200	55.5-151.2	95.6-246.7	138-281	132.3-361.9	63.6-182.7	7166-17384
Morado	Peligroso	Emergencia	201 - 300	151.3-250.4	246.8-405.2	282-432	362.0-602.6	182.8-307.7	17385-28099
			301 - 500	250.5-500.4	405.3-800.4	433-809	602.7-1202.6	307.8-619.2	28100-54802

Fuente: Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá - SATAB

Con base en la información anterior, a continuación, se muestra el comportamiento de monitoreo de la calidad del aire basado en el contaminante PM2.5 la información se presenta en términos de concentración como media móvil 12 horas calculada mediante la metodología Nowcast.

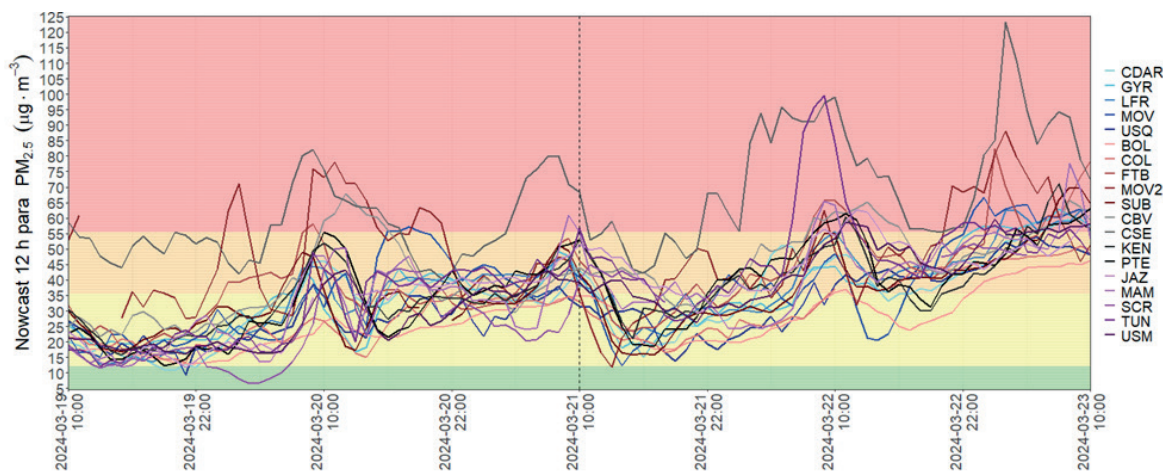


Figura 2. Comportamiento media móvil PM2.5 a nivel ciudad
Fuente: Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá - SATAB

Resolución No. 00639

Desde el 21 de marzo de 2024 la ciudad ha registrado aportes de incendios forestales registrados en la Orinoquía, la región Caribe y el valle del río Magdalena, lo cual ha influido en el deterioro en la calidad del aire y el aumento de las concentraciones de material particulado PM2.5 y PM10 en la ciudad. El Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire muestra un aumento en todas sus estaciones, además se suma la presencia de condiciones meteorológicas adversas para la dispersión de contaminantes (inversiones térmicas a nivel de suelo). En la figura 2 se muestra el comportamiento de las concentraciones de PM2.5, se evidencia un aumento significativo de todas las estaciones donde se han alcanzado niveles de riesgo por exposición a la contaminación atmosférica en los rangos IBOCA que fluctúan entre regular y malo en la ciudad.

4.2.1 Evaluación del cumplimiento de los criterios para la declaración de alerta y territorialización

De acuerdo con lo establecido en Artículo 9 de la Resolución Conjunta 2840 de 2023 a continuación, se evalúan los criterios espacio temporales para la declaración de alerta para cada una de las zonas de la ciudad con corte a las 10:00 am del 23 de marzo de 2024 con base en el contaminante PM2.5.

Tabla 2. Evaluación del cumplimiento de criterios para la declaración de Alerta.

Zona	Estación de monitoreo de calidad del aire	Condición de calidad del aire				
		Bajo	Moderada	Regular	Alto	Total de horas consecutivas declaratoria
Zona Noroccidente	Suba			23H	5H	28H
	Móvil Fontibón		1H	11H	11H	22H
	Fontibón			22H	12H	34H
	Colina			20H		20H
	Bolivia		11H	12H		12H
	Puente Aranda		2H	9H	7H	16H

Resolución No. 00639

Zona Suroccidente	Kennedy		4H	8H	5H	13H
	Carvajal - Sevillana			12H	36H	48H
	Ciudad Bolívar			22H	15H	37H
Centro-Oriente	Usaquén			25H		25H
	Móvil séptima		5H	6H	12H	18H
	Las Ferias			19H	9H	28H
	Guaymaral			16H	11H	27H
	Centro de Alto Rendimiento (CDAR)		1H	14H	3H	17H
Suroriente	Usme			20H	9H	29H
	Tunal			21H	14H	35H
	San Cristóbal			9H		9H
	MinAmbiente			21H	6H	27H
	Jazmín			27H	6H	33H

Nota: No se registran suficientes datos en la estación de San Cristóbal por fallas de conectividad a internet

Fuente: Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá - SATAB

Con base en esta información y con la detallada en el capítulo 6 en relación con el pronóstico de calidad del aire, se evidencia el cumplimiento de los criterios de declaración de Alerta Fase 1 en la ciudad correspondiente a 27 horas de constatación en un nivel de riesgo por exposición a la contaminación atmosférica en los niveles de riesgo regular y alto para el 50% de las estaciones de la ciudad.

De este modo en el siguiente calendario se presenta la información del IBOCA durante las últimas 48 horas así mismo se evidencia que el 50% de las estaciones se han mantenido durante más de 27 horas consecutivas en el nivel de riesgo regular y alto por lo cual se cumplió el criterio antes descrito para la declaración de Alerta Fase 1 en la ciudad:

Resolución No. 00639

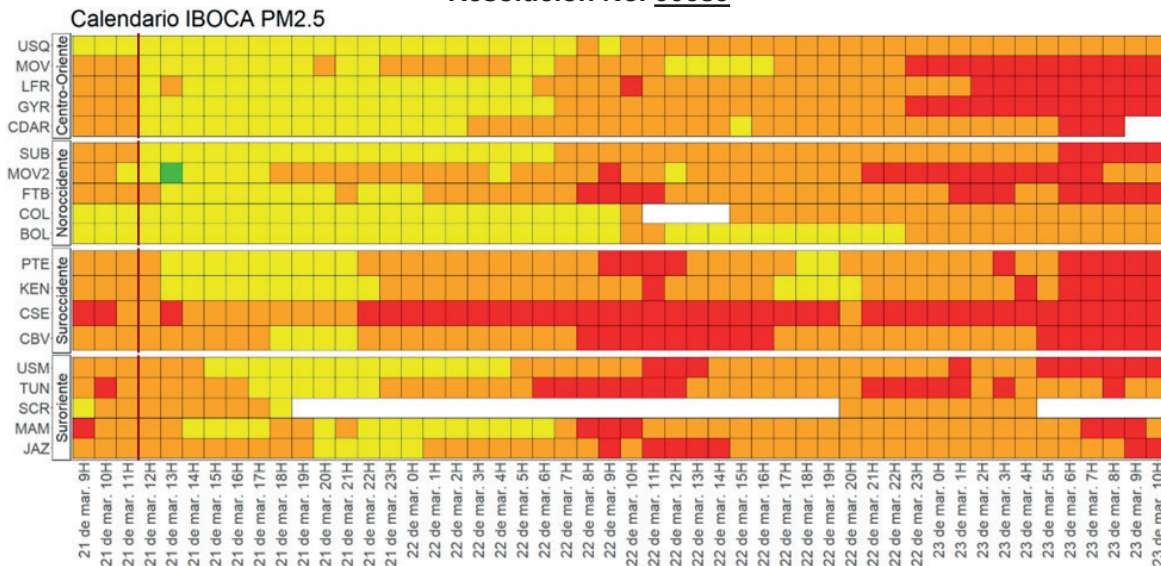


Figura 3. Registro de las últimas 48 horas en niveles de riesgo del IBOCA para las estaciones de la RMCAB
Fuente: Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá - SATAB

En conclusión, con corte a las 10:00 am horas del 23 marzo del 2024, con la información monitoreada, pronosticada y analizada de la calidad del aire y del origen de la contaminación atmosférica, existe suficiente evidencia técnica del riesgo en salud al que la población general y vulnerable de la ciudad puede exponerse por los altos niveles de contaminación atmosférica. De este modo, se motiva la declaratoria de Alerta Fase 1 a nivel ciudad, con el fin de responder de forma interinstitucional e intersectorial para mitigar el riesgo en salud por exposición a la contaminación atmosférica.

En la Figura 4 se observa el mapa de la ciudad con el estado de la calidad del aire reportado por las estaciones de la RMCAB para el contaminante condicional PM2.5, a la hora de corte establecida, en donde se evidencia que las estaciones de calidad del aire de la ciudad presentan un nivel de riesgo 'regular' y 'alto', en las zonas suroccidente y suroriental, además de registrar algunas estaciones en las zonas centro-oriente y noroccidente, lo cual permite evidenciar que el 50% de las estaciones cumplen con el criterio de representatividad espacial y temporal para esta declaratoria a nivel ciudad.

Resolución No. 00639

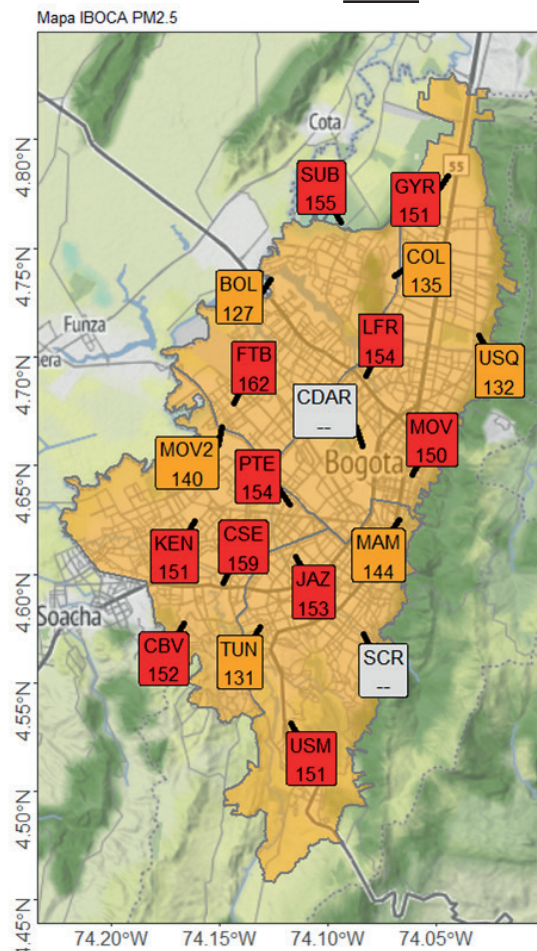


Figura 4. Estado actual de la calidad del aire en las estaciones de la RMCAB
Fuente: Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá - SATAB

4.3. Comportamiento del contaminante Black Carbon equivalente (eBC)

El monitoreo de eBC permite identificar el impacto de las emisiones de procesos de combustión de fuentes fósiles y quema de biomasa en la calidad del aire de la ciudad. El incremento de las concentraciones de este contaminante evidencia el aumento del impacto de procesos de combustión. En la figura 5 se presentan las concentraciones de eBC (ug/m) y

Resolución No. 00639

en la Figura 6 se presenta el porcentaje que representa el impacto de combustión de biomasa asociado a incendios forestales regionales, nacionales o transfronterizos.

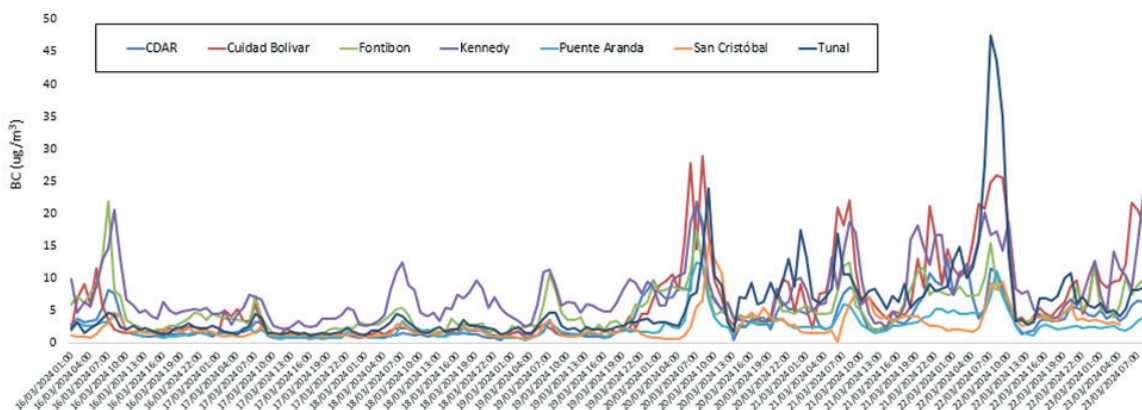


Figura 5. Serie temporal de las concentraciones horarias de eBC (ug/m3) entre el 16 y el 23 de marzo de 2024
Fuente: Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá - SATAB

La concentración de eBC, trazador de emisiones de combustión de fuentes fósiles y quema de biomasa, ha mostrado un incremento desde el 21 de marzo de 2024. Particularmente visible en la estación Tunal, Ciudad Bolívar y Kennedy, localizadas en la zona sur oriental y suroccidental de la ciudad. Las concentraciones observadas son evidencia del impacto de emisiones de combustión de fuentes fósiles o quema de biomasa transportada que afecta la calidad del aire de la ciudad.

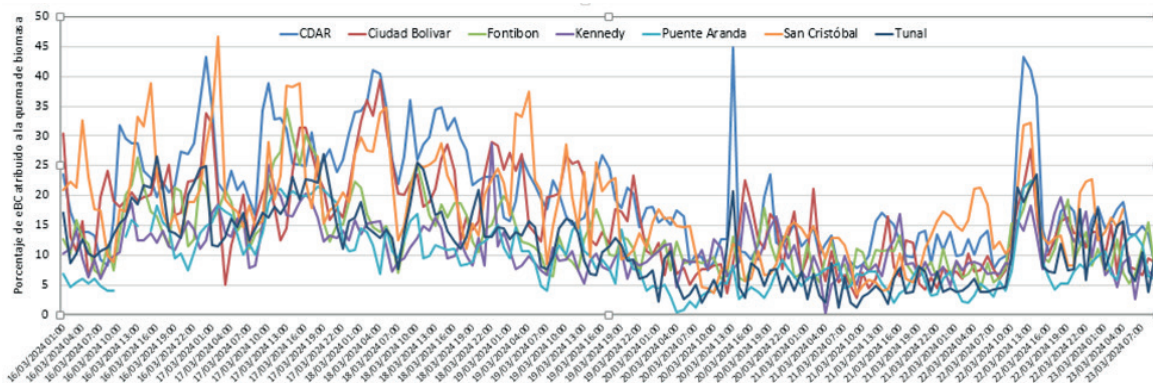


Figura 6. Serie temporal del porcentaje de eBC atribuido a incendios forestales entre el 16 y el 23 de marzo de 2024.
Fuente: Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá - SATAB

Resolución No. 00639

El porcentaje de eBC atribuido a la quema de biomasa ha sido persistente e importante desde el 16 de marzo de 2024. Especialmente, el 22 de marzo se evidencia un incremento en las 7 estaciones que monitorean eBC, lo cual permite aforar que el impacto de emisión de quema de biomasa ha sido registrado en toda la ciudad. Los porcentajes de quema de biomasa observados en las estaciones de CDAR y Puente Aranda, superiores al 30%, son inusualmente altos, comparado con los valores promedio mensuales observados en estas estaciones que corresponden al 11%.

5. COMPORTAMIENTO METEOROLÓGICO REGIONAL Y LOCAL

5.1 Vientos y condiciones locales

Para el 23 de marzo de 2024, se mantiene una baja la probabilidad de precipitación en la ciudad. Se espera un viento variable, con vientos entrando por el suroriente de la ciudad en la mañana y del noroccidente en la tarde y noche; estos vientos provienen de la Orinoquía y del valle del Río Magdalena los cuales podrán impactar la calidad del aire de la ciudad por el transporte de emisiones generadas por los incendios allí registrados.

De acuerdo con los datos de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire, durante lo corrido del 23 de marzo han predominado los vientos provenientes del occidente, noroccidente, y del suroriente que confluyen en el centro geográfico de la ciudad con velocidades inferiores a los 2 m/s. Por otro lado, para este mismo periodo no se han registrado precipitaciones en ninguna de las estaciones de la red.

En cuanto a los radiosondeos y la estabilidad atmosférica, se presentaron tres inversiones térmicas, una moderada (1.6°C) a nivel de superficie (<100 m), una intensa (2.2°C) a 2000 m y otra leve (0.6°C) a 2100 m, siendo la cercana al suelo la más influyente en la estabilidad atmosférica; Este comportamiento de múltiples inversiones térmicas e inversiones a nivel de suelo se ha mantenido en los últimos 4 días, días que han sido caracterizados por una atmósfera estratificada y muy estable, condición que se pudo extender durante toda la mañana en estos días. Para los próximos días se espera que el gradiente de las inversiones térmicas sea más frecuente y persistan las condiciones estables en la atmósfera, los cuales limitarán la dispersión de contaminantes en la ciudad.

Resolución No. 00639

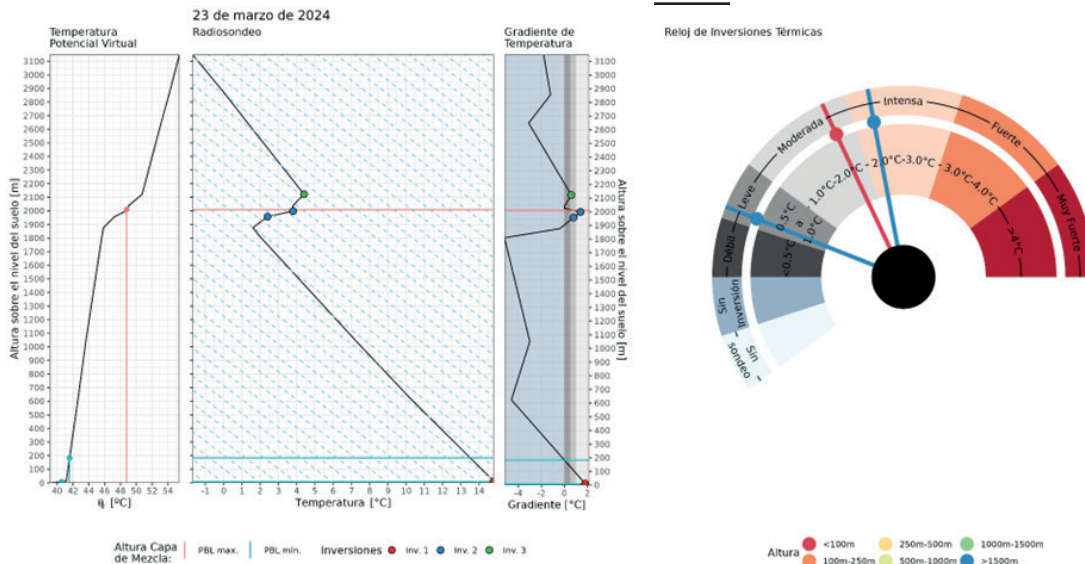


Figura 5. Radiosondeo del 23 de marzo de 2024

Fuente: Adaptado de radiosondeos del IDEAM por el Sistema de Modelación Atmosférica de la SDA

5.2 Vientos y condiciones regionales

El comportamiento sinóptico de los vientos modelados para el 23 y 24 de marzo de 2024 a 710 hPa representado en la Figura 8 muestra que la atmósfera continúa con una configuración de vientos que propician el tiempo seco para el sábado 23 de marzo. Sin embargo, se pronostica, especialmente en capas bajas, donde se ha venido frenando considerablemente los chorros o jet stream de bajo nivel de la Orinoquía y el Caribe, lo que ha permitido el aumento de incendios en las regiones mencionadas. Estas condiciones son un indicativo de que para los próximos días la condición predominante será de tiempo seco.

Por otro lado, los vientos de superficie han mostrado una confluencia de vientos alisios del oriente con vientos provenientes del Valle del río Magdalena y del norte de la sabana de Bogotá, que fomenta la acumulación de masas de aire en la sabana de Bogotá.

Resolución No. 00639

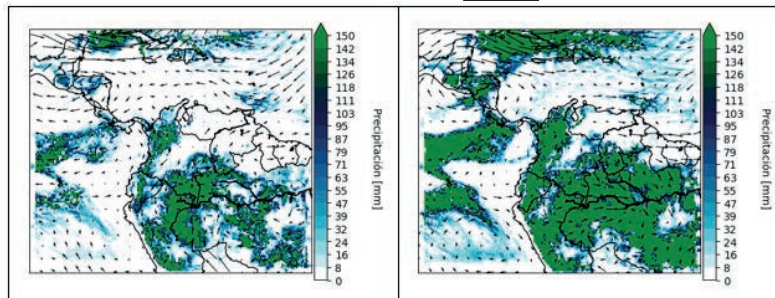


Figura 6. Comportamiento de vientos y precipitación a nivel regional para el 23 (izquierda) y 24 (derecha) de marzo de 2024.

Fuente: Sistema de Modelación Atmosférica de la SDA

6. PRONÓSTICO ATMOSFÉRICO

6.1 Influencia de eventos regionales

En el caso de las arenas del Sahara, existe un bajo aporte en las concentraciones de PM_{2.5} y PM₁₀ sobre la ciudad, el cual estará pronosticado entre 4% y 5% de las concentraciones de material particulado en la ciudad. Según el modelo SKIRON de la universidad de Atenas, la influencia de las arenas del Sahara disminuirá en los próximos días hasta tener un aporte mínimo en la ciudad (Ver Figura 7).

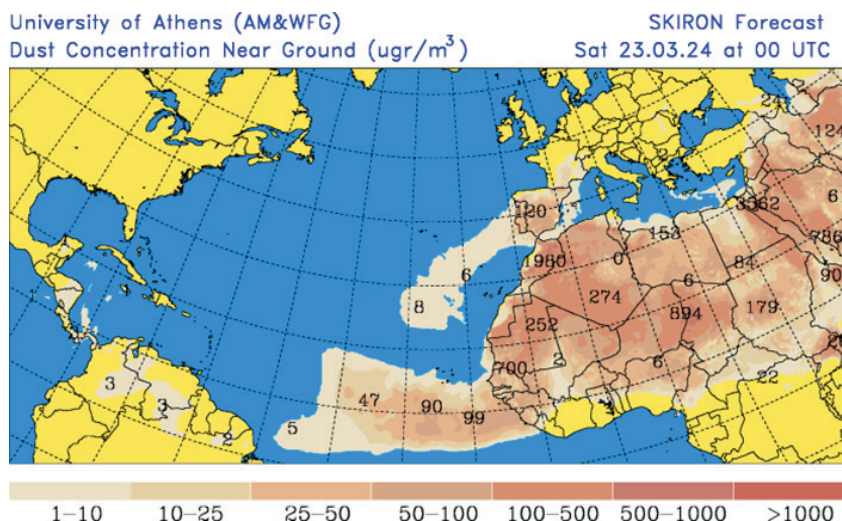


Figura 7. Concentraciones de Polvo a nivel de suelo aportado por las Arenas del Sahara estimado con el Modelo SKIRON - 23 de marzo de 2024

Página 17 de 31

Resolución No. 00639

Fuente: Universidad de Atenas

Por medio del seguimiento a las emisiones de biomasa generadas por la NCAR, la SDA ha detallado un comportamiento creciente de emisiones de PM_{2.5} en el área de influencia de calidad de aire para la ciudad de Bogotá (Ver Figura 8), principalmente por incendios ocurridos en el departamento del Meta, el centro y norte de Colombia y Venezuela; por otro lado, para los últimos días se ha registrado más influencia de los incendios del norte y oriente del país, así como de los incendios de la Orinoquia colombo-venezolana y parte de la Amazonía (Ver Figura 9). Los sistemas de pronóstico locales y globales han estimado para los últimos días aportes de incendios entre el 50% y 70% del PM_{2.5}, sin embargo, para el 23 de marzo, el aporte en este tipo de material particulado se encuentra entre 75% y 80%.

Se espera que, por las condiciones meteorológicas, entre ellas la ausencia de lluvias y bajas velocidades de viento, se sigan manteniendo los niveles actuales de emisiones, así como el transporte de contaminantes generados por este tipo de fuentes a la ciudad.

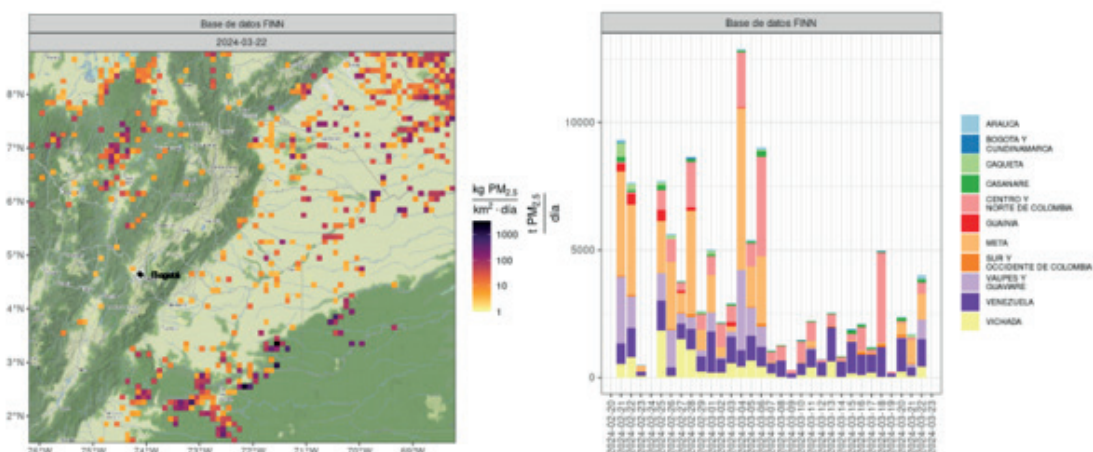


Figura 8. Último registro de incendios regionales en el área de influencia de Bogotá
Fuente: Adaptado de NCAR/ACOM por el Sistema de Vigilancia de Incendios Forestales de la SDA

Resolución No. 00639

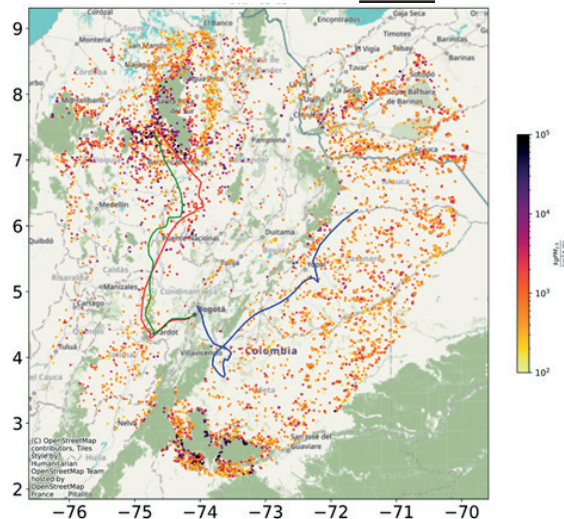


Figura 9. Influencia de incendios en los últimos 3 días para Bogotá, llegando a las 8 a.m. el 23 de marzo de 2024.
Fuente: Incendios adaptados de NCAR/ACOM por el Sistema de Vigilancia de Incendios Forestales de la SDA, retrotrayectorias por el Sistema de Modelación Atmosférica de la SDA

6.2 Pronóstico meteorológico

Se espera que la corriente de aire de alta intensidad (jet stream) de bajo nivel de la Orinoquía se debilite en los siguientes días y que predomine el tiempo seco en la ciudad, por lo menos hasta el fin de semana. El comportamiento actual de los vientos continuará por los próximos días (vientos del oriente cruzados con vientos de baja intensidad del occidente).

En cuanto a las inversiones térmicas, por las condiciones actuales de diferencia diurna y nocturna de la temperatura se espera que no se presenten inversiones térmicas fuertes; sin embargo, la nubosidad puede inducir a tener atmósferas estables que impidan la dispersión vertical de contaminantes. Finalmente, la probabilidad de lluvias en los siguientes dos días será muy baja sobre la ciudad.

Para el 23 de marzo se esperan condiciones mayoritariamente secas hasta horas de la noche, mientras que el domingo se espera que las condiciones de nubosidad y lluvias sean más probables.

Resolución No. 00639

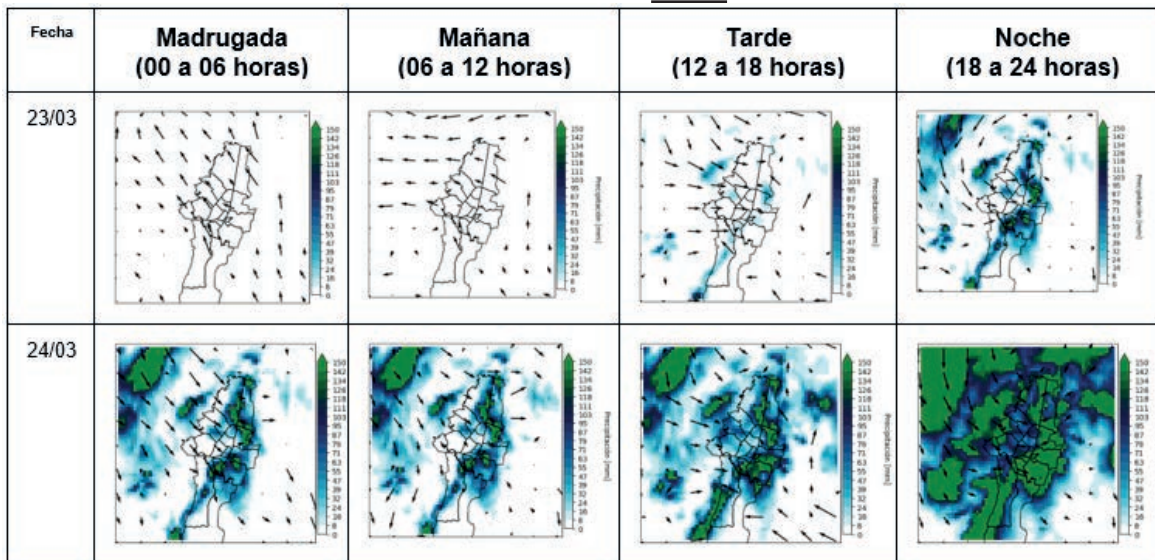


Figura 10. Pronóstico Meteorológico para los días 23-03-2024 y 24-03-2024 para madrugada, mañana, tarde y noche.

Fuente: Sistema de Modelación Atmosférica de la SDA

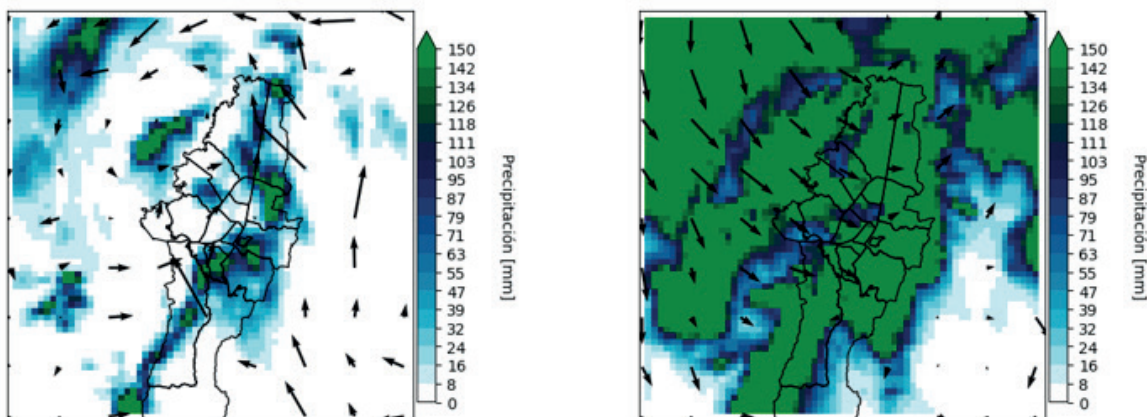


Figura 11. Pronóstico Meteorológico para los días 23-03-2024 (izq.) y 24-03-2024 (der.) de precipitación acumulada y comportamiento del viento.

Fuente: Sistema de Modelación Atmosférica de la SDA

Resolución No. 00639

6.3 Pronóstico de calidad del aire

Los modelos de pronóstico locales (CMAQ+AB, CMAQ+BK, CPF), los cuales son administrados y ejecutados por el Sistema de Modelación Atmosférica de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, coinciden en estimar condiciones adversas de calidad de aire para los días 23 a 25 de marzo 2024, en toda la ciudad, donde persistirán las condiciones regulares por lo menos durante el día sábado y domingo; esta condición está siendo modulada principalmente por las altas emisiones registradas por los incendios en la Orinoquía y en el valle del río Magdalena y el norte del país. Adicionalmente, debido a las condiciones meteorológicas actuales y pronosticadas para la ciudad (recirculación de vientos, presencia de estabilidad atmosférica, nubosidad y bajas precipitaciones), los contaminantes se acumularán en la ciudad, principalmente sobre la zona sur occidental; se espera que las condiciones actuales de la ciudad mejoren levemente durante los siguientes días, producto de las dinámicas del fin de semana así como de la salida de vehículos de la ciudad por cuenta de las festividades de Semana Santa disminución de las emisiones a nivel regional (Ver Figura 14).

En cuanto a los pronósticos de las concentraciones a nivel regional, los modelos globales (GEOS-CF, GEOS-CF+ML, CMAS, WACCM), administrados y ejecutados por distintas entidades de investigación atmosférica, muestran igual una tendencia a una persistencia o reducción en las concentraciones actuales y, aunque todos los modelos tienen un sesgo de entre 10% y 20% en las concentraciones, las tendencias se han mantenido, mostrando los mayores impactos para el día 23 de marzo de 2024 (Ver Figura 15).

Cabe resaltar que todo el análisis con PM_{2.5} se extiende al comportamiento de PM₁₀, ya que los modelos regionales empleados no pronostican de forma directa el PM₁₀, pero la relación entre PM_{2.5} y PM₁₀ ha oscilado en 0.5 en los últimos días, según la Red de Monitoreo de Calidad de Aire de Bogotá, por lo que el comportamiento del PM_{2.5} es un claro indicador que permite inferir directamente el comportamiento del PM₁₀.

Resolución No. 00639

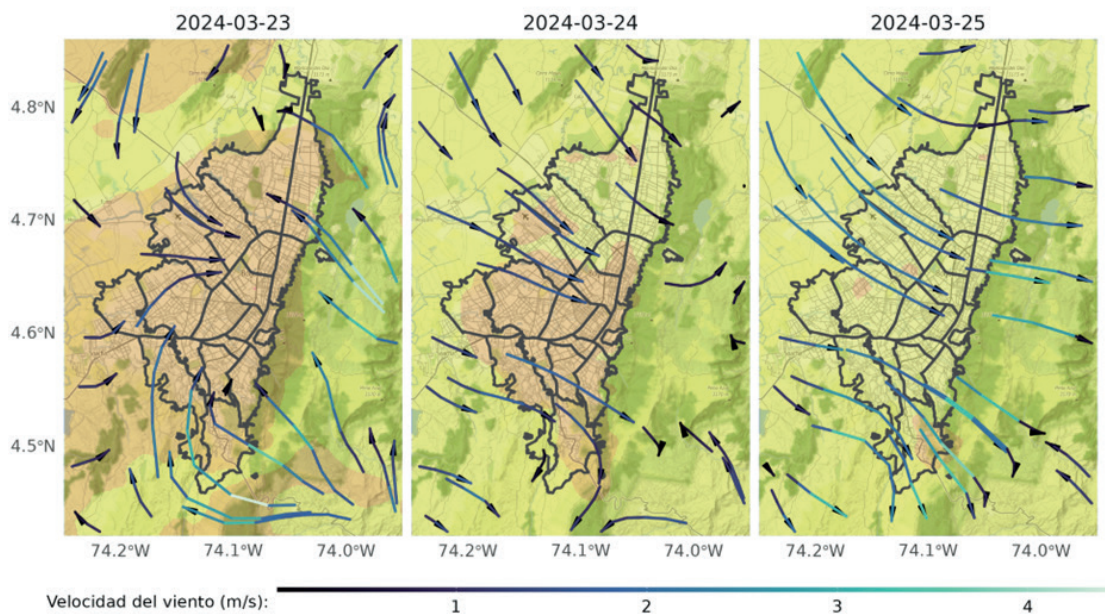
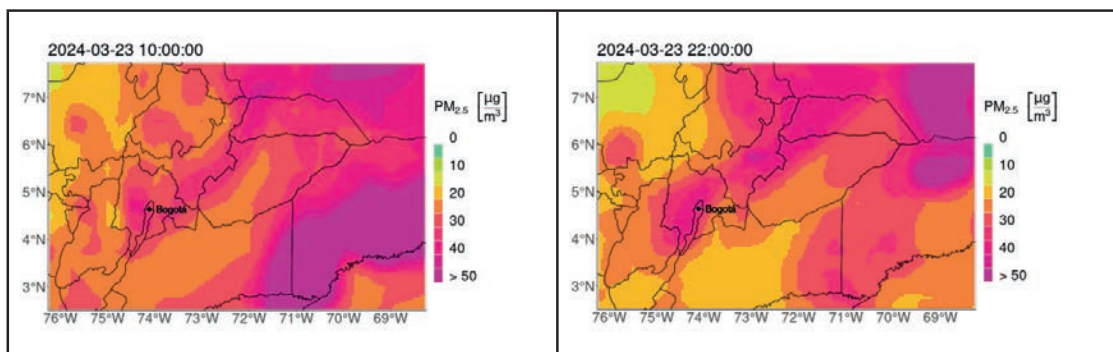


Figura 14. Pronósticos de IBOCA para Bogotá para los días 23-03-2024 a 25-03-2024
Fuente: Sistema de Modelación Atmosférica de la SDA



Resolución No. 00639

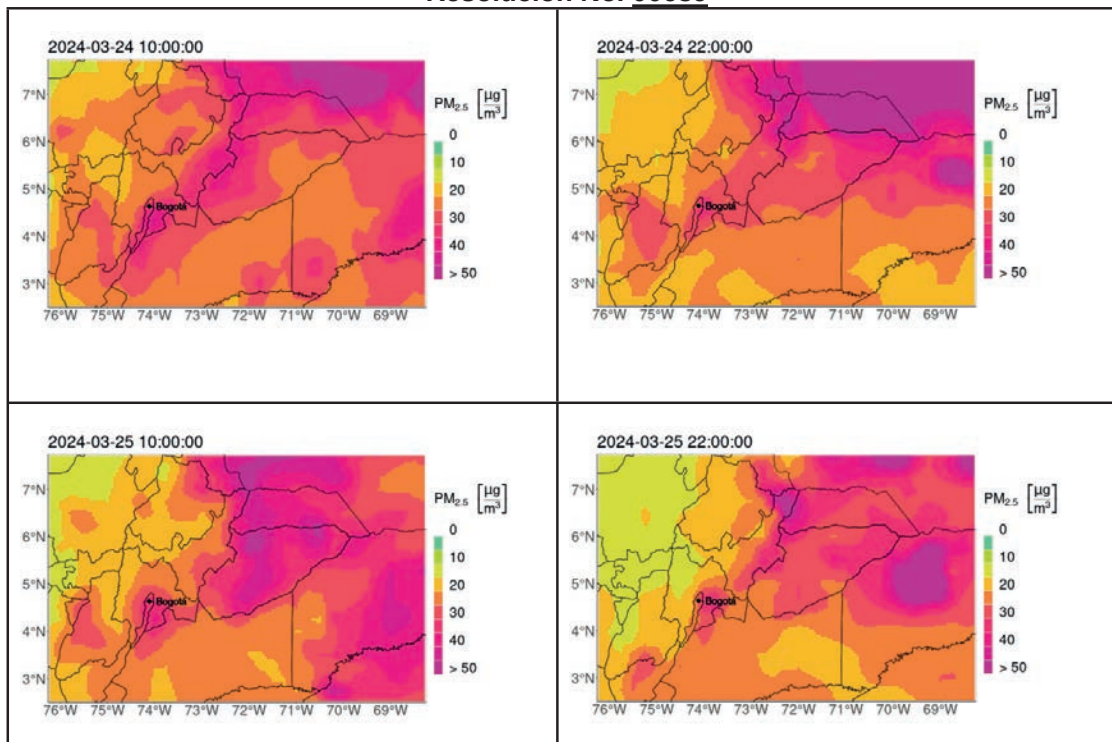


Figura 15. Pronósticos regionales de PM_{2.5} con el modelo GEOS-CF para los días 23-03-2024 a 25-03-2024
Fuente: Adaptado de NASA/GMAO por el Sistema de Modelación Atmosférica de la SDA

7. Zona de actuación para la atención de la alerta

El principal factor que ha desencadenado el actual estado de la calidad del aire corresponde a los aportes de las emisiones de los incendios presentados en el Valle del Río Magdalena, la Orinoquía Colombo venezolana y la Amazonía que han llegado por acción del viento a la ciudad de Bogotá y que, sumados a las fuentes de emisión local (vehículos y actividades económicas), han provocado un aumento significativo de las concentraciones de material particulado PM_{2.5} y PM₁₀.

El efecto meteorológico y de la dinámica de las emisiones se traduce en altas concentraciones detectadas por varias de las estaciones de la Red de Monitoreo en diferentes momentos del periodo de análisis y, teniendo en cuenta los riesgos en salud asociados a la prevalencia de altos niveles de material particulado en la atmósfera capitalina, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente establece declarar la Alerta Fase 1 a nivel ciudad, de modo que contribuya a mitigar los potenciales impactos sobre la salud de los habitantes de la ciudad y, en consecuencia,

Página 23 de 31

Resolución No. 00639

proteger el derecho fundamental a la salud producto de los incrementos en concentraciones de PM2.5.

Con base en todo lo anterior, para la declaratoria de Alerta Fase 1, se establece como área de actuación la ciudad de Bogotá, tal como está delimitada en el polígono del mapa de la Figura 16.

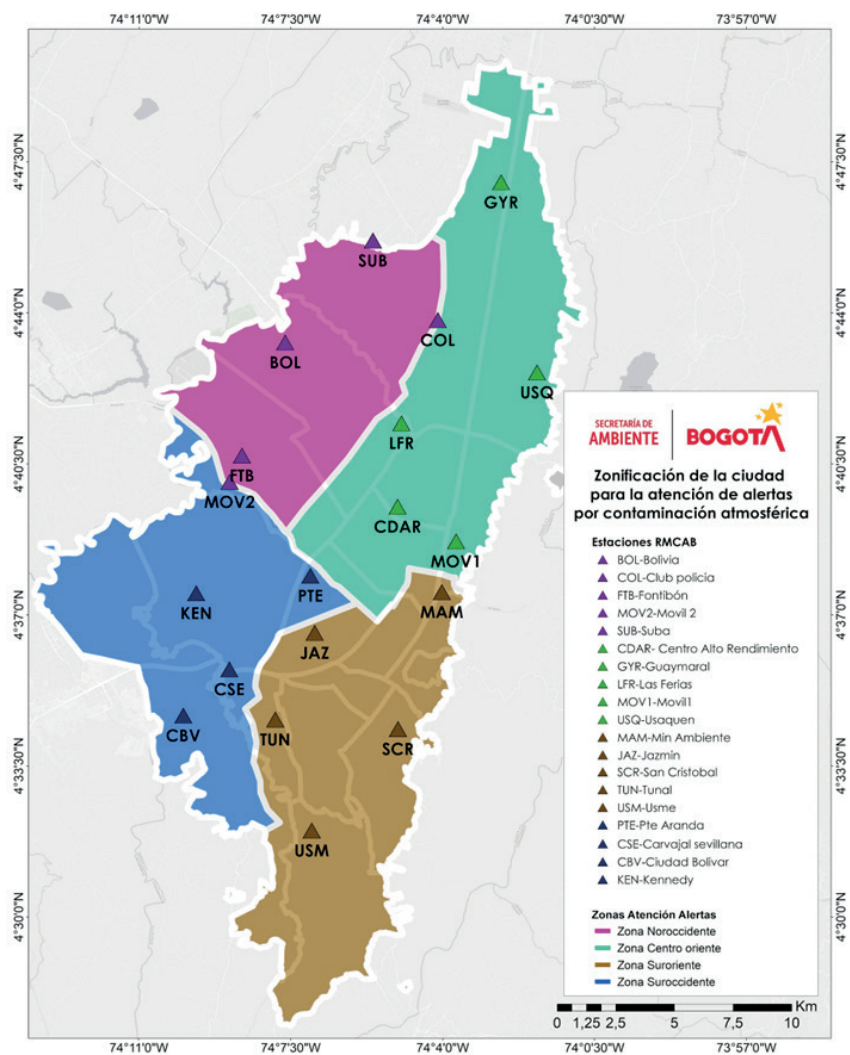


Figura 16. Delimitación del Área Urbana de la ciudad de Bogotá de restricción por alerta
Fuente: Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá - SATAB

Resolución No. 00639

A continuación, se describen cada una de las zonas en las que está distribuida la ciudad para la atención de alertas y emergencias por contaminación atmosférica.

Zona 1 – Noroccidente

Av. carrera 72 desde calle 170 hasta Av. calle 17 – Av. calle 17 desde Av. carrera 72 hasta límite urbano sur Bogotá - Límite urbano sur Bogotá, desde Av. calle 17 hasta humedal la conejera - Humedal la conejera -Av. calle 170 desde límite urbano Bogotá hasta Av. carrera 72.

Zona 2 – Centro-Oriente

Av. carrera 7 y límite urbano oriental Bogotá, desde Av. carrera 45 hasta Av. calle 45. - Av. calle 45 desde límite urbano oriental hasta Av. carrera 30 - Av. carrera 30 desde Av. calle 45 hasta Av. calle 13 - Av. calle 13 desde Av. carrera 30 hasta Av. carrera 72 - Av. carrera 72 desde Av. calle 13 hasta Av. calle 170.

Zona 3 – Suroriente

Av. calle 45 desde Av. carrera 30 hasta carrera 2 este - Límite urbano oriental Bogotá desde Av. calle 45 hasta Av. carrera 8 este - Límite sur urbano desde límite urbano oriental hasta av calle 71 sur – Av. calle 71 sur desde límite sur urbano hasta Av. carrera 51 – Av. carrera 51 desde av calle 56a sur hasta calle 51 sur -calle 51 sur por Av. carrera 68 desde Av. carrera 33 hasta Transversal 53 – Transversal 53 desde Av. carrera 68 hasta Av calle 13 – Av calle 13 desde Transversal 42 hasta Av. carrera 30 – Av carrera 30 desde Av calle 13 hasta Av calle 45.

Zona 4 – Suroccidente

Transversal 42 continúa por Transversal 53 desde diagonal 13 hasta carrera 68, Av carrera 68, por calle 51 sur, Av. carrera 51 y calle 56a sur y Av. calle 71 sur desde Av. calle 17 hasta límite sur urbano - Límite sur urbano desde Av. calle 71 sur hasta Río Bogotá - Río Bogotá desde límite sur urbano entre Soacha hasta Av. calle 17 – Av. calle 17 desde límite occidental urbano con Mosquera hasta transversal 42

Que, por su parte, los artículos 17 y 18 de la Resolución 2840 de 2023, se establece recomendaciones en salud y para contribuir a mantener o mejorar la calidad de aire en la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución No. 00639

Que en ese sentido, corresponde adoptar las medidas para garantizar la protección de los derechos de la ciudadanía y tomar las decisiones que sean necesarias en eventuales situaciones de emergencia.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR la Alerta en la alerta fase 1 en la ciudad de Bogotá D.C, atendiendo las consideraciones técnicas expuestas en el informe Técnico No. 01364 del 23 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO 1. La Alerta se mantendrá hasta que se cumplan los criterios previstos en el artículo 9 de la Resolución 2840 de 15 de diciembre de 2023, de acuerdo con los resultados del Índice Bogotano de Calidad del Aire - IBOCA, los registros de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá- RMCAB, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. El informe Técnico No. 01364 del 23 de marzo de 2024, con radicado 2024IE65456, emitido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual hace parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ESTABLECER las siguientes medidas dadas las condiciones climáticas y ambientales:

1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

A continuación, se indican las medidas preventivas para la atención de la Alerta Fase 1 por contaminación atmosférica que deberán ser aplicadas en toda la ciudad. Se insta a las diferentes instituciones a seguirlas de acuerdo con los servicios de respuesta y responsabilidades establecidos en el marco de actuación de la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias -EDRE-, adoptada mediante el Acuerdo 009 de 2017 y el Acuerdo 001 de 2018.

1.1. Actuación de la Secretaría Distrital de Ambiente

Conforme al polígono de actuación establecido en el numeral 7, la Secretaría Distrital de Ambiente deberá, dentro de su misionalidad llevar a cabo las siguientes acciones:

1.1.1. Medidas para el sector industrial

Página 26 de 31

Resolución No. 00639

- a. Intensificar las actividades de seguimiento y control a las fuentes susceptibles de emitir material particulado, en particular a las fuentes que operen con combustibles sólidos y líquidos.
- b. Restringir la realización de mantenimiento preventivo de los Sistemas de Control de Emisiones de las fuentes fijas ubicadas en establecimientos industriales.

1.1.2. Medidas para el sector movilidad

- a. Realizar los operativos de seguimiento y control a las fuentes móviles, en especial, las que operan con Diesel.
- b. Activar los diferentes canales o mecanismos de comunicación que tenga a disposición para facilitar la socialización del Índice Bogotano de Calidad del aire y riesgo en salud -IBOCA- así como las medidas de autocuidado y autorregulación a grupos comunitarios y los sectores empresariales.

1.1.3. Medidas para otros sectores

Fortalecer el seguimiento y control a los Planes de Manejo Ambiental en las obras que se realicen en la ciudad

1.2. Recomendaciones para la actuación de otras instituciones del Distrito

Teniendo en cuenta que las medidas de mitigación para mejorar la calidad del aire dependen de múltiples actores e instituciones del distrito, la Secretaría Distrital de Ambiente insta al conjunto de las mismas a realizar acciones que minimicen el riesgo por exposición a la contaminación atmosférica en la población y tiendan a la disminución de la contaminación atmosférica.

1.2.1. Recomendación de medidas preventivas y de mitigación para el sector movilidad

- a. Realizar los operativos de seguimiento y control a las fuentes móviles, en especial, las que operan con diesel.
- b. Intensificar las medidas de tránsito en la ciudad.
- c. Activar los diferentes canales o mecanismos de comunicación que tenga a disposición para facilitar la socialización de las medidas de autocuidado y autorregulación a sus grupos comunitarios o empresariales.
- d. Adoptar las medidas de mitigación a las fuentes móviles de emisión necesarias para mejorar las condiciones de calidad del aire en la ciudad.

Página 27 de 31

Resolución No. 00639

1.2.2. Recomendación de medidas de prevención para el sector salud

- a. Las descritas en el artículo 17 de la Resolución Conjunta 2840 de 2023.
- b. Emplear los programas de prevención disponibles para socializar las acciones de autocuidado y autorregulación.
- c. Barridos en terreno para identificación de alertas en salud y comunicación del riesgo con comunidad.
- d. Articular con las Secretarías de Integración Social y Educación las medidas de prevención del riesgo en las poblaciones sensibles.
- e. Podrán proponerse medidas adicionales para población vulnerable.

1.2.3. Recomendaciones para otros sectores y entidades

- a. Integración social. Se recomienda desplegar una estrategia comunicacional de prevención a través de jardines infantiles, Centros Amar, Centros Crecer, Centros de Desarrollo Comunitario y manzanas del cuidado.
- b. Desarrollo económico. Se recomienda impulsar las actuaciones voluntarias de los sectores productivos, promoviendo la responsabilidad social empresarial.
- c. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. Promover el barrido en húmedo de vías para reducir la emisión de material resuspendido.
- d. Alcaldía mayor. Incentivar el teletrabajo en todas las instituciones de la administración distrital.

1.3. Medidas ciudadanas de autorregulación

Estas medidas están orientadas a que, mediante la acción ciudadana, puedan tener efectos positivos sobre la condición que origina la alerta o sobre los impactos generados, estas medidas son generales y pueden complementar las que defina cada cabeza de sector en el entorno institucional.

1.3.1. Para el sector empresarial, industrial y comercial

Página 28 de 31

Resolución No. 00639

- a. Se recomienda recibir y despachar sus mercancías en horarios valle de tráfico, entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana o entre las 10 de la mañana y las 3 de la tarde, para disminuir la circulación de vehículos de carga en horarios diurnos y optimizar los recorridos.
- b. Abastecer las mercancías en horario nocturno, exclusivamente como aporte a la disminución generada por los camiones.
- c. Implementar modelos de teletrabajo en la medida de sus posibilidades, para evitar desplazamientos frecuentes en vehículos particulares
- d. Promover y aumentar el teletrabajo para sus colaboradores, así como, el escalonamiento de los horarios laborales.
- e. Reducir el uso de equipos y vehículos que emplean diesel como combustible
- f. Promover el uso de modos de movilidad sostenible como la bicicleta, la caminata y el transporte público o utilizar el vehículo particular con más de tres ocupantes en caso de ser necesario
- g. Ser tolerante con la distribución nocturna de mercancías para lograr el objetivo de mejorar rápidamente la calidad del aire de la ciudad
- h. Implementar buenas prácticas de conducción, conducción sostenible o conducción ecológica.
- i. Usar la vía Mondoñedo - Chia para evitar ingresar a la ciudad mientras dure la alerta ambiental. Se recomienda usar la ruta del relleno sanitario de Mondoñedo para pasar por Funza, Mosquera, Cota y Chía y tomar las vías que llevan a Tunja o Zipaquirá o viceversa.
- j. Realizar los mantenimientos de los vehículos de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y utilizar estrategias de conducción sostenible (control de velocidad constante, evitar frenadas y aceleraciones precipitadas, respetar las señales de tránsito, entre otras)

1.3.2. Para las empresas contratistas del Distrito

- a. En la medida de sus posibilidades, transportar en horario nocturno los materiales requeridos para el desarrollo de sus actividades.

Página 29 de 31

Resolución No. 00639

- b. Promover y aumentar el teletrabajo para sus colaboradores, así como, el escalonamiento de los horarios laborales.
- c. Reducir el uso de equipos y vehículos que emplean diesel como combustible.
- d. Promover el uso de modos de movilidad sostenible como la bicicleta, la caminata y el transporte público.

1.3.3. Recomendaciones de autocuidado para la ciudadanía

Las recomendaciones a la ciudadanía

- Utilizar el transporte público colectivo en lugar del carro particular.
- Evitar el uso automóvil o hacer un uso compartido con quienes requieran movilizarse.
- Cargar combustible el menor número de veces posible.
- Seguir las recomendaciones de Conducción ecológica que contribuyan a emitir la menor cantidad posible de contaminantes atmosféricos.
- Mantener apagado el motor del vehículo cuando esté estacionado.
- Mantener al día la revisión técnico-mecánica de vehículos y motos.
- Evitar actividades que impliquen cualquier tipo de quema (basuras, pastizales, residuos, llantas, madera, carbón para asados, etc.).
- De ser posible, optar por el teletrabajo y postergar las actividades fuera de casa.
- Evitar usar aerosoles (ambientadores y pinturas en spray).
- Barrer en húmedo el frente de su vivienda, siempre y cuando las condiciones en el suministro de agua lo faciliten.
- En caso de que se deba usar bicicleta, utilice tapabocas y vaya por vías alternas con menor flujo vehicular.
- Seguir las recomendaciones en salud del IBOCA correspondientes a su lugar de vivienda y/o trabajo, especialmente si es gestante, adulto mayor o niño pequeño.
- Si sufre de enfermedades cardiovasculares, respiratorias o diabetes, esté atento a signos de alarma y siga las recomendaciones del IBOCA para población con comorbilidades, y recomendaciones de su médico.

PARÁGRAFO. Las citadas restricciones operarán mientras permanezca vigente la Alerta declarada mediante el presente acto administrativo con fundamento en las situaciones fácticas que la originaron.

ARTÍCULO 3. RECOMENDAR a la Secretaría Distrital de Movilidad que proceda a determinar la estrategia y toma de medidas urgentes en relación con la restricción en la circulación de vehículos conforme a su criterio técnico en la ciudad de Bogotá D.C.

Página **30** de **31**

Resolución No. 00639

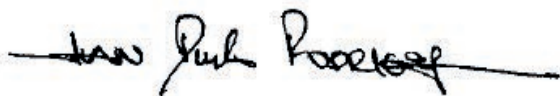
ARTÍCULO 4. RECOMENDAR a la Secretaría Distrital de Salud que proceda a determinar la estrategia y toma de medidas urgentes para afrontar la alerta declarada conforme a su criterio técnico en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 5. COMUNICAR a las Secretarías de Salud, Movilidad, Hábitat, Educación, Seguridad, Integración Social, al Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6. PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de marzo del 2024



JERONIMO JUAN DIEGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

(Anexo Informe Técnico 01364 de 23 de marzo de 2024)

Elaboró:

ANDREA CRISTINA BUCHELY MORENO	CPS:	SDA-CPS-20240036	FECHA EJECUCIÓN:	23/03/2024
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	23/03/2024
-----------------------	------	-------------	------------------	------------

ADRIANA SOTO CARREÑO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	23/03/2024
----------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:
Firmó:

ADRIANA SOTO CARREÑO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	23/03/2024
----------------------	------	-------------	------------------	------------

Página **31** de **31**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Informe Técnico No. 01364, 23 de marzo del 2024

Declaratoria de Alerta Fase 1 a nivel ciudad

1. OBJETIVO

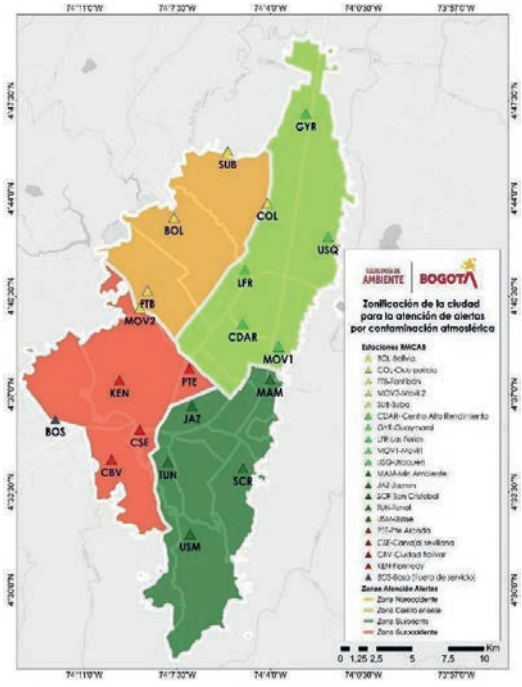
Determinar las causas del estado y deterioro de la calidad del aire que derivan en una declaratoria de Alerta Fase 1 a nivel ciudad y así mismo sustentar la implementación de medidas prevención teniendo en cuenta las actuales condiciones meteorológicas y de calidad del aire en el país y el Distrito Capital.

2. ALCANCE

El presente informe técnico contiene los datos e información de seguimiento, análisis de las tendencias espacio temporales recientes de los contaminantes, de la meteorología y del Índice Bogotano de Calidad del Aire y Riesgo y Salud (IBOCA), así como las conclusiones para la generación de una declaratoria de Alerta Fase 1 en la ciudad conforme al estado calidad del aire con corte a las 10:00 am del 23 de marzo de 2024 para material particulado PM_{2.5}. Adicionalmente, se presenta el análisis del origen de la situación en el cual se registran incendios forestales en la Orinoquía, la región Caribe y el valle del río Magdalena, los cuales han afectado significativamente la calidad de aire en la ciudad y la región. Los resultados presentados por parte de la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente muestran el cumplimiento de los criterios de representatividad espacial y temporal del IBOCA para la declaratoria de Alerta Fase 1 en la ciudad de Bogotá.

3. INFORMACIÓN BASE

Definición IBOCA:	Es el instrumento de comunicación del riesgo en salud ambiental, que orienta la toma de decisiones individuales o poblacionales para disminuir la exposición a la contaminación atmosférica y prevenir afectaciones en la salud de las personas y el ambiente. Se expresa mediante valores adimensionales calculados a partir de las concentraciones de los contaminantes atmosféricos en un intervalo de tiempo y lugar de la ciudad, o directamente con estos valores de concentración, y comunica simultáneamente y de forma sencilla, oportuna y clara el estado de la calidad del aire, el riesgo para la salud humana por contaminación del aire y el correspondiente nivel de actuación o respuesta intersectorial. Con base en su magnitud, se dan recomendaciones en salud y acciones ciudadanas que contribuyen a disminuir dicho riesgo. También define cuándo la ciudad se encuentra en un nivel de prevención, para el cual se deben mantener, fortalecer y ampliar medidas estructurales para disminuir el riesgo de afectaciones en salud por el estado de la calidad del aire, y cuándo se deben activar alertas y emergencias por contaminación del aire, con el fin de poner en marcha acciones multisectoriales de actuación o respuesta, en el marco del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC).
-------------------	--

Contaminante condicional IBOCA:	PM ₁₀ Material particulado con diámetro menor a 2.5 µm.
Estaciones activas	Diecinueve (19)
Zonificación de la ciudad	A continuación, se presenta la información de la zonificación de la ciudad, que fue elaborada con base en determinantes ambientales, de salud y socioeconómicas. La figura muestra el mapa dividido por vías principales o secundarias para facilitar la actuación y respuesta e incluyen las siguientes estaciones del Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire de Bogotá:  Zona Noroccidente: Bolivia, Colina, Fontibón, Móvil Fontibón y Suba. Zona Centro oriente: C.D.A.R., Guaymaral Las Ferias, Móvil 7ma, Usaquén. Zona Suroccidente: Carvajal- Sevillana, Ciudad Bolívar Kennedy y Puente Aranda. Zona Suroriente: MinAmbiente, San Cristóbal, Tunal, Jazmín y Usme Con el fin de facilitar el entendimiento por parte de la comunidad, la anterior zonificación comprende las siguientes localidades:

Página 2 de 27

	Zona Noroccidente: Suba, Engativá, Fontibón Zona Centro oriente: Barrios Unidos, Teusaquillo, Suba, Usaquén, Chapinero, Engativá. Zona Suroccidente: Puente Aranda, Tunjuelito, Kennedy, Fontibón, Bosa, Ciudad Bolívar Zona Suroriente: Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Tunjuelito, Rafael Uribe Uribe, Candelaria, Santa Fe, San Cristóbal.											
Criterio de activación de alertas y desactivación de alertas	Resolución Conjunta 2840 de 2023: Artículo 9. Criterios de declaratoria y de levantamiento de alertas y emergencias a nivel ciudad y zonal <table><tr><th rowspan="2">Criterios</th><th>Declaratoria</th><th>Finalización</th></tr><tr><th>A nivel ciudad</th><th>A nivel ciudad</th></tr><tr><td>Número de estaciones en la RMCAB en un nivel de alerta o emergencia</td><td>≥50% de las estaciones de la ciudad en un determinado nivel de alerta o emergencia</td><td>Estaciones de la ciudad que originaron la declaratoria</td></tr><tr><td>Horas consecutivas constatadas por monitoreo en las estaciones de la RMCAB</td><td>Al menos 27 de 36 horas (75%) consecutivas en un determinado nivel de alerta o emergencia</td><td>Al menos 36 de 48 horas (75%) consecutivas en un nivel de prevención</td></tr></table>	Criterios	Declaratoria	Finalización	A nivel ciudad	A nivel ciudad	Número de estaciones en la RMCAB en un nivel de alerta o emergencia	≥50% de las estaciones de la ciudad en un determinado nivel de alerta o emergencia	Estaciones de la ciudad que originaron la declaratoria	Horas consecutivas constatadas por monitoreo en las estaciones de la RMCAB	Al menos 27 de 36 horas (75%) consecutivas en un determinado nivel de alerta o emergencia	Al menos 36 de 48 horas (75%) consecutivas en un nivel de prevención
Criterios	Declaratoria		Finalización									
	A nivel ciudad	A nivel ciudad										
Número de estaciones en la RMCAB en un nivel de alerta o emergencia	≥50% de las estaciones de la ciudad en un determinado nivel de alerta o emergencia	Estaciones de la ciudad que originaron la declaratoria										
Horas consecutivas constatadas por monitoreo en las estaciones de la RMCAB	Al menos 27 de 36 horas (75%) consecutivas en un determinado nivel de alerta o emergencia	Al menos 36 de 48 horas (75%) consecutivas en un nivel de prevención										

4. ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL AIRE

4.1 Análisis a nivel ciudad

De acuerdo con las concentraciones de PM_{2.5} registradas a las 10:00 am del 23 de marzo de 2024, durante las últimas 24 horas se evidencia un incremento en todas las estaciones de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá - RMCAB. En las estaciones se evidencia una tendencia de incremento y estabilización de las concentraciones, que se encuentran entre valores de 40 a 70µg/m³ en las últimas 12 horas y algunos incrementos en la estación de Carvajal - Sevillana, asociado a la estabilidad atmosférica en la ciudad, lo cual impide la dispersión de los contaminantes producto de las fuentes fijas y móviles. Esta situación se

Página 3 de 27

suma a los aportes generados por el transporte regional y local de contaminantes de los incendios forestales que se presentan en la región Orinoquia y Caribe.

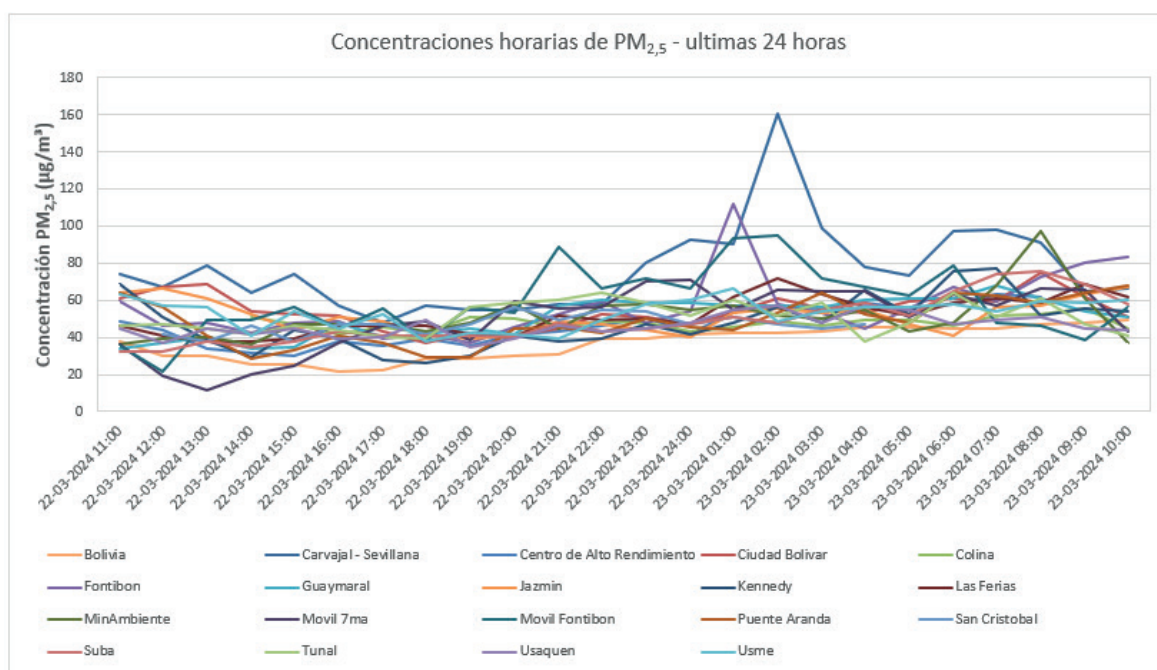


Figura 1. Concentraciones horarias para PM_{2,5} las últimas 24 horas.
Fuente. RMCAB, SDA.

4.2 Análisis del Índice Bogotano de Calidad del Aire y Riesgo en Salud -IBOCA-

La calidad del aire en Bogotá se evalúa mediante el Índice Bogotano de Calidad del Aire y Riesgo en Salud (IBOCA), establecido por la Resolución Conjunta 2840 de 2023. Este es el eje transversal para la gestión del riesgo, con base en su magnitud establecen los criterios para la determinación de la declaratoria y finalización de alertas y emergencias por contaminación atmosférica en el Distrito. En la Tabla 1, se presentan los atributos cuantitativos y cualitativos e intervalos para el cálculo del IBOCA, así como el nivel de actuación o respuesta, que en este caso corresponde a Alerta Fase 1 a nivel ciudad.

Tabla 1. Atributos cualitativos e intervalos para el cálculo del Índice Bogotano de Calidad del Aire y Riesgo en Salud -IBOCA-

Atributos del IBOCA				5					
				Intervalos de concentración para cada contaminante y tiempo de exposición del IBOCA ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)					
				Media móvil ponderada (NowCast)		Media móvil			
1 Color	2 Nivel de riesgo por exposición a la calidad del aire	3 Nivel de actuación o respuesta	4 Intervalos de valores adimensionales	PM 2.5 (12h)	PM 10 (12h)	O3 (8h)	NO2 (1h)	SO2 (1h)	CO (8h)
Verde	Bajo	Prevención	0 - 50	0-12	0-27.2	0-72	0-28.5	0-9.6	0-2549
Amarillo	Moderado		51 - 100	12.1-35.4	27.3-63.8	73-107	28.6-84.1	9.7-38.5	2550-5022
Naranja	Regular		101 - 150	35.5-55.4	63.9-95.5	108-137	84.2-132.2	38.6-63.5	5023-7165
Rojo	Alto	Alerta Fase 1	151 - 200	55.5-151.2	95.6-246.7	138-281	132.3-361.9	63.6-182.7	7166-17384
Morado	Peligroso	Emergencia	201 - 300	151.3-250.4	246.8-405.2	282-432	362.0-602.6	182.8-307.7	17385-28099
			301 - 500	250.5-500.4	405.3-800.4	433-809	602.7-1202.6	307.8-619.2	28100-54802

Fuente: Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá - SATAB

Con base en la información anterior, a continuación, se muestra el comportamiento de monitoreo de la calidad del aire basado en el contaminante $\text{PM}_{2.5}$, la información se presenta en términos de concentración como media móvil 12 horas calculada mediante la metodología Nowcast.

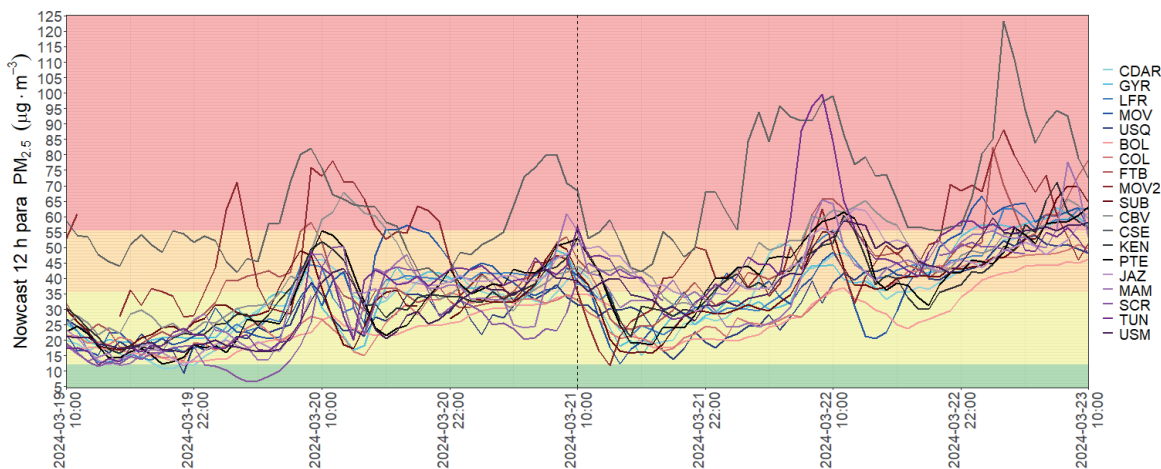


Figura 2. Comportamiento media móvil $\text{PM}_{2.5}$ a nivel ciudad

Página 5 de 27

Fuente: Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá - SATAB

Desde el 21 de marzo de 2024 la ciudad ha registrado aportes de incendios forestales registrados en la Orinoquía, la región Caribe y el valle del río Magdalena, lo cual ha influido en el deterioro en la calidad del aire y el aumento de las concentraciones de material particulado PM₁₀ y PM_{2.5} en la ciudad. El Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire muestra un aumento en todas sus estaciones, además se suma la presencia de condiciones meteorológicas adversas para la dispersión de contaminantes (inversiones térmicas a nivel de suelo). En la figura 2 se muestra el comportamiento de las concentraciones de PM_{2.5}, se evidencia un aumento significativo de todas las estaciones donde se han alcanzado niveles de riesgo por exposición a la contaminación atmosférica en los rangos IBOCA que fluctúan entre regular y malo en la ciudad.

4.2.1 Evaluación del cumplimiento de los criterios para la declaración de alerta y territorialización

De acuerdo con lo establecido en Artículo 9 de la Resolución Conjunta 2840 de 2023 a continuación, se evalúan los criterios espacio temporales para la declaración de alerta para cada una de las zonas de la ciudad con corte a las 10:00 am del 23 de marzo de 2024 con base en el contaminante PM_{2.5}.

Tabla 2. Evaluación del cumplimiento de criterios para la declaración de Alerta.

Zona	Estación de monitoreo de calidad del aire	Condición de calidad del aire				
		Bajo	Moderada	Regular	Alto	Total de horas consecutivas declaratoria
Zona Noroccidente	Suba			23H	5H	28H
	Móvil Fontibón		1H	11H	11H	22H
	Fontibón			22H	12H	34H
	Colina			20H		20H
	Bolivia		11H	12H		12H
Zona Suroccidente	Puente Aranda		2H	9H	7H	16H
	Kennedy		4H	8H	5H	13H
	Carvajal - Sevillana			12H	36H	48H

Página 6 de 27

	Ciudad Bolívar			22H	15H	37H
Centro-Oriente	Usaquén			25H		25H
	Móvil séptima		5H	6H	12H	18H
	Las Ferias			19H	9H	28H
	Guaymaral			16H	11H	27H
	Centro de Alto Rendimiento (CDAR)		1H	14H	3H	17H
Suroriente	Usme			20H	9H	29H
	Tunal			21H	14H	35H
	San Cristóbal			9H		9H
	MinAmbiente			21H	6H	27H
	Jazmín			27H	6H	33H

Nota: No se registran suficientes datos en la estación de San Cristóbal por fallas de conectividad a internet

Fuente: Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá - SATAB

Con base en esta información y con la detallada en el capítulo 6 en relación con el pronóstico de calidad del aire, se evidencia el cumplimiento de los criterios de declaración de Alerta Fase 1 en la ciudad correspondiente a 27 horas de constatación en un nivel de riesgo por exposición a la contaminación atmosférica en los niveles de riesgo regular y alto para el 50% de las estaciones de la ciudad.

De este modo en el siguiente calendario se presenta la información del IBOCA durante las últimas 48 horas así mismo se evidencia que el 50% de las estaciones se han mantenido durante más de 27 horas consecutivas en el nivel de riesgo regular y alto por lo cual se cumplió el criterio antes descrito para la declaración de Alerta Fase 1 en la ciudad:

Página 7 de 27

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



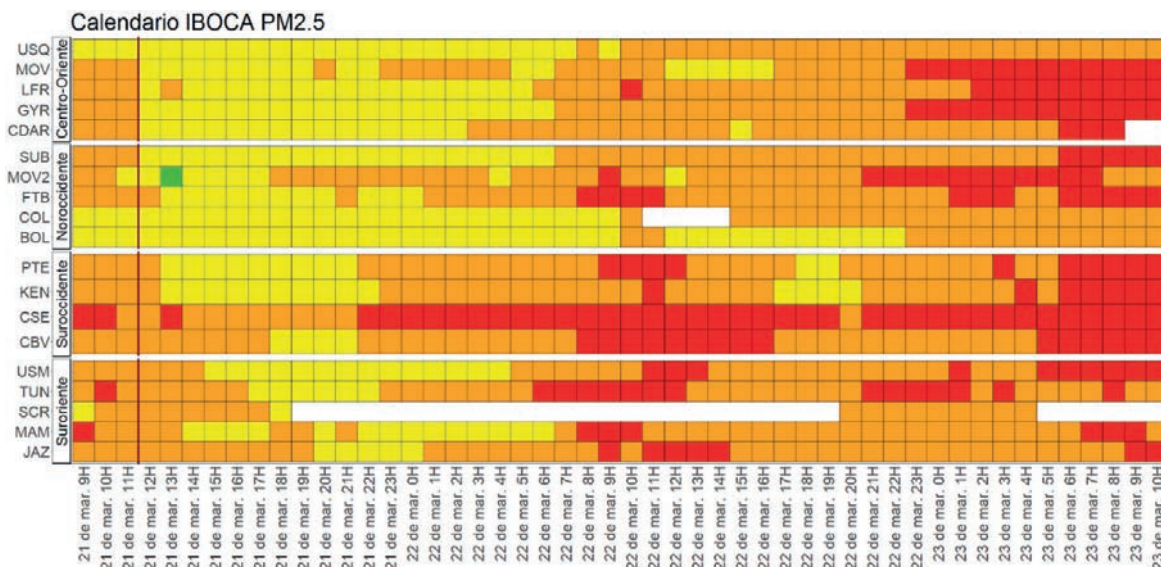


Figura 3. Registro de las últimas 48 horas en niveles de riesgo del IBOCA para las estaciones de la RMCAB

Fuente: Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá - SATAB

En conclusión, con corte a las 10:00 am horas del 23 marzo del 2024, con la información monitoreada, pronosticada y analizada de la calidad del aire y del origen de la contaminación atmosférica, existe suficiente evidencia técnica del riesgo en salud al que la población general y vulnerable de la ciudad puede exponerse por los altos niveles de contaminación atmosférica. De este modo, se motiva la declaratoria de Alerta Fase 1 a nivel ciudad, con el fin de responder de forma interinstitucional e intersectorial para mitigar el riesgo en salud por exposición a la contaminación atmosférica.

En la Figura 4 se observa el mapa de la ciudad con el estado de la calidad del aire reportado por las estaciones de la RMCAB para el contaminante condicional PM_{2.5}, a la hora de corte establecida, en donde se evidencia que las estaciones de calidad del aire de la ciudad presentan un nivel de riesgo 'regular' y 'alto', en las zonas suroccidente y suroriente, además de registrar algunas estaciones en las zonas centro-oriente y noroccidente, lo cual permite evidenciar que el 50% de las estaciones cumplen con el criterio de representatividad espacial y temporal para esta declaratoria a nivel ciudad.

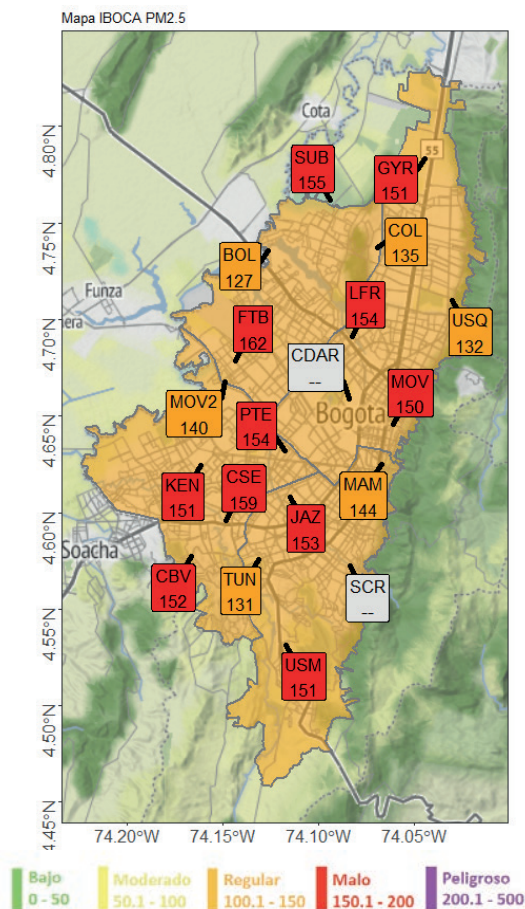


Figura 4. Estado actual de la calidad del aire en las estaciones de la RMCAB
Fuente: Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá – SATAB

4.3 Comportamiento del contaminante Black Carbon equivalente (eBC)

El monitoreo de eBC permite identificar el impacto de las emisiones de procesos de combustión de fuentes fósiles y quema de biomasa en la calidad del aire de la ciudad. El incremento de las concentraciones de este contaminante evidencia el aumento del impacto de procesos de combustión. En la figura 5 se presentan las concentraciones de eBC (ug/m) y en la Figura 6 se presenta el porcentaje que representa el

Página 9 de 27

impacto de combustión de biomasa asociado a incendios forestales regionales, nacionales o transfronterizos.

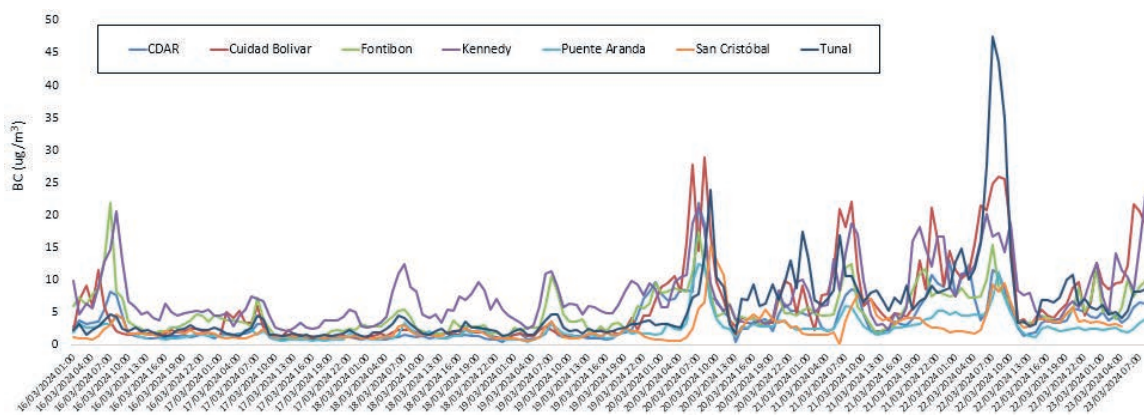
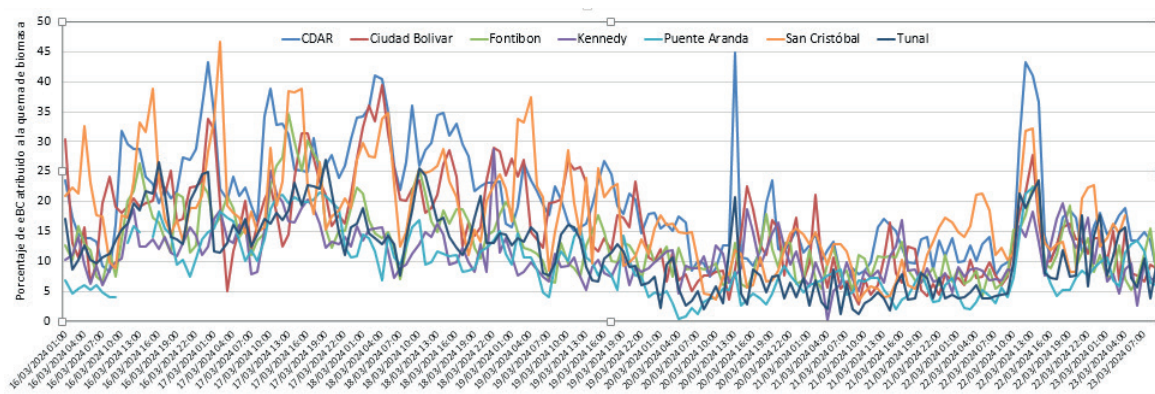


Figura 5. Serie temporal de las concentraciones horarias de eBC (ug/m3) entre el 16 y el 23 de marzo de 2024

Fuente: Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá - SATAB

La concentración de eBC, trazador de emisiones de combustión de fuentes fósiles y quema de biomasa, ha mostrado un incremento desde el 21 de marzo de 2024. Particularmente visible en la estación Tunal, Ciudad Bolívar y Kennedy, localizadas en la zona sur oriental y suroccidental de la ciudad. Las concentraciones observadas son evidencia del impacto de emisiones de combustión de fuentes fósiles o quema de biomasa transportada que afecta la calidad del aire de la ciudad.



Página 10 de 27

Figura 6. Serie temporal del porcentaje de eBC atribuido a incendios forestales entre el 16 y el 23 de marzo de 2024.

Fuente: Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá - SATAB

El porcentaje de eBC atribuido a la quema de biomasa ha sido persistente e importante desde el 16 de marzo de 2024. Especialmente, el 22 de marzo se evidencia un incremento en las 7 estaciones que monitorean eBC, lo cual permite aforar que el impacto de emisión de quema de biomasa ha sido registrado en toda la ciudad. Los porcentajes de quema de biomasa observados en las estaciones de CDAR y Puente Aranda, superiores al 30%, son inusualmente altos, comparado con los valores promedio mensuales observados en estas estaciones que corresponden al 11%.

5. COMPORTAMIENTO METEOROLÓGICO REGIONAL Y LOCAL

5.1 Vientos y condiciones locales

Para el 23 de marzo de 2024, se mantiene una baja la probabilidad de precipitación en la ciudad. Se espera un viento variable, con vientos entrando por el suroriente de la ciudad en la mañana y del noroccidente en la tarde y noche; estos vientos provienen de la Orinoquía y del valle del Río Magdalena los cuales podrán impactar la calidad del aire de la ciudad por el transporte de emisiones generadas por los incendios allí registrados.

De acuerdo con los datos de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire, durante lo corrido del 23 de marzo han predominado los vientos provenientes del occidente, noroccidente, y del suroriente que confluyen en el centro geográfico de la ciudad con velocidades inferiores a los 2 m/s. Por otro lado, para este mismo periodo no se han registrado precipitaciones en ninguna de las estaciones de la red.

En cuanto a los radiosondeos y la estabilidad atmosférica, se presentaron tres inversiones térmicas, una moderada (1.6°C) a nivel de superficie (<100 m), una intensa (2.2°C) a 2000 m y otra leve (0.6°C) a 2100 m, siendo la cercana al suelo la más influyente en la estabilidad atmosférica; Este comportamiento de múltiples inversiones térmicas e inversiones a nivel de suelo se ha mantenido en los últimos 4 días, días que han sido caracterizados por una atmósfera estratificada y muy estable, condición que se pudo extender durante toda la mañana en estos días. Para los próximos días se espera que el gradiente de las inversiones térmicas sea más frecuente y persistan las condiciones estables en la atmósfera, los cuales limitarán la dispersión de contaminantes en la ciudad.

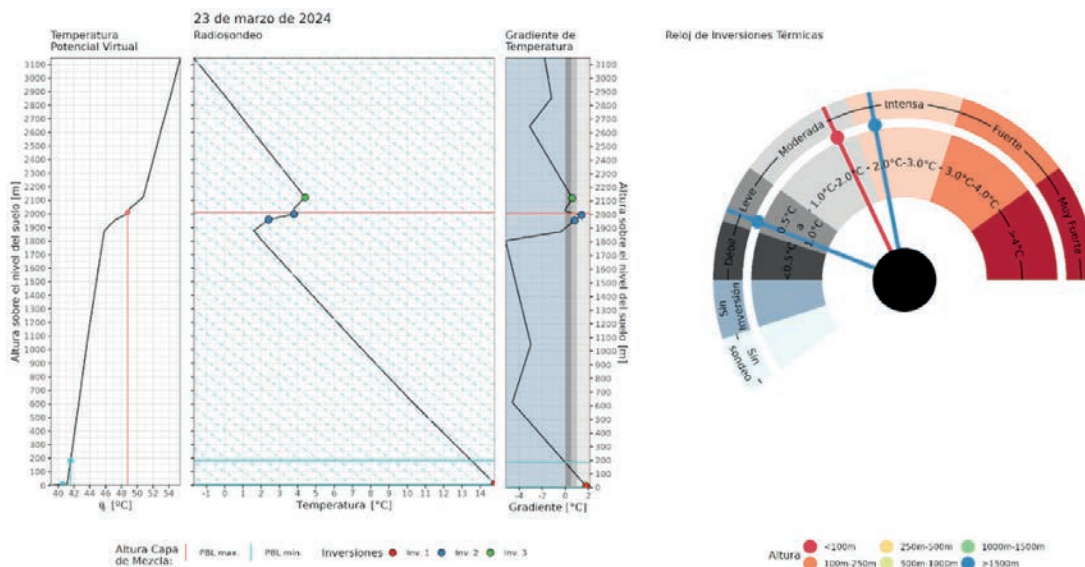


Figura 7. Radiosondeo del 23 de marzo de 2024

Fuente: Adaptado de radiosondeos del IDEAM por el Sistema de Modelación Atmosférica de la SDA

5.2 Vientos y condiciones regionales

El comportamiento sinóptico de los vientos modelados para el **23 y 24 de marzo de 2024** a 710 hPa representado en la Figura 8 muestra que la atmósfera continúa con una configuración de vientos que propician el tiempo seco para el sábado 23 de marzo. Sin embargo, se pronostica, especialmente en capas bajas, donde se ha venido frenando considerablemente los chorros o *jet stream* de bajo nivel de la Orinoquía y el Caribe, lo que ha permitido el aumento de incendios en las regiones mencionadas. Estas condiciones son un indicativo de que para los próximos días la condición predominante será de tiempo seco.

Por otro lado, los vientos de superficie han mostrado una confluencia de vientos alisios del oriente con vientos provenientes del Valle del río Magdalena y del norte de la sabana de Bogotá, que fomenta la acumulación de masas de aire en la sabana de Bogotá.

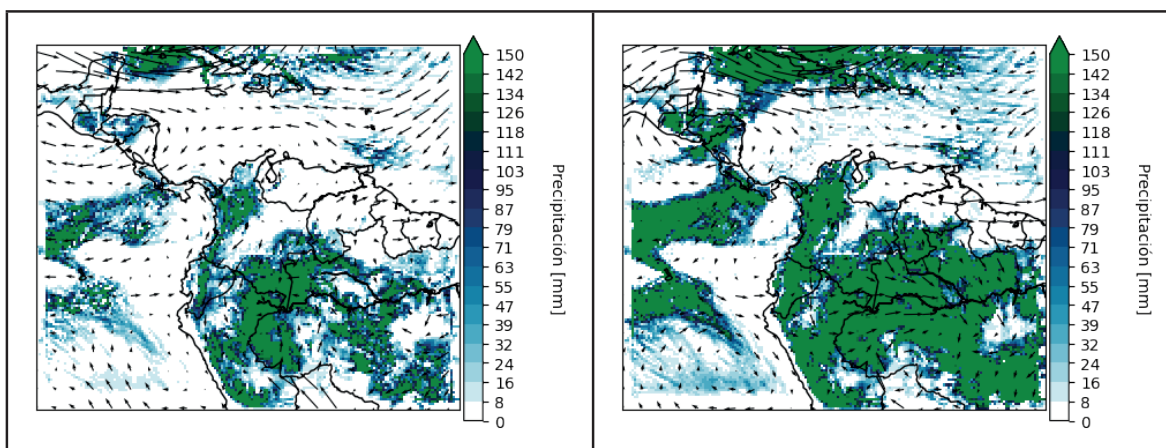


Figura 8. Comportamiento de vientos y precipitación a nivel regional para el 23 (izquierda) y 24 (derecha) de marzo de 2024.

Fuente: Sistema de Modelación Atmosférica de la SDA

6. PRONÓSTICO ATMOSFÉRICO

6.1 Influencia de eventos regionales

En el caso de las arenas del Sahara, existe un bajo aporte en las concentraciones de $PM_{2.5}$ y PM_{10} sobre la ciudad, el cual estará pronosticado entre 4% y 5% de las concentraciones de material particulado en la ciudad. Según el modelo SKIRON de la universidad de Atenas, la influencia de las arenas del Sahara disminuirá en los próximos días hasta tener un aporte mínimo en la ciudad (Ver Figura 9).

University of Athens (AM&WFG)
Dust Concentration Near Ground ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)

SKIRON Forecast
Sat 23.03.24 at 00 UTC

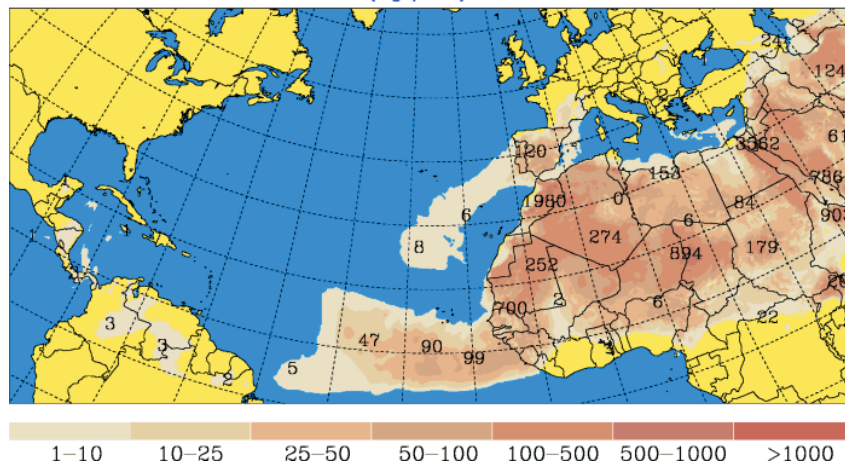


Figura 9. Concentraciones de Polvo a nivel de suelo aportado por las Arenas del Sahara estimado con el Modelo SKIRON - 23 de marzo de 2024
Fuente: Universidad de Atenas

Por medio del seguimiento a las emisiones de biomasa generadas por la NCAR, la SDA ha detallado un comportamiento creciente de emisiones de $\text{PM}_{2.5}$ en el área de influencia de calidad de aire para la ciudad de Bogotá (Ver Figura 10), principalmente por incendios ocurridos en el departamento del Meta, el centro y norte de Colombia y Venezuela; por otro lado, para los últimos días se ha registrado más influencia de los incendios del norte y oriente del país, así como de los incendios de la Orinoquia colombo-venezolana y parte de la Amazonía (Ver Figura 11). Los sistemas de pronóstico locales y globales han estimado para los últimos días aportes de incendios entre el 50% y 70% del $\text{PM}_{2.5}$, sin embargo, para el 23 de marzo, el aporte en este tipo de material particulado se encuentra entre 75% y 80%.

Se espera que, por las condiciones meteorológicas, entre ellas la ausencia de lluvias y bajas velocidades de viento, se sigan manteniendo los niveles actuales de emisiones, así como el transporte de contaminantes generados por este tipo de fuentes a la ciudad.

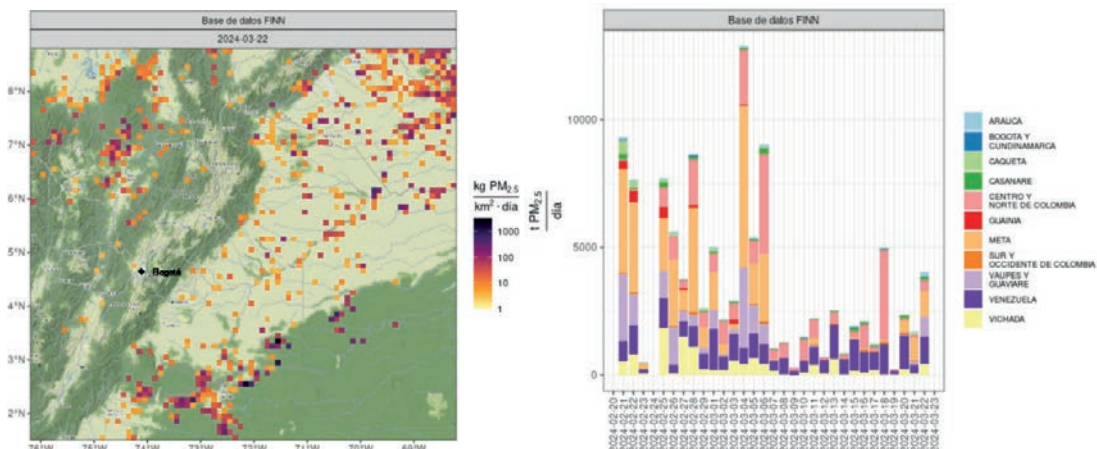


Figura 10. Último registro de incendios regionales en el área de influencia de Bogotá
Fuente: Adaptado de NCAR/ACOM por el Sistema de Vigilancia de Incendios Forestales de la SDA

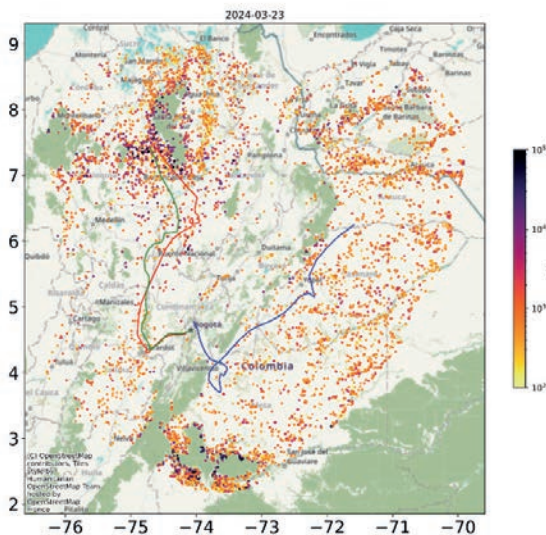


Figura 11. Influencia de incendios en los últimos 3 días para Bogotá, llegando a las 8 a.m. el 23 de marzo de 2024.

Fuente: Incendios adaptados de NCAR/ACOM por el Sistema de Vigilancia de Incendios Forestales de la SDA, retro trayectorias por el Sistema de Modelación Atmosférica de la SDA

6.2 Pronóstico meteorológico

Se espera que la corriente de aire de alta intensidad (jet stream) de bajo nivel de la Orinoquía se debilite en los siguientes días y que predomine el tiempo seco en la ciudad, por lo menos hasta el fin de semana. El comportamiento actual de los vientos continuará por los próximos días (vientos del oriente cruzados con vientos de baja intensidad del occidente).

En cuanto a las inversiones térmicas, por las condiciones actuales de diferencia diurna y nocturna de la temperatura se espera que no se presenten inversiones térmicas fuertes; sin embargo, la nubosidad puede inducir a tener atmósferas estables que impidan la dispersión vertical de contaminantes. Finalmente, la probabilidad de lluvias en los siguientes dos días será muy baja sobre la ciudad.

Para el 23 de marzo se esperan condiciones mayoritariamente secas hasta horas de la noche, mientras que el domingo se espera que las condiciones de nubosidad y lluvias sean más probables.

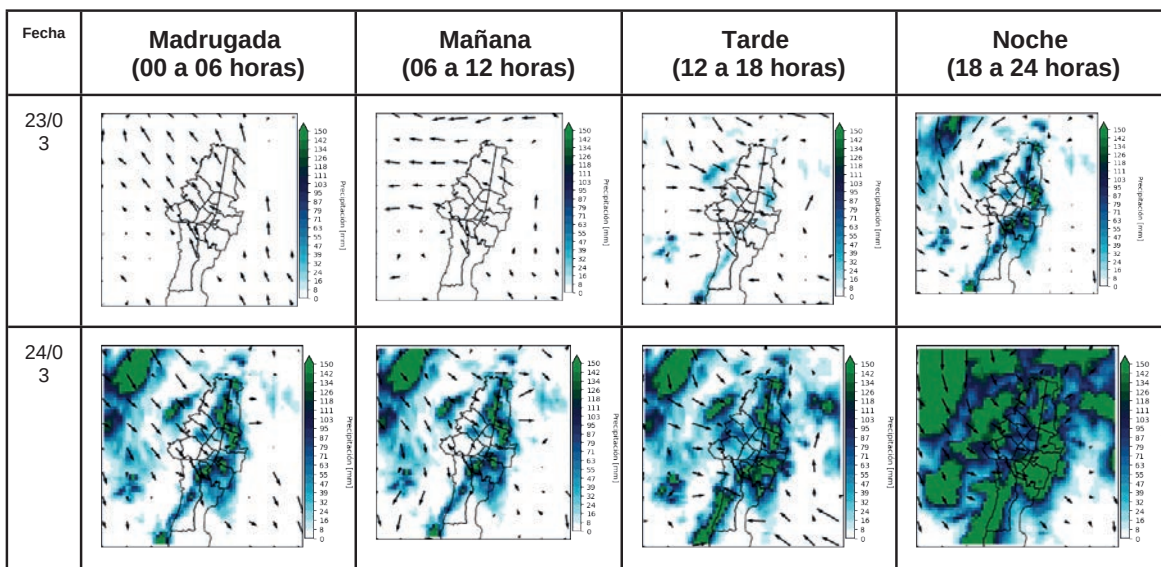


Figura 12. Pronóstico Meteorológico para los días 23-03-2024 y 24-03-2024 para madrugada, mañana, tarde y noche.

Fuente: Sistema de Modelación Atmosférica de la SDA

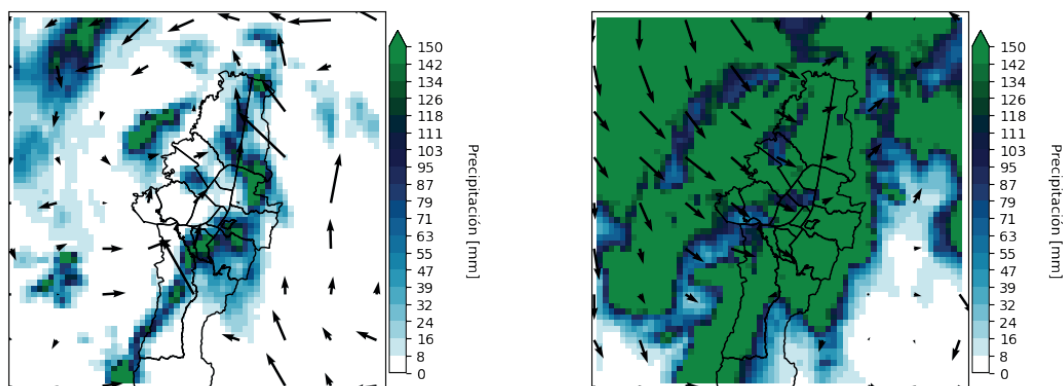


Figura 13. Pronóstico Meteorológico para los días 23-03-2024 (izq.) y 24-03-2024 (der.) de precipitación acumulada y comportamiento del viento.

Fuente: Sistema de Modelación Atmosférica de la SDA

6.3 Pronóstico de calidad del aire

Los modelos de pronóstico locales (CMAQ+AB, CMAQ+BK, CPF), los cuales son administrados y ejecutados por el Sistema de Modelación Atmosférica de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, coinciden en estimar condiciones adversas de calidad de aire para los días 23 a 25 de marzo 2024, en toda la ciudad, donde persistirán las condiciones regulares por lo menos durante el día sábado y domingo; esta condición está siendo modulada principalmente por las altas emisiones registradas por los incendios en la Orinoquía y en el valle del río Magdalena y el norte del país. Adicionalmente, debido a las condiciones meteorológicas actuales y pronosticadas para la ciudad (recirculación de vientos, presencia de estabilidad atmosférica, nubosidad y bajas precipitaciones), los contaminantes se acumularán en la ciudad, principalmente sobre la zona sur occidental; se espera que las condiciones actuales de la ciudad mejoren levemente durante los siguientes días, producto de las dinámicas del fin de semana así como de la salida de vehículos de la ciudad por cuenta de las festividades de Semana Santa disminución de las emisiones a nivel regional (Ver Figura 14).

En cuanto a los pronósticos de las concentraciones a nivel regional, los modelos globales (GEOS-CF, GEOS-CF+ML, CMAS, WACCM), administrados y ejecutados por distintas entidades de investigación atmosférica, muestran igual una tendencia a una persistencia o reducción en las concentraciones actuales y, aunque todos los modelos tienen un sesgo de entre 10% y 20% en las concentraciones, las tendencias se han mantenido, mostrando los mayores impactos para el día 23 de marzo de 2024 (Ver Figura 15).

Página 17 de 27

Cabe resaltar que todo el análisis con PM_{10} se extiende al comportamiento de $PM_{2.5}$, ya que los modelos regionales empleados no pronostican de forma directa el $PM_{2.5}$, pero la relación entre PM_{10} y $PM_{2.5}$ ha oscilado en 0.5 en los últimos días, según la Red de Monitoreo de Calidad de Aire de Bogotá, por lo que el comportamiento del PM_{10} es un claro indicador que permite inferir directamente el comportamiento del $PM_{2.5}$.

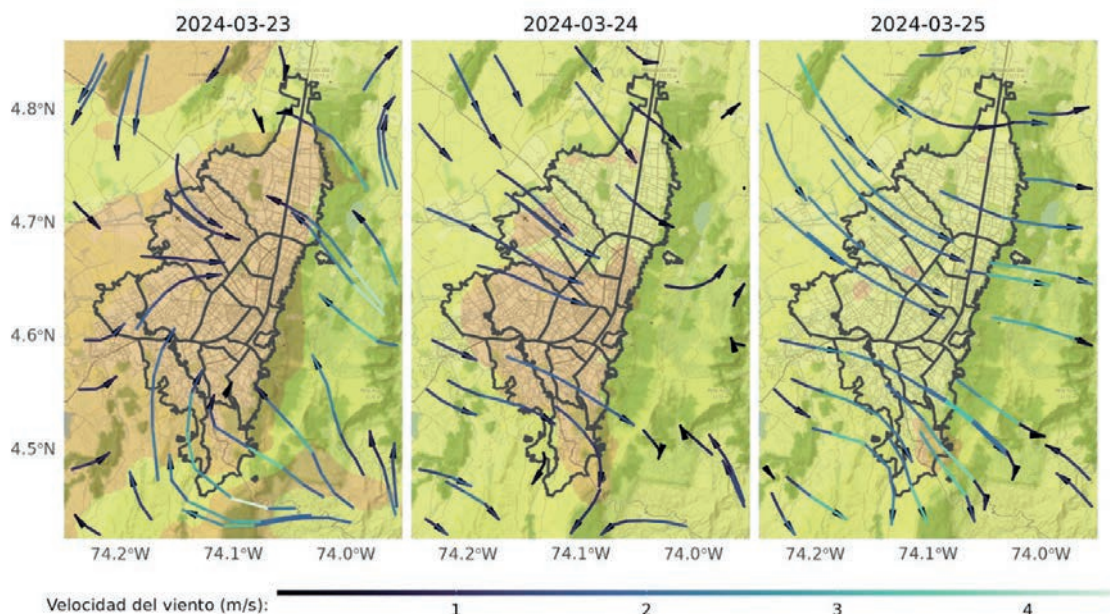
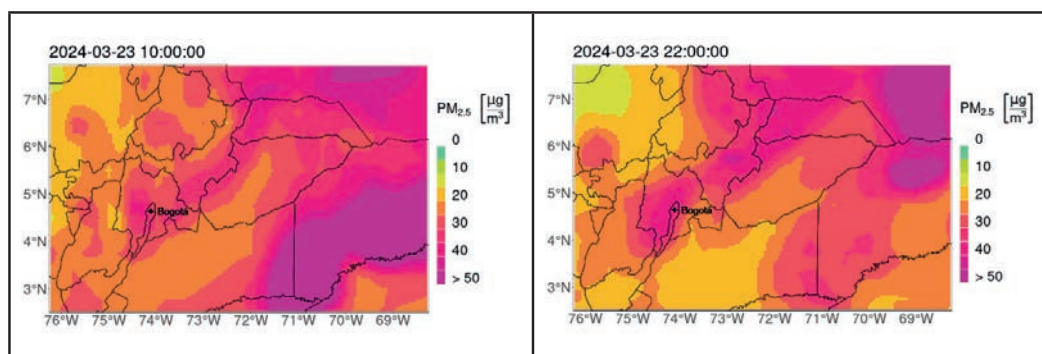


Figura 14. Pronósticos de IBOCA para Bogotá para los días 23-03-2024 a 25-03-2024
Fuente: Sistema de Modelación Atmosférica de la SDA



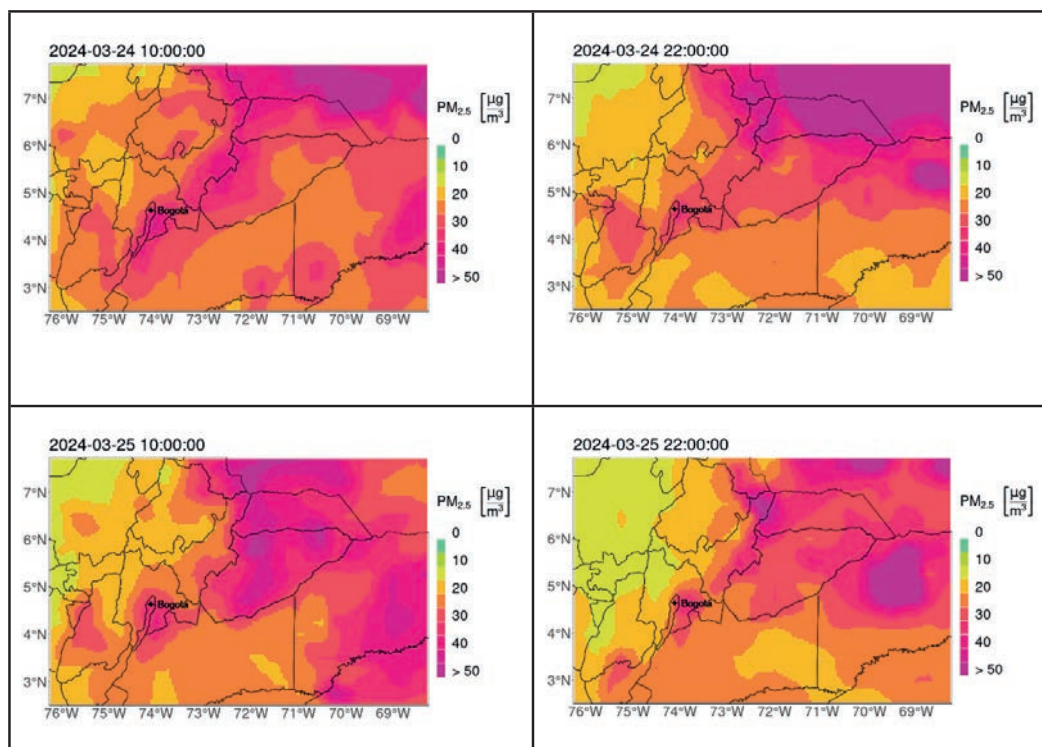


Figura 15. Pronósticos regionales de PM_{2.5} con el modelo GEOS-CF para los días 23-03-2024 a 25-03-2024

Fuente: Adaptado de NASA/GMAO por el Sistema de Modelación Atmosférica de la SDA

7. ZONA DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA ALERTA

El principal factor que ha desencadenado el actual estado de la calidad del aire corresponde a los aportes de las emisiones de los incendios presentados en el Valle del Río Magdalena, la Orinoquía Colombiana y la Amazonía que han llegado por acción del viento a la ciudad de Bogotá y que, sumados a las fuentes de emisión local (vehículos y actividades económicas), han provocado un aumento significativo de las concentraciones de material particulado PM_{2.5} y PM₁₀.

El efecto meteorológico y de la dinámica de las emisiones se traduce en altas concentraciones detectadas por varias de las estaciones de la Red de Monitoreo en diferentes momentos del periodo de análisis y, teniendo en cuenta los riesgos en salud asociados a la prevalencia de altos niveles de material particulado en la atmósfera capitalina, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital

Página 19 de 27

de Ambiente establece declarar la Alerta Fase 1 a nivel ciudad, de modo que contribuya a mitigar los potenciales impactos sobre la salud de los habitantes de la ciudad y, en consecuencia, proteger el derecho fundamental a la salud producto de los incrementos en concentraciones de $PM_{2.5}$.

Con base en todo lo anterior, para la declaratoria de Alerta Fase 1, se establece como área de actuación la ciudad de Bogotá, tal como está delimitada en el polígono del mapa de la Figura 16.

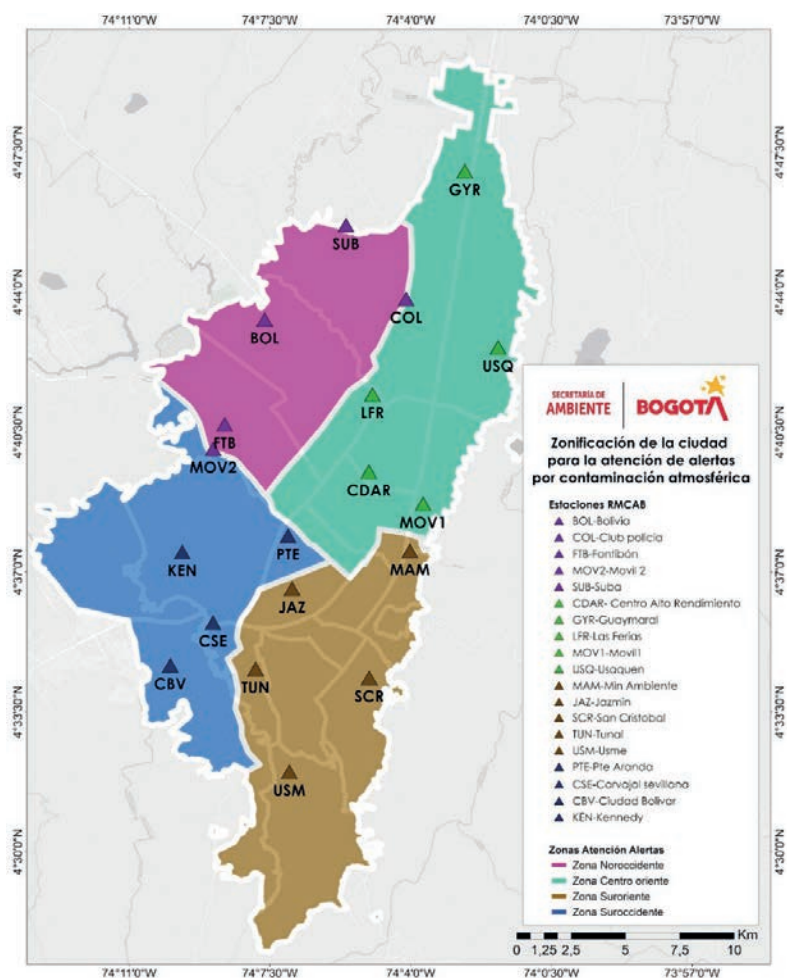


Figura 16. Delimitación del Área Urbana de la ciudad de Bogotá de restricción por alerta
Fuente: Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá - SATAB

A continuación, se describen cada una de las zonas en las que está distribuida la ciudad para la atención de alertas y emergencias por contaminación atmosférica.

Zona 1 – Noroccidente

Av. carrera 72 desde calle 170 hasta Av. calle 17 – Av. calle 17 desde Av. carrera 72 hasta límite urbano sur Bogotá - Límite urbano sur Bogotá, desde Av. calle 17 hasta humedal la conejera - Humedal la conejera -Av. calle 170 desde límite urbano Bogotá hasta Av. carrera 72.

Zona 2 – Centro-Oriente

Av. carrera 7 y límite urbano oriental Bogotá, desde Av. carrera 45 hasta Av. calle 45. - Av. calle 45 desde límite urbano oriental hasta Av. carrera 30 - Av. carrera 30 desde Av. calle 45 hasta Av. calle 13 - Av. calle 13 desde Av. carrera 30 hasta Av. carrera 72 - Av. carrera 72 desde Av. calle 13 hasta Av. calle 170.

Zona 3 – Suroriente

Av. calle 45 desde Av. carrera 30 hasta carrera 2 este - Límite urbano oriental Bogotá desde Av. calle 45 hasta Av. carrera 8 este - Límite sur urbano desde límite urbano oriental hasta av calle 71 sur – Av. calle 71 sur desde límite sur urbano hasta Av. carrera 51 – Av. carrera 51 desde av calle 56a sur hasta calle 51 sur -calle 51 sur por Av. carrera 68 desde Av. carrera 33 hasta Transversal 53 – Transversal 53 desde Av. carrera 68 hasta Av calle 13 – Av calle 13 desde Transversal 42 hasta Av. carrera 30 – Av carrera 30 desde Av calle 13 hasta Av calle 45.

Zona 4 – Suroccidente

Transversal 42 continúa por Transversal 53 desde diagonal 13 hasta carrera 68, Av carrera 68, por calle 51 sur, Av. carrera 51 y calle 56a sur y Av. calle 71 sur desde Av. calle 17 hasta límite sur urbano - Límite sur urbano desde Av. calle 71 sur hasta Río Bogotá - Río Bogotá desde límite sur urbano entre Soacha hasta Av. calle 17 – Av. calle 17 desde límite occidental urbano con Mosquera hasta transversal 42

8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

A continuación, se indican las medidas preventivas para la atención de la Alerta Fase 1 por contaminación atmosférica que deberán ser aplicadas en toda la ciudad. Se insta a las diferentes instituciones a seguirlas de acuerdo con los servicios de respuesta y responsabilidades establecidos en el marco de actuación de la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias -EDRE-, adoptada mediante el Acuerdo 009 de 2017 y el Acuerdo 001 de 2018.

8.1. Actuación de la Secretaría Distrital de Ambiente

Conforme al polígono de actuación establecido en el numeral 7, la Secretaría Distrital de Ambiente deberá, dentro de su misionalidad, llevar a cabo las siguientes acciones:

Página 21 de 27

8.1.1. Medidas para el sector industrial

- a. Intensificar las actividades de seguimiento y control a las fuentes susceptibles de emitir material particulado, en particular a las fuentes que operen con combustibles sólidos y líquidos.
- b. Restringir la realización de mantenimiento preventivo de los Sistemas de Control de Emisiones de las fuentes fijas ubicadas en establecimientos industriales.

8.1.2. Medidas para el sector movilidad

- a. Realizar los operativos de seguimiento y control a las fuentes móviles, en especial, las que operan con Diesel.
- b. Activar los diferentes canales o mecanismos de comunicación que tenga a disposición para facilitar la socialización del Índice Bogotano de Calidad del aire y riesgo en salud -IBOCA- así como las medidas de autocuidado y autorregulación a grupos comunitarios y los sectores empresariales.

8.1.3 Medidas para otros sectores

- a. Fortalecer el seguimiento y control a los Planes de Manejo Ambiental en las obras que se realicen en la ciudad

8.2. Recomendaciones para la actuación de otras instituciones del Distrito

Teniendo en cuenta que las medidas de mitigación para mejorar la calidad del aire dependen de múltiples actores e instituciones del distrito, la Secretaría Distrital de Ambiente insta al conjunto de las mismas a realizar acciones que minimicen el riesgo por exposición a la contaminación atmosférica en la población y tiendan a la disminución de la contaminación atmosférica.

8.2.1. Recomendación de medidas preventivas y de mitigación para el sector movilidad

- a. Realizar los operativos de seguimiento y control a las fuentes móviles, en especial, las que operan con diesel.
- b. Intensificar las medidas de tránsito en la ciudad.
- c. Activar los diferentes canales o mecanismos de comunicación que tenga a disposición para facilitar la socialización de las medidas de autocuidado y autorregulación a sus grupos comunitarios o empresariales.
- d. Adoptar las medidas de mitigación a las fuentes móviles de emisión necesarias para mejorar las condiciones de calidad del aire en la ciudad.

8.2.3. Recomendación de medidas de prevención para el sector salud

Página 22 de 27

- a. Las descritas en el artículo 17 de la Resolución Conjunta 2840 de 2023.
- b. Emplear los programas de prevención disponibles para socializar las acciones de autocuidado y autorregulación.
- c. Barridos en terreno para identificación de alertas en salud y comunicación del riesgo con comunidad.
- d. Articular con las Secretarías de Integración Social y Educación las medidas de prevención del riesgo en las poblaciones sensibles.
- e. Podrán proponerse medidas adicionales para población vulnerable.

8.2.4. Recomendaciones para otros sectores y entidades

- a. Integración social. Se recomienda desplegar una estrategia comunicacional de prevención a través de jardines infantiles, Centros Amar, Centros Crecer, Centros de Desarrollo Comunitario y manzanas del cuidado.
- b. Desarrollo económico. Se recomienda impulsar las actuaciones voluntarias de los sectores productivos, promoviendo la responsabilidad social empresarial.
- c. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. Promover el barrido en húmedo de vías para reducir la emisión de material resuspendido.
- d. Alcaldía mayor. Incentivar el teletrabajo en todas las instituciones de la administración distrital.

8.3. Medidas ciudadanas de autorregulación

Estas medidas están orientadas a que, mediante la acción ciudadana, puedan tener efectos positivos sobre la condición que origina la alerta o sobre los impactos generados, estas medidas son generales y pueden complementar las que defina cada cabeza de sector en el entorno institucional.

8.3.1. Para el sector empresarial, industrial y comercial

- a. Se recomienda recibir y despachar sus mercancías en horarios valle de tráfico, entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana o entre las 10 de la mañana y las 3 de la tarde, para disminuir la circulación de vehículos de carga en horarios diurnos y optimizar los recorridos.
- b. Abastecer las mercancías en horario nocturno, exclusivamente como aporte a la disminución generada por los camiones.
- c. Implementar modelos de teletrabajo en la medida de sus posibilidades, para evitar desplazamientos frecuentes en vehículos particulares
- d. Promover y aumentar el teletrabajo para sus colaboradores, así como, el escalonamiento de los horarios laborales.
- e. Reducir el uso de equipos y vehículos que emplean diesel como combustible
- f. Promover el uso de modos de movilidad sostenible como la bicicleta, la caminata y el transporte público o utilizar el vehículo particular con más de tres ocupantes en caso de ser necesario
- g. Ser tolerante con la distribución nocturna de mercancías para lograr el objetivo de mejorar rápidamente la calidad del aire de la ciudad

Página 23 de 27

- h. Implementar buenas prácticas de conducción, conducción sostenible o conducción ecológica.
- i. Usar la vía Mondoñedo - Chia para evitar ingresar a la ciudad mientras dure la alerta ambiental. Se recomienda usar la ruta del relleno sanitario de Mondoñedo para pasar por Funza, Mosquera, Cota y Chía y tomar las vías que llevan a Tunja o Zipaquirá o viceversa.
- j. Realizar los mantenimientos de los vehículos de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y utilizar estrategias de conducción sostenible (control de velocidad constante, evitar frenadas y aceleraciones precipitadas, respetar las señales de tránsito, entre otras)

8.3.2. Para las empresas contratistas del Distrito

- a. En la medida de sus posibilidades, transportar en horario nocturno los materiales requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- b. Promover y aumentar el teletrabajo para sus colaboradores, así como, el escalonamiento de los horarios laborales.
- c. Reducir el uso de equipos y vehículos que emplean diesel como combustible.
- d. Promover el uso de modos de movilidad sostenible como la bicicleta, la caminata y el transporte público.

8.4. Recomendaciones de autocuidado para la ciudadanía

Las recomendaciones a la ciudadanía

- Utilizar el transporte público colectivo en lugar del carro particular.
- Evitar el uso automóvil o hacer un uso compartido con quienes requieran movilizarse.
- Cargar combustible el menor número de veces posible.
- Seguir las recomendaciones de Conducción ecológica que contribuyan a emitir la menor cantidad posible de contaminantes atmosféricos.
- Mantener apagado el motor del vehículo cuando esté estacionado.
- Mantener al día la revisión técnico-mecánica de vehículos y motos.
- Evitar actividades que impliquen cualquier tipo de quema (basuras, pastizales, residuos, llantas, madera, carbón para asados, etc.).
- De ser posible, optar por el teletrabajo y postergar las actividades fuera de casa.
- Evitar usar aerosoles (ambientadores y pinturas en spray).
- Barrer en húmedo el frente de su vivienda, siempre y cuando las condiciones en el suministro de agua lo faciliten.
- En caso de que se deba usar bicicleta, utilice tapabocas y vaya por vías alternas con menor flujo vehicular.
- Seguir las recomendaciones en salud del IBOCA correspondientes a su lugar de vivienda y/o trabajo, especialmente si es gestante, adulto mayor o niño pequeño.
- Si sufre de enfermedades cardiovasculares, respiratorias o diabetes, esté atento a signos de alarma y siga las recomendaciones del IBOCA para población con comorbilidades, y recomendaciones de su médico.

Página 24 de 27

En el transcurso de la semana del 26 de marzo de 2024, las medidas de prevención y mitigación contenidas en el presente capítulo serán evaluadas y ajustadas por Comité de Seguimiento a Eventos de Contaminación Atmosférica establecido en el numeral 15.2 de la Resolución Conjunta 2840 de 2023. Se tomarán las medidas adicionales, si se requiere, de acuerdo con la evolución del estado de la calidad del aire, así como de los pronósticos locales y regionales.

9. CONCLUSIONES

- a. La Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá - RMCAB muestra una problemática asociada a la concentración de material particulado, específicamente de material particulado fino ($PM_{2.5}$); que de acuerdo con estudios internacionales y de la Organización Mundial de la Salud, es considerado como un contaminante de alto impacto sobre la salud de la población.
- b. La emisión de material particulado $PM_{2.5}$ dentro de la ciudad está directamente asociada a los procesos de combustión y resuspensión de material. Estos, pueden originarse principalmente por la quema de biomasa, la resuspensión de partículas por el tránsito en las vías, la manipulación de materiales y la quema de combustibles fósiles; dentro de estos últimos es de especial interés el uso de combustibles como el carbón, el diésel y fracciones más pesadas de los derivados del petróleo. Parte de este contaminante también puede formarse por procesos de oxidación química del dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y el amoníaco en sulfatos y nitratos.
- c. Actualmente, existen procesos intensos de transporte de contaminantes por efecto de los incendios regionales del Valle del Río Magdalena, la Orinoquía Colombiana y la Amazonía, además de fuentes de emisión local, así como las condiciones meteorológicas que influyen en la baja dispersión de los contaminantes emitidos por la ciudad como el material particulado, lo cual, según los sistemas de pronóstico locales y globales han estimado para los últimos días aportes de emisiones de estos incendios entre el 50% y 70% del $PM_{2.5}$ en la ciudad, sin embargo, para el 23 de marzo, el aporte en este tipo de material particulado se encuentra entre 75% y 80%.
- d. Los rangos establecidos para el IBOCA en la Resolución Conjunta 2840 de 2023 con relación a la concentración de $PM_{2.5}$, verificados por constatación, muestran que se presenta un fenómeno de excedencias del umbral de calidad del aire 'regular' y 'alto' en la ciudad de Bogotá, condición que, de acuerdo con el pronóstico de calidad del aire para Bogotá se mantendrá durante los próximos días.
- e. De acuerdo con los estudios epidemiológicos consignados en el Documento Técnico de Soporte que sustenta el IBOCA, un nivel de riesgo 'regular' y 'alto' afecta la salud de población sensible y vulnerable (primera infancia, madres gestantes y adultos mayores), y la condición de calidad del aire "regular" puede afectar a la población en general. Las condiciones de calidad de aire están asociadas con un estado de actuación de Alerta Fase 1 para la ciudad de Bogotá.

Página 25 de 27

- f. Se han presentado excedencias constantes del umbral IBOCA asociado con el nivel de riesgo de calidad del aire 'regular' y 'alto' en más del 50% de las estaciones de la ciudad con un periodo de constatación de más de 27 horas.
- g. Adicionalmente, los modelos de pronóstico locales coinciden en estimar condiciones adversas de calidad de aire para los días 21 a 23 de marzo de 2024 en la ciudad, los cuales persistirán en los niveles de riesgo por exposición a la contaminación del aire regular y alto, al menos hasta el día 25 de marzo de 2024. Por lo cual **se cumplen** las condiciones para la declaratoria de Alerta Fase 1 en la ciudad para los periodos de tiempo evaluados y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Conjunta 2840 de 2023.
- h. Debido al comportamiento pronosticado de vientos, lluvias y de las concentraciones de PM_{2.5}, es posible que en las siguientes horas se presenten incrementos de concentración de contaminantes así como para los próximos días.
- i. Con base en los datos obtenidos se establece declarar Alerta fase 1 por contaminación del aire en la ciudad e implementar las medidas de prevención y para la mitigación de la contaminación atmosférica.
- j. En tal razón, se recomienda a la Secretaría Distrital de Salud, implementar las medidas tendientes a reducir la exposición de la ciudadanía a la contaminación atmosférica en la ciudad de Bogotá



DANIELA GARCIA AGUIRRE
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

MARIA CAMILA BUITRAGO JIMENEZ CPS: SDA-CPS-20240113 FECHA EJECUCIÓN: 23/03/2024

Revisó:

ANA MILENA HERNANDEZ QUINCHARA CPS: SDA-CPS-20240122 FECHA EJECUCIÓN: 23/03/2024

DANIELA GARCIA AGUIRRE CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 23/03/2024

Aprobó:

Página 26 de 27

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





SECRETARÍA DE AMBIENTE

Firmó:

DANIELA GARCIA AGUIRRE

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

23/03/2024

Página 27 de 27

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





RESOLUCION No. SDH-000088 **21 DE MARZO DE 2024**

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 9o del artículo 1o del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 122 establece que *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente"*. De lo anterior, en el marco del principio de legalidad, cada uno de los empleos que componen las plantas de personal de las entidades u organismos del orden estatal deberá tener funciones previstas dentro de la ley o reglamento.

Que la Ley 909 de 2004 y los Decretos Nacionales 785 de 2005 y 1083 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto No 648 de 2017¹ consagran que las entidades u organismos deben expedir sus Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales, teniendo en cuenta el contenido funcional y las competencias comunes y comportamentales, de los empleos que conforman la planta de personal.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que los órganos y entidades a los que se refiere el mencionado Decreto expedirán el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinarán los requisitos exigidos para su ejercicio.

Que el citado artículo señala además que *"La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante Resolución interna del jefe del organismo o entidad"*, previo estudio para su elaboración, actualización, modificación o adición que realice la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo.

Que mediante la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, modificada por resolución SDH-000060 del 5 de abril de 2019, se estableció el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resolución 815 del 19 de julio de 2018 determinó las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.

¹ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

La Secretaría Distrital de Hacienda tiene la misión de contribuir al desarrollo sostenible de Bogotá y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante una recaudación eficiente y distribución efectiva de recursos para la implementación de políticas y proyectos de alto impacto.

La Secretaría Distrital de Hacienda ha venido avanzando en la consolidación del quehacer institucional, a partir de la aprobación y adopción de los Planes Estratégicos de la Entidad, los cuales incluyen la misión, visión, valores, objetivos, estrategias, políticas, planes, programas y proyectos, así como la definición del mapa de procesos y su respectiva caracterización.

Teniendo en cuenta que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requisitos en términos de conocimientos, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos y acorde con el compromiso adquirido con la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC establecido en la vigencia 2023 relacionado con la revisión y actualización de los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales de la SDH adelantó el análisis técnico situacional de los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para identificar las necesidades de su adecuación, encontrando dentro de las recomendaciones del análisis adelantado, la necesidad de incluir en los manuales las Competencias Comportamentales establecidas en el Decreto 815 de 2018 Artículo 2.2.4.7 Competencias comportamentales comunes a los servidores públicos y Artículo 2.2.4.8. Competencias Comportamentales por nivel jerárquico.

Así mismo, se observa la necesidad de ajustar las alternativas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 785 de 2005 y la denominación de meses por años definida en el Decreto 367 de 2014, de los cargos Director Técnico código 009 grado 08, Subdirector Técnico código 068 grado 05, Jefe de Oficina código 006 grado 03, Asesor código 105 grado 07, Asesor código 105 grado 05 y Asesor código 105 grado 03.

Que mediante radicado 2-2024-4553 del 21 de marzo de 2024 el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió Concepto Técnico Favorable para la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en mérito de los expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar en lo pertinente el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, establecido mediante Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, modificada por resolución SDH-000060 del 5 de abril de 2019, así:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

2



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

I. IDENTIFICACIÓN			
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	CÓDIGO:	GRADO:
Directivo	Secretario de Despacho	020	09
Nº. DE CARGOS:	DEPENDENCIA:	CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	
1	Despacho del Secretario Distrital de Hacienda	Alcalde Mayor de Bogotá D.C.	
II. ÁREA FUNCIONAL			
Despacho del Secretario Distrital de Hacienda			
III. PROPÓSITO PRINCIPAL			
Dirigir y orientar el cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría Distrital de Hacienda en concordancia con las normas distritales y el cumplimiento del Plan de Desarrollo y de Obras Públicas del Distrito Capital.			
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES			
1. Liderar y orientar, bajo las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital, la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector Hacienda, de acuerdo con lo enmarcado en el plan de desarrollo.			
2. Orientar, coordinar y controlar la gestión de las entidades adscritas y vinculadas pertenecientes al sector Hacienda, de acuerdo con las políticas del sector.			
3. Dirigir y coordinar las funciones atribuidas a la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo estipulado en las normas y disposiciones legales vigentes.			
4. Dirigir y desarrollar la política del Distrito Capital en materia fiscal, tributaria, presupuestal, contable, de tesorería y de crédito, de acuerdo con los lineamientos definidos el Plan de Desarrollo vigente y en las normas que regulan las finanzas del Distrito.			
5. Señalar las políticas generales de la Secretaría de Hacienda, velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones y coordinar las actividades de su dependencia en cumplimiento del Plan Estratégico de la entidad.			
6. Ejercer la interlocución ante el Concejo Distrital en las materias de competencia de la Secretaría de conformidad con las directrices impartidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá.			
7. Coordinar la elaboración del Proyecto de Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y elaborar la Estrategia Financiera del Plan de conformidad con lo consignado en el Programa de Gobierno, en los estudios, proyecciones financieras y normatividad relacionada.			
8. Asesorar en el señalamiento de las políticas Distritales en materia de planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, en materia presupuestal y de endeudamiento público, a través de su participación en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal con el debido sustento técnico.			
9. Presentar anualmente ante el Concejo Distrital, el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos, y colaborar con el mismo en su respectivo trámite, suministrando datos e informaciones y coordinando las labores de la Administración ante el Concejo, dentro del plazo señalado en las respectivas normas.			
10. Impartir instrucciones para la planeación y el control de las actividades relacionadas con la investigación, determinación, recaudación, cobro y discusión de los impuestos distritales, de conformidad con las metas establecidas.			
11. Presentar a consideración del Alcalde Mayor los proyectos de decreto relacionados con las funciones de la Secretaría de acuerdo con la normatividad vigente sobre el tema.			

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

2024



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

3



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

12. Autorizar la emisión de títulos y demás documentos de deuda pública y la compra de títulos valores del Distrito Capital siguiendo las directrices definidas en la estrategia financiera del Plan de Desarrollo y de acuerdo con los procedimientos y normativa sobre el particular.
13. Formular las políticas de financiamiento interno y externo del Distrito Capital y de las Entidades descentralizadas, registrar y controlar su ejecución y servicio de acuerdo con las directrices definidas en la estrategia financiera del Plan de Desarrollo.
14. Asistir a las sesiones de las Juntas o Consejos Directivos que presida o de los cuales sea miembro y a las demás en donde su presencia sea requerida, siguiendo las directrices definidas en el Plan de Desarrollo. La asistencia a estas sesiones podrá delegarla en el Subsecretario Técnico de Hacienda.
15. Presentar al Alcalde Mayor y al Concejo Distrital los informes que le sean requeridos sobre las actividades propias de su Despacho en cumplimiento de las normas que así lo exijan.
16. Presentar ante el Concejo Distrital los proyectos de acuerdo relacionados con asuntos propios de la Secretaría de acuerdo con las directrices impartidas por la Alcaldía Mayor.
17. Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos técnicos y de interpretación en relación con los asuntos propios de la Administración Hacendaria, de conformidad con las normas y lineamientos financieros del Distrito Capital.
18. Dirigir y controlar el cumplimiento de los objetivos de la Institución, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas en el Plan Estratégico de la entidad.
19. Organizar el funcionamiento de la Entidad, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos de acuerdo con los requerimientos necesarios para el cumplimiento de la misión de la entidad.
20. Nombrar, incorporar, retirar, asignar y trasladar los funcionarios de la Secretaría de Hacienda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
21. Redistribuir los empleos de la planta global, reasignar las funciones de los cargos y conformar grupos internos de trabajo, de acuerdo con la estructura organizacional, las necesidades del servicio y los programas y proyectos de la Secretaría.
22. Expedir los actos administrativos que le correspondan y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
23. Aplicar las sanciones a que haya lugar, de conformidad con las normas legales vigentes.
24. Hacer efectivas las sanciones impuestas, respecto de los servidores y ex servidores públicos de la Entidad dentro de los términos establecidos en el Código Disciplinario Único.
25. Promover el conocimiento y cumplimiento generalizado de las normas vigentes en materia fiscal, tributaria, presupuestal, de tesorería, crédito público y contable en cumplimiento de la misión de la entidad.
26. Suscribir los contratos de garantía que respaldan los acuerdos de pago de las obligaciones tributarias en cumplimiento de las normas legales vigentes.
27. Suscribir a nombre del Distrito Capital los contratos correspondientes a asuntos relativos a la Secretaría Distrital de Hacienda conforme con la Ley, la delegación del Alcalde Mayor y demás normas pertinentes.
28. Presentar los informes requeridos por los organismos administrativos y de control político y fiscal, en cumplimiento de las normas legales vigentes.
29. Propender por el mejoramiento y fortalecimiento de la imagen institucional y de la atención a la ciudadanía, en cumplimiento de las normas legales vigentes.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

mh



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

4



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

30. Dirigir y orientar la consecución de recursos provenientes de donaciones, cooperación y aportes voluntarios, cuando así se requiera con el fin de financiar el presupuesto distrital de acuerdo con el plan de desarrollo, las políticas y capacidades de endeudamiento distritales.	
31. Dirigir y orientar la consecución de préstamos, empréstitos y créditos de recursos de la banca multilateral y extranjera cuando así se requiera con fin de financiar proyectos de inversión para el Distrito Capital de acuerdo con el plan de desarrollo, las políticas y capacidades de endeudamiento distritales.	
32. Fallar en segunda instancia las investigaciones disciplinarias que se adelanten contra los servidores y ex servidores de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a lo estipulado en las normas vigentes.	
33. Dirigir los procesos de enajenación de acciones que se encuentren administradas por la Secretaría Distrital de Hacienda y autorizadas por el Concejo Distrital conforme con las políticas, los procedimientos y la normativa vigente.	
34. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Finanzas Públicas distritales y nacionales.	
2. Impuestos, presupuesto, contabilidad, crédito público, tesorería y riesgos en el ámbito Distrital.	
3. Análisis financiero.	
4. Políticas y lineamientos de desarrollo sectorial y regional de Bogotá D.C.	
5. Gerencia Pública y de resolución de conflictos	
6. Herramientas de Ofimática	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
▪ Aprendizaje continuo ▪ Orientación a resultados ▪ Orientación al usuario y al ciudadano ▪ Compromiso con la organización ▪ Trabajo en equipo ▪ Adaptación al cambio	▪ Visión estratégica ▪ Liderazgo efectivo ▪ Planeación ▪ Toma de decisiones ▪ Gestión del desarrollo de las personas ▪ Pensamiento Sistémico ▪ Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en áreas de las Ciencias Sociales y Humanas, o Economía, Administración, Contaduría y afines, o Ciencias de la Educación, o Ciencias de la Salud, o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, o Matemáticas y Ciencias Naturales, o Agronomía, Veterinaria y afines, o Bellas Artes; y Título de Posgrado.	36 meses de Experiencia Profesional o Docente.
Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	
VIII. ALTERNATIVA	
No Aplica	

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

5



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

I. IDENTIFICACIÓN			
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	CÓDIGO:	GRADO:
Directivo	Director Técnico	009	08
Nº. DE CARGOS:	DEPENDENCIA:	CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	
9	Donde se ubique el cargo	Quien ejerza la jefatura de la dependencia	
II. ÁREA FUNCIONAL			
Dirección Distrital de Presupuesto			
III. PROPÓSITO PRINCIPAL			
Dirigir la ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y prioridades estratégicas de gestión de la entidad, en materia presupuestal, fiscal y financiera, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito, requerimientos institucionales, plataforma estratégica de la entidad y la Normativa vigente.			
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES			
1. Dirigir la elaboración de los Lineamientos de Política Presupuestal de conformidad con las directrices establecidas por el Alcalde Mayor, el Plan de Desarrollo Distrital y las metas macroeconómicas nacionales.			
2. Dirigir la producción de las cifras presupuestales y fiscales del Distrito Capital y de informes, para la toma de decisiones, de acuerdo con los lineamientos establecidos.			
3. Apoyar la elaboración de la estrategia financiera del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas de conformidad con los lineamientos establecidos y la normatividad legal vigente.			
4. Dirigir y coordinar con la Secretaría Distrital de Planeación el proceso de armonización presupuestal de los planes de Desarrollo Distrital y Local de conformidad con la normatividad legal vigente y las directrices establecidas por el Alcalde Mayor.			
5. Dirigir el proceso de formulación, programación, ejecución, seguimiento y cierre presupuestal de las entidades Distritales, de acuerdo con los lineamientos para la sostenibilidad fiscal del Distrito.			
6. Dirigir el cierre fiscal y presupuestal de la Administración Central del Distrito Capital y de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales del Distrito de acuerdo con los lineamientos establecidos y acorde con la normatividad legal vigente.			
7. Dirigir la consolidación del Presupuesto de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital de acuerdo con los lineamientos de política establecidos por el Alcalde Mayor y el Plan de Desarrollo Distrital y acorde con la normatividad legal vigente.			
8. Dirigir la elaboración del Proyecto de Presupuesto y del Presupuesto Anual y General del Distrito Capital de acuerdo con los lineamientos de política establecidos por el Alcalde Mayor y el Plan de Desarrollo Distrital y la normatividad legal vigente.			
9. Dirigir la elaboración de los proyectos de decreto de liquidación del Presupuesto según sea el caso y los de aprobación de traslados y distribuciones presupuestales que lo afecten de conformidad con la Normatividad legal vigente y con los lineamientos establecidos.			
10. Expedir conceptos sobre viabilidad presupuestal de modificaciones presupuestales, plantas de personal, vigencias futuras, adquisición de vehículos, maquinaria amarilla y otras modificaciones solicitadas por las entidades distritales, de conformidad con la Normatividad legal vigente y con los lineamientos establecidos.			

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

377



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

6



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

“Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”

11. Dirigir el diseño de procedimientos, reglamentación y generación de información en materia presupuestal, para la correcta programación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre presupuestal de conformidad con la Normatividad legal vigente.
12. Asesorar y capacitar a las entidades Distritales y al Concejo de Bogotá en temas fiscales y presupuestales de acuerdo con la Normatividad presupuestal y fiscal vigente.
13. Ordenar el gasto de la Unidad Ejecutora Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto de acuerdo con la normatividad legal vigente.
14. Asesorar a la Administración Distrital en la priorización de recursos y la asignación presupuestal del gasto distrital y local de acuerdo con los lineamientos establecidos y la normatividad legal vigente.
15. Representar al Alcalde Mayor, al Secretario de Hacienda o al Subsecretario de Hacienda en las reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial cuando su labor lo requiera o cuando sea convocado o delegado por autoridad competente de acuerdo con los lineamientos establecidos.
16. Dirigir el cálculo y la elaboración del Plan Financiero Plurianual del Distrito para la toma de decisiones en materia presupuestal y fiscal de acuerdo con los lineamientos establecidos.
17. Dirigir la producción de la información necesaria para la elaboración del Plan Plurianual de Inversiones de conformidad con los lineamientos, procedimientos y metodologías establecidas y la normatividad legal vigente.
18. Dirigir el cálculo y la propuesta de distribución de los excedentes financieros con base en la normatividad legal vigente y los procedimientos establecidos.
19. Dirigir los estudios sobre las tendencias del Gasto Público y formular recomendaciones acorde con los lineamientos distritales en esta materia.
20. Dirigir la emisión de conceptos que en materia presupuestal requieren los proyectos de ley, de acuerdo y de decreto y analizar la coherencia y consistencia de estas iniciativas frente a la disponibilidad de recursos y su impacto en el gasto público distrital, acorde con la Normatividad legal vigente.
21. Dirigir el diseño de los mecanismos de seguimiento de los bienes y servicios entregados por las entidades del Presupuesto General del Distrito Capital, así como del seguimiento a la ejecución presupuestal de las políticas transversales y poblacionales del Plan de Desarrollo Distrital vigente, acorde con los procedimientos establecidos y la normatividad legal vigente.
22. Dirigir la determinación, control y seguimiento de las fuentes de financiamiento del Presupuesto Anual del Distrito Capital de acuerdo con los lineamientos establecidos para la sostenibilidad financiera del Distrito Capital.
23. Dirigir la administración del sistema de información presupuestal del Distrito Capital de acuerdo con los lineamientos y la normatividad legal vigente.
24. Dirigir la elaboración y ejecución del Plan Estratégico de la Dirección Distrital de Presupuesto de acuerdo con los lineamientos establecidos.
25. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.
26. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
27. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

347



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

7



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

28. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Normativa Presupuestal Distrital y Nacional 2. Normativa de Planeación Distrital y Nacional 3. Presupuesto público y elaboración de Planes Financieros 4. Presupuestos por Resultados 5. Evaluación de proyectos 6. Proyectos de infraestructura 7. Indicadores de Gestión Pública 8. Plan de Desarrollo Distrital y Nacional 9. Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo 10. Matemáticas Financieras 11. Normas Técnicas y Sistema de Gestión de Calidad 12. Programas de Microsoft Office	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
▪ Aprendizaje continuo ▪ Orientación a resultados ▪ Orientación al usuario y al ciudadano ▪ Compromiso con la organización ▪ Trabajo en equipo ▪ Adaptación al cambio	▪ Visión estratégica ▪ Liderazgo efectivo ▪ Planeación ▪ Toma de decisiones ▪ Gestión del desarrollo de las personas ▪ Pensamiento Sistémico ▪ Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Matemáticas, Estadística y Afines. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada o docente.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

8



RESOLUCION No. SDH-000088 **21 DE MARZO DE 2024**

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

VIII. ALTERNATIVA

1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada o docente.
2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, cuarenta y ocho meses (48) meses de experiencia profesional relacionada o docente y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.
3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada o docente.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

257



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

9



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

I. IDENTIFICACIÓN			
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	CÓDIGO:	GRADO:
Directivo	Director Técnico	009	08
Nº. DE CARGOS:	DEPENDENCIA:	CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	
9	Donde se ubique el cargo	Quien ejerza la jefatura de la dependencia	
II. ÁREA FUNCIONAL			
Dirección Distrital de Cobro			
III. PROPÓSITO PRINCIPAL			
Dirigir la ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, lineamientos, programas y proyectos para depurar y cobrar las obligaciones a favor del Distrito Capital, de acuerdo con los requerimientos institucionales, la plataforma estratégica de la entidad y la normativa vigente.			
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES			
1. Dirigir, orientar y controlar los procesos administrativos de cobro tributario y no tributario, la depuración de cartera, la gestión del servicio, las notificaciones de los actos administrativos y la definición del universo de los contribuyentes que requieran gestión especializada con base en los principios constitucionales y legales y en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los planes y programas vigentes. 2. Establecer y coordinar las políticas, estrategias, planes y proyectos de cobro persuasivo y coactivo de las deudas a favor del Distrito Capital de carácter tributario y no tributario que sean de su competencia, en coordinación con las entidades del Distrito Capital cuando así se requiera. 3. Dirigir y controlar la ejecución de los programas de cobro persuasivo y coactivo de los impuestos distritales y de los créditos a favor de las localidades y de las entidades del sector central de la Administración de acuerdo con las competencias asignadas. 4. Dirigir y controlar los procesos de saneamiento de cartera y las acciones para su depuración, la gestión del servicio y notificaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 5. Gestionar los planes de acción de manejo de la información y documental en los procesos de cobro persuasivo y coactivo sobre acreencias tributarias y no tributarias de su competencia, conforme los lineamientos establecidos por la Entidad. 6. Orientar a la Secretaría Distrital de Hacienda en las políticas, planes y programas hacendarios que así lo requieran. 7. Liderar el seguimiento y evaluar la ejecución de los programas de cobro persuasivo y coactivo que controlen la morosidad de las obligaciones tributarias y no tributarias de acuerdo con las competencias asignadas. 8. Definir propuestas de programas de control, gestión y recuperación de cartera de los tributos distritales para su análisis y formulación correspondiente; en coordinación con la Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá. 9. Coordinar el reporte de obligaciones morosas al área funcional competente de representación externa en los procesos de reestructuración económica, intervención, liquidación judicial, liquidación forzosa administrativa y liquidación obligatoria, acuerdos de reestructuración, liquidación de sociedades, sucesiones y demás procesos especiales concursales relacionados con estas materias.			

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

10



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

10. Coordinar y orientar, conjuntamente con la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones, el proceso de generación del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) y el Certificado de Antecedentes de Obligaciones Distritales, respecto de los impuestos competencia de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.	
11. Dirigir la elaboración y presentación de los reportes e informes, y evaluar los avances y resultados concernientes al plan de gestión de la Dirección Distrital de Cobro.	
12. Orientar la respuesta a solicitudes, derechos de petición, tutelas y todas las demás actuaciones que provengan de los contribuyentes, ciudadanos o entidades con motivo de la gestión de sus proyectos o programas.	
13. Definir mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.	
14. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del empleo.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Plan de Desarrollo Económico y Social del Distrito	
2. Gerencia Pública.	
3. Planeación Estratégica.	
4. Derecho administrativo.	
5. Organización administrativa y procedimental del Distrito Capital.	
6. Normativa asociada al proceso de cobro.	
7. Ofimática.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
▪ Aprendizaje continuo ▪ Orientación a resultados ▪ Orientación al usuario y al ciudadano ▪ Compromiso con la organización ▪ Trabajo en equipo ▪ Adaptación al cambio	▪ Visión estratégica ▪ Liderazgo efectivo ▪ Planeación ▪ Toma de decisiones ▪ Gestión del desarrollo de las personas ▪ Pensamiento Sistémico ▪ Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Economía. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada o docente.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

11



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

VIII. ALTERNATIVA

1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada o docente.
2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, cuarenta y ocho meses (48) meses de experiencia profesional relacionada o docente y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.
3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada o docente.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

277



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

12



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

I. IDENTIFICACIÓN			
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	CÓDIGO:	GRADO:
Directivo	Subdirector Técnico	068	05
Nº. DE CARGOS:	DEPENDENCIA:	CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	
30	Donde se ubique el cargo	Quien ejerza la jefatura de la dependencia	
II. ÁREA FUNCIONAL			
Subdirección de Cobro No Tributario			
III. PROPÓSITO PRINCIPAL			
Dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades del área a su cargo, relacionadas con las competencias en materia de jurisdicción coactiva de obligaciones de cobro no tributarias, de acuerdo con la normatividad vigente.			
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES			
1. Dirigir y controlar el proceso de cobro coactivo no tributario de los créditos a favor de las Localidades y las entidades del sector central de la Administración, cuya competencia no haya sido asignada a otra dependencia.			
2. Dirigir y coordinar el estudio de procedibilidad de los títulos ejecutivos que remitan las Entidades del Sector Central y las localidades, con el fin de iniciar el proceso de cobro coactivo para garantizar la oportunidad y eficacia en el cobro de estos.			
3. Definir y diseñar estrategias para optimizar el recaudo de la cartera no tributaria de su competencia.			
4. Dirigir el proceso de clasificación de la cartera en los términos que establezcan las disposiciones legales vigentes.			
5. Organizar políticas para el otorgamiento y aprobación de las facilidades de pago y las garantías que ofrezcan los deudores, de conformidad con las normas vigentes.			
6. Administrar los títulos de depósito judicial y manejar la cuenta de depósitos judiciales, de acuerdo con la normativa vigente y con los controles que se establezcan internamente.			
7. Aprobar los proyectos de defensa dentro de las acciones de tutela y demás acciones constitucionales y judiciales, sobre los procesos de cobro coactivo no tributario de su competencia, conforme a las normas vigentes.			
8. Administrar, custodiar y mantener actualizada la información y el inventario de los procesos de cobro y soportes documentales de competencia de la Subdirección.			
9. Liderar el reporte de obligaciones morosas al área funcional competente de representación externa en los procesos de reestructuración económica, intervención, liquidación judicial, liquidación forzosa administrativa y liquidación obligatoria, acuerdos de restructuración, liquidación de sociedades, sucesiones y demás procesos especiales concursales relacionados con estas materias.			
10. Dirigir la administración de los sistemas transaccionales de información y de registro para la operación y gestión del área de competencia de la Subdirección.			
11. Dirigir y coordinar la elaboración y presentación de estudios, estadísticas, proyecciones, informes y respuestas a los requerimientos sobre los asuntos de competencia de la Subdirección.			
12. Orientar la capacitación en materia de cobro coactivo no tributario a los actores que participan en él, así como a las entidades y Localidades, para su adecuado funcionamiento.			

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

377



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

13



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

13. Definir mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión. 14. Orientar la respuesta a solicitudes, derechos de petición, tutelas y todas las demás actuaciones que provengan de los ciudadanos o entidades con motivo de la gestión de sus proyectos o programas. 15. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del empleo.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Plan de Desarrollo del Distrito. 2. Sistemas Integrados de Gestión. 3. Planeación Estratégica. 4. Implementación, gestión y seguimiento de proyectos. 5. Normativa asociada al proceso de cobro. 6. Derecho constitucional. 7. Derecho Administrativo. 8. Contratación estatal.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
▪ Aprendizaje continuo ▪ Orientación a resultados ▪ Orientación al usuario y al ciudadano ▪ Compromiso con la organización ▪ Trabajo en equipo ▪ Adaptación al cambio	▪ Visión estratégica ▪ Liderazgo efectivo ▪ Planeación ▪ Toma de decisiones ▪ Gestión del desarrollo de las personas ▪ Pensamiento Sistémico ▪ Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Economía. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.	Venticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada o docente.
VIII. ALTERNATIVA	
1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada o docente.	

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9

399



14



RESOLUCION No. SDH-000088 **21 DE MARZO DE 2024**

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, veinticuatro meses (24) meses de experiencia profesional relacionada o docente y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.
3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y treinta y seis 36 meses de experiencia profesional relacionada.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

339



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

15



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

I. IDENTIFICACIÓN			
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	CÓDIGO:	GRADO:
Directivo	Jefe de Oficina	006	03
Nº. DE CARGOS:	DEPENDENCIA:	CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	
27	Donde se ubique el cargo	Quien ejerza la jefatura de la dependencia	
II. ÁREA FUNCIONAL			
Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones			
III. PROPÓSITO PRINCIPAL			
Dirigir la implementación de las acciones, estrategias, lineamientos y políticas necesarias para el desarrollo del servicio al ciudadano y del proceso de notificaciones de forma especializada, eficiente y eficaz, en materia de cobro prejudicial y coactivo.			
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES			
1. Orientar en la formulación de planes y programas en los asuntos relacionados con el área de su competencia.			
2. Formular el plan y modelo general de servicio de la Dirección Distrital de Cobro, en los términos de oportunidad y calidad requeridos y conforme a las políticas de servicio de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Hacienda.			
3. Organizar el seguimiento y evaluar el cumplimiento del modelo general de servicio de la Dirección Distrital de Cobro.			
4. Liderar el cumplimiento a la política de servicio al ciudadano y estándares de calidad definidos en la política distrital de servicio al ciudadano y en el plan de servicio de la Dirección Distrital de Cobro, a través de todos los canales de interacción que se dispongan, atendiendo los lineamientos del modelo de gestión.			
5. Orientar las acciones necesarias para la medición de la satisfacción del cliente.			
6. Monitorear y controlar el correcto y normal desempeño del proceso de notificación de las actuaciones administrativas de la Dirección Distrital de Cobro, en los términos establecidos en la normatividad vigente.			
7. Liderar la notificación de los actos administrativos expedidos por la Dirección Distrital de Cobro en los términos establecidos en las normas vigentes.			
8. Dirigir y coordinar la elaboración y presentación de estudios, estadísticas, proyecciones, informes y respuestas a los requerimientos sobre los asuntos de competencia de la dependencia.			
9. Definir mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.			
10. Atender solicitudes, derechos de petición, tutelas y todas las demás actuaciones que provengan de los contribuyentes, ciudadanos o entidades con motivo de la gestión de los proyectos o programas de competencia de la dependencia.			
11. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del empleo.			
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES			
1. Plan de Desarrollo del Distrito.			
2. Sistemas Integrados de Gestión.			

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

16



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

3. Planeación Estratégica. 4. Implementación, gestión y seguimiento de proyectos. 5. Normativa asociada al proceso de cobro. 6. Política distrital atención al ciudadano 7. Derecho constitucional y administrativo	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
▪ Aprendizaje continuo ▪ Orientación a resultados ▪ Orientación al usuario y al ciudadano ▪ Compromiso con la organización ▪ Trabajo en equipo ▪ Adaptación al cambio	▪ Visión estratégica ▪ Liderazgo efectivo ▪ Planeación ▪ Toma de decisiones ▪ Gestión del desarrollo de las personas ▪ Pensamiento Sistémico ▪ Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Economía; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Industrial y Afines. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada o docente.
VIII. ALTERNATIVA	
1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada o docente.	

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

377



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

17



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

I. IDENTIFICACIÓN			
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	CÓDIGO:	GRADO:
Directivo	Jefe de Oficina	006	03
N°. DE CARGOS:	DEPENDENCIA:	CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	
27	Donde se ubique el cargo	Quien ejerza la jefatura de la dependencia	
II. ÁREA FUNCIONAL			
Oficina de Depuración de Cartera			
III. PROPÓSITO PRINCIPAL			
Dirigir la implementación de las acciones, estrategias, lineamientos y políticas necesarias para realizar las gestiones de depuración y/o saneamiento de cartera de conformidad con la normativa legal vigente y las políticas establecidas por la Dirección Distrital de Cobro.			
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES			
1. Orientar en la formulación de planes y programas en los asuntos relacionados con el área de su competencia.			
2. Coordinar la ejecución del Plan de acción de la Dirección Distrital de Cobro en el marco de la competencia de la dependencia.			
3. Liderar el proceso de saneamiento de cartera y las acciones para la depuración contable de las obligaciones en mora de los tributos distritales, de acuerdo sus competencias legales y con los lineamientos del modelo de gestión, reconociendo cuando hubiere lugar, la remisión, la prescripción, la pérdida de fuerza ejecutiva y el decaimiento del acto respecto de las obligaciones asignadas para su gestión.			
4. Administrar en coordinación con la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones, la incorporación en la cuenta corriente los registros que correspondan.			
5. Coordinar acciones para instar a las Entidades del Sector Central y del Sector de las Localidades la depuración contable y el saneamiento de cartera de las obligaciones no tributarias.			
6. Dirigir y coordinar la elaboración y presentación de estudios, estadísticas, proyecciones, informes y respuestas a los requerimientos sobre los asuntos de competencia de la dependencia.			
7. Definir mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.			
8. Atender solicitudes, derechos de petición, tutelas y todas las demás actuaciones que provengan de los contribuyentes, ciudadanos o entidades con motivo de la gestión de los proyectos o programas de competencia de la dependencia.			
9. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del empleo.			
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES			
1. Plan de Desarrollo del Distrito.			
2. Sistemas integrados de gestión			
3. Planeación estratégica			
4. Implementación, gestión y seguimiento de Proyectos			
5. Normativa asociada al proceso de cobro			
6. Derecho constitucional y administrativo			

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

377



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

18



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
▪ Aprendizaje continuo ▪ Orientación a resultados ▪ Orientación al usuario y al ciudadano ▪ Compromiso con la organización ▪ Trabajo en equipo ▪ Adaptación al cambio	▪ Visión estratégica ▪ Liderazgo efectivo ▪ Planeación ▪ Toma de decisiones ▪ Gestión del desarrollo de las personas ▪ Pensamiento Sistémico ▪ Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Economía. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada o docente.
VIII. ALTERNATIVA	
1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada o docente.	

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9

??



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

19



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

I. IDENTIFICACIÓN			
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	CÓDIGO:	GRADO:
Directivo	Jefe de Oficina	006	03
Nº. DE CARGOS:	DEPENDENCIA:	CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	
27	Donde se ubique el cargo	Quien ejerza la jefatura de la dependencia	
II. ÁREA FUNCIONAL			
Oficina de Gestión de Cobro			
III. PROPÓSITO PRINCIPAL			
Dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades de la oficina a su cargo, en especial las competencias delegadas en materia de cobro coactivo no tributario, de acuerdo con la normatividad vigente.			
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES			
1. Definir y adoptar servicios, mecanismos y/o lógicas de control dirigidos a mejorar la recuperación de cartera de los deudores de las Entidades del Sector Central y las Localidades, de acuerdo con los lineamientos del modelo de gestión.			
2. Ejercer la competencia de cobro coactivo de créditos a favor del Sector Central y Localidades cuando dicha competencia no haya sido asignada a otra dependencia o Entidad.			
3. Liderar la identificación de los bienes de los deudores que eventualmente puedan respaldar el cumplimiento de las obligaciones.			
4. Otorgar, administrar y controlar las facilidades de pago y las garantías que ofrezcan los deudores, respecto de las obligaciones no tributarias en mora de conformidad con las normas vigentes.			
5. Proferir los actos administrativos que se requieran en el proceso de cobro, conforme a la normativa legal vigente.			
6. Administrar, custodiar y mantener actualizada la información y el inventario de los procesos de cobro y demás documentos de competencia de esta Oficina.			
7. Administrar y controlar las medidas cautelares de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.			
8. Administrar conjuntamente con la Subdirección de Cobro No Tributario, la cuenta de depósitos judiciales, de acuerdo con los controles que se establezcan internamente y ordenar la aplicación de títulos de depósito judicial y la reconversión de éstos, de acuerdo con la normativa vigente.			
9. Dirigir y coordinar la elaboración y presentación de estudios, estadísticas, proyecciones, informes y respuestas a los requerimientos sobre los asuntos de competencia de la dependencia.			
10. Definir mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.			
11. Atender solicitudes, derechos de petición, tutelas y todas las demás actuaciones que provengan de los ciudadanos o entidades con motivo de la gestión de los proyectos o programas de competencia de la dependencia.			
12. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del empleo.			
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES			
1. Plan de Desarrollo del Distrito.			
2. Sistemas integrados de gestión			

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 Nº 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

20



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

3. Planeación estratégica 4. Implementación, gestión y seguimiento de Proyectos 5. Normativa asociada al proceso de cobro 6. Derecho Constitucional 7. Derecho administrativo 8. Contratación Estatal	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
▪ Aprendizaje continuo ▪ Orientación a resultados ▪ Orientación al usuario y al ciudadano ▪ Compromiso con la organización ▪ Trabajo en equipo ▪ Adaptación al cambio	▪ Visión estratégica ▪ Liderazgo efectivo ▪ Planeación ▪ Toma de decisiones ▪ Gestión del desarrollo de las personas ▪ Pensamiento Sistémico ▪ Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Economía. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada o docente.
VIII. ALTERNATIVA	
1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada o docente.	

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9

21



21



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

I. IDENTIFICACIÓN			
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	CÓDIGO:	GRADO:
Directivo	Jefe de Oficina	006	03
Nº. DE CARGOS:	DEPENDENCIA:	CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	
27	Donde se ubique el cargo	Quien ejerza la jefatura de la dependencia	
II. ÁREA FUNCIONAL			
Oficina de Cobro General			
III. PROPÓSITO PRINCIPAL			
Dirigir, controlar y ejecutar el proceso de cobro coactivo de los impuestos distritales a cargo de los contribuyentes no asignados a otra dependencia, tendiente a incrementar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la reducción de la morosidad.			
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES			
1. Definir y adoptar servicios, mecanismos y/o lógicas de control dirigidos a mejorar la recuperación de cartera del segmento de deudores de los impuestos distritales que no hayan sido asignados a otra dependencia de acuerdo con los lineamientos del modelo de gestión.			
2. Ejercer las facultades de cobro coactivo de las obligaciones en mora de los impuestos distritales que no hayan sido asignadas a otra dependencia, de acuerdo con la política de priorización adoptada por la Dirección Distrital de Cobro.			
3. Organizar la identificación de los bienes de los deudores de los impuestos distritales que no hayan sido asignados a otra dependencia, de acuerdo con la política de priorización adoptada por la Dirección Distrital de Cobro.			
4. Otorgar, administrar y controlar las facilidades de pago y las garantías que ofrezcan los deudores de los impuestos distritales que no hayan sido asignados a otra dependencia, de acuerdo con la política de priorización adoptada por la Dirección Distrital de Cobro, respecto de las obligaciones tributarias en mora de conformidad con la normativa legal vigente.			
5. Proferir los actos administrativos dentro del proceso de cobro coactivo conforme a la normativa legal vigente.			
6. Administrar, custodiar y mantener actualizada la información y el inventario de los procesos de cobro y demás documentos de competencia de esta Oficina.			
7. Ejercer funciones de policía judicial en los términos señalados en la Ley.			
8. Administrar los títulos de depósito judicial y manejar la cuenta de depósitos judiciales, de acuerdo con la normativa vigente y con los controles que se establezcan internamente.			
9. Administrar y controlar las medidas cautelares, que se generen en el proceso de cobro coactivo, de acuerdo con la normativa vigente.			
10. Definir mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.			
11. Atender solicitudes, derechos de petición, tutelas y todas las demás actuaciones que provengan de los contribuyentes, ciudadanos o entidades con motivo de la gestión de los proyectos o programas de competencia de la dependencia.			
12. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del empleo.			

22

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Plan de Desarrollo del Distrito. 2. Sistemas integrados de gestión 3. Planeación estratégica 4. Implementación, gestión y seguimiento de Proyectos 5. Normativa asociada al proceso de cobro 6. Derecho Constitucional y Administrativo 7. Contratación Estatal	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
▪ Aprendizaje continuo ▪ Orientación a resultados ▪ Orientación al usuario y al ciudadano ▪ Compromiso con la organización ▪ Trabajo en equipo ▪ Adaptación al cambio	▪ Visión estratégica ▪ Liderazgo efectivo ▪ Planeación ▪ Toma de decisiones ▪ Gestión del desarrollo de las personas ▪ Pensamiento Sistémico ▪ Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Economía. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada o docente.
VIII. ALTERNATIVA	
1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada o docente.	

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



23



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

I. IDENTIFICACIÓN			
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	CÓDIGO:	GRADO:
Asesor	Asesor	105	07
Nº. DE CARGOS:	DEPENDENCIA:	CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	
1	Donde se ubique el cargo	Quien ejerza la jefatura de la dependencia	
II. ÁREA FUNCIONAL			
Despacho del Secretario Distrital de Hacienda			
III. PROPÓSITO PRINCIPAL			
Asesorar permanentemente al Secretario Distrital de Hacienda en la formulación, coordinación, ejecución, control, evaluación y generación de acciones correctivas de las políticas, planes, proyectos y programas requeridos para el cumplimiento de la misión institucional con la oportunidad, eficacia y eficiencia requerida.			
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES			
1. Asesorar al Secretario Distrital de Hacienda en la dirección, formulación, establecimiento y aplicación de políticas, objetivos estratégicos, planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan de desarrollo Distrital.			
2. Asesorar al Secretario Distrital de Hacienda en el seguimiento y control al desarrollo de las políticas y programas sectoriales, realizando análisis estructurales y presentando los informes que se requieran, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.			
3. Revisar, analizar y evaluar técnicamente los documentos institucionales elaborados por las dependencias de la Entidad y enviados al Despacho que le sean asignados de acuerdo con las directrices impartidas y a la normatividad vigente.			
4. Asesorar al Secretario Distrital de Hacienda en la elaboración de estudios especializados de interés para la Entidad y el Distrito Capital, con el fin de presentar elementos de juicio confiables para la toma de decisiones, así como garantizar la eficiente implementación y desarrollo de políticas sectoriales.			
5. Realizar el seguimiento fiscal y financiero a las políticas, programas y proyectos establecidos por el Gobierno Central, presentando los análisis que le sean requeridos y generando las recomendaciones que sean pertinentes.			
6. Elaborar y Proponer políticas, planes, programas y proyectos institucionales que conlleven al sostenimiento fiscal y financiero de las entidades pertenecientes al Distrito Capital, así como a la adopción de prácticas de eficiencia económica, acompañando su implementación y efectuando control eficiente de los mismos.			
7. Asesorar al Secretario Distrital de Hacienda en la coordinación y comunicación con otras entidades del orden nacional y territorial, con el fin de garantizar el desarrollo eficiente de las políticas, planes, programas y proyectos de interés para el sector.			
8. Asistir al Secretario Distrital de Hacienda en la orientación, coordinación, seguimiento y control de la gestión de las dependencias y de los procesos de carácter técnico y administrativo de la Entidad, teniendo en cuenta las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital y en el Plan Estratégico de la Secretaría.			
9. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento			

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

24



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.	
10. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.	
11. Representar al Alcalde Mayor o al Secretario Distrital de Hacienda en su calidad de miembro de Juntas Directivas de las empresas, establecimientos públicos y Empresas Sociales del Estado, donde tiene asiento, cuando sea convocado o delegado por autoridad competente, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin.	
12. Asesorar al Secretario Distrital de Hacienda en la celebración y ejecución de los convenios que adelante la Entidad con otras entidades del orden Nacional e Internacional, de acuerdo a las directrices impartidas para este fin.	
13. Administrar, dirigir, gestionar y controlar de manera integral la gestión de proyectos de la Entidad de acuerdo con la metodología establecida para tal fin y a las necesidades estratégicas de la entidad.	
14. Estudiar, absolver consultas y evaluar los asuntos de competencia del Despacho del Secretario de Hacienda, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.	
15. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.	
16. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Desarrollo Institucional 2. Gerencia Pública 3. Organización administrativa y procedimental del Distrito Capital 4. Sistema General de calidad 5. Planeación estratégica. 6. Herramientas de monitoreo y seguimiento a la gestión. 7. Diseño y elaboración de indicadores de gestión. 8. Programas Microsoft Office	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
▪ Aprendizaje continuo ▪ Orientación a resultados ▪ Orientación al usuario y al ciudadano ▪ Compromiso con la organización ▪ Trabajo en equipo ▪ Adaptación al cambio	▪ Confiabilidad Técnica ▪ Creatividad e innovación ▪ Iniciativa ▪ Construcción de relaciones ▪ Conocimiento del entorno
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración; Contaduría Pública;	Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada o docente.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9

393



25



RESOLUCION No. SDH-000088 . 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

Derecho y Afines; Economía; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.	
VIII. ALTERNATIVA	
1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional relacionada o docente. 2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, sesenta meses (60) meses de experiencia profesional relacionada o docente y título profesional adicional afín con las funciones del cargo. 3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada.	

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

26



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

I. IDENTIFICACIÓN			
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	CÓDIGO:	GRADO:
Asesor	Asesor	105	05
Nº. DE CARGOS:	DEPENDENCIA:	CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	
33	Donde se ubique el cargo	Quien ejerza la jefatura de la dependencia	
II. ÁREA FUNCIONAL			
Despacho del Secretario Distrital de Hacienda - Estratégico			
III. PROPÓSITO PRINCIPAL			
Asesorar permanentemente al Secretario Distrital de Hacienda en la formulación, coordinación, ejecución y control de las políticas y planes requeridos en materia de planeación estratégica para el cumplimiento de la misión institucional con la oportunidad y eficacia requerida.			
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES			
1.	Asesorar al Secretario Distrital de Hacienda en la formulación, adopción y seguimiento de la política sectorial, en cumplimiento del plan de desarrollo.		
2.	Asesorar al Secretario Distrital de Hacienda, al nivel directivo y a los gerentes de proyectos en la formulación de planes, proyectos y programas, según los parámetros establecidos por la Secretaría de Planeación Distrital y las políticas definidas por la Entidad.		
3.	Proponer herramientas técnicas para el diseño, implementación, ejecución y control de políticas, planes, programas y/o proyectos que faciliten la toma de decisiones.		
4.	Elaborar informes de gestión y de resultados de indicadores del Plan de Desarrollo, Plan Estratégico, Proyectos de Inversión y Sistema Integrado de Gestión, orientando técnicamente para la toma de decisiones por parte del Secretario Distrital de Hacienda.		
5.	Revisar, analizar y evaluar técnicamente los documentos institucionales elaborados por las dependencias de la Entidad y enviados al Despacho que le sean asignados de acuerdo con las directrices impartidas y la normatividad vigente.		
6.	Elaborar los estudios, diagnósticos, proyectos, documentos y actos administrativos de su competencia y que deba emitir la Entidad con el fin de fortalecer la gestión y optimizar la misión de la Entidad de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin y la normatividad vigente.		
7.	Asesorar al Secretario Distrital de Hacienda técnicamente en su calidad de miembro de Juntas Directivas de las empresas, establecimientos públicos y Empresas Sociales del Estado, donde tiene asiento, de acuerdo con las directrices impartidas por él.		
8.	Conceptuar en los asuntos que le sean encomendados de manera oportuna, con unidad de criterio y conforme a la normatividad vigente y en relación con los procesos que se le hayan asignado.		
9.	Administrar, dirigir, gestionar y controlar de manera integral la gestión de proyectos de la Entidad de acuerdo con la metodología establecida para tal fin y a las necesidades estratégicas de la entidad.		
10.	Apoyar la formulación de estrategias para el fortalecimiento de la política de comunicaciones de conformidad con los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda.		
11.	Asistir a las reuniones que sobre la materia de Proyectos de Acuerdo se realicen con otras entidades de la administración con la oportunidad requerida.		

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

27



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

12.	Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.
13.	Asesorar al Secretario de Hacienda y a las Dependencias de la Entidad en la implementación del Sistema Gestión de Calidad de acuerdo a la norma vigente en esta materia.
14.	Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Plan de Desarrollo del Distrito. 2. Sistema de Gestión de Calidad. 3. Indicadores económicos y sectoriales. 4. Régimen administrativo y organizacional del Distrito Capital. 5. Planeación estratégica 6. Desarrollo gerencial e institucional 7. Herramientas de monitoreo y seguimiento a la gestión. 8. Diseño y elaboración de indicadores de gestión. 9. Modelamiento, análisis y gestión de Procesos 10. Análisis de Impacto de Negocio 11. Levantamiento y análisis de Requerimientos. 12. Análisis y Diseño de Sistemas de Información 13. Implementación y gestión de Proyectos 14. Pensamiento Estratégico	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
▪ Aprendizaje continuo ▪ Orientación a resultados ▪ Orientación al usuario y al ciudadano ▪ Compromiso con la organización ▪ Trabajo en equipo ▪ Adaptación al cambio	▪ Confiabilidad Técnica ▪ Creatividad e innovación ▪ Iniciativa ▪ Construcción de relaciones ▪ Conocimiento del entorno
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Economía; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Comunicación Social, Periodismo y Afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada o docente.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

28



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.	
VIII. ALTERNATIVA	
1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada o docente. 2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada o docente y título profesional adicional afín con las funciones del cargo. 3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada o docente.	

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

37



29



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

I. IDENTIFICACIÓN			
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	CÓDIGO:	GRADO:
Asesor	Asesor	105	05
Nº. DE CARGOS:	DEPENDENCIA:	CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	
33	Donde se ubique el cargo	Quien ejerza la jefatura de la dependencia	
II. ÁREA FUNCIONAL			
Despacho del Secretario Distrital de Hacienda - Estratégico			
III. PROPÓSITO PRINCIPAL			
Asesorar permanentemente al Secretario Distrital de Hacienda en la formulación, coordinación, ejecución y control de las políticas y planes requeridos para el cumplimiento de la misión institucional con la oportunidad y eficacia requerida.			
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES			
1. Asesorar al Secretario Distrital de Hacienda en la dirección, formulación, establecimiento y aplicación de políticas, objetivos estratégicos, planes y programas a corto, mediano y largo plazo, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2. Revisar, analizar y evaluar técnicamente los documentos institucionales elaborados por las dependencias de la Entidad y enviados al Despacho que le sean asignados de acuerdo a las directrices impartidas y a la normatividad vigente. 3. Realizar seguimiento y control al trámite de los proyectos de Acuerdo que cursen en el Concejo, en las áreas de competencia de la Secretaría y presentar los informes correspondientes con la calidad y oportunidad requeridas. 4. Asistir a las reuniones que sobre la materia de Proyectos de Acuerdo se realicen con otras entidades de la administración con la oportunidad requerida. 5. Preparar la documentación necesaria para la atención de los debates de control político que se adelanten por parte de las diferentes comisiones en el Concejo de Bogotá y en los cuales esté citado el Secretario de Hacienda con la calidad y oportunidad requerida. 6. Informar al Secretario Distrital de Hacienda de la Agenda que se programe en el concejo y que tengan que ver con citaciones para el debate de control político o para el trámite de Proyectos de Acuerdo con la oportunidad requerida. 7. Coordinar con las Entidades adscritas o vinculadas al Sector Hacienda, así como al interior de la Entidad, las respuestas a las Proposiciones y atención de los Derechos de Petición del Concejo de Bogotá, D. C., así como los comentarios a los Proyectos de Acuerdo para ser enviados a las instancias competentes, con la calidad y oportunidad requerida. 8. Coordinar la implementación de las mejoras en los procesos, y servicios misionales que deban realizarse en las dependencias de la Entidad 9. Realizar el seguimiento financiero a los programas y proyectos de la Entidad presentando los análisis que le sean requeridos y generando las recomendaciones que sean pertinentes. 10. Asesorar al Secretario Distrital de Hacienda en la coordinación y comunicación con otras entidades del Sector Hacienda, con el fin de garantizar el desarrollo eficiente de las políticas, planes, programas y proyectos de interés para el sector.			

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

30



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

“Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”

11. Asistir al Secretario Distrital de Hacienda en la orientación, coordinación, seguimiento y control de la gestión de las dependencias y de los procesos de carácter técnico y administrativo de la Entidad, teniendo en cuenta las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital y en el Plan Estratégico de la Secretaría.
12. Representar al Alcalde Mayor o al Secretario Distrital de Hacienda en su calidad de miembro de Juntas Directivas de las empresas, establecimientos públicos y Empresas Sociales del Estado, donde tiene asiento, cuando sea convocado o delegado por autoridad competente, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin.
13. Asesorar al Secretario Distrital de Hacienda en la celebración y ejecución de los convenios que adelante la Entidad con otras entidades del orden Nacional e Internacional, de acuerdo a las directrices impartidas para este fin.
14. Estudiar y evaluar los asuntos de competencia del Despacho del Secretario de Hacienda, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.
15. Absolver consultas sobre materias de competencia del Despacho del Secretario de Hacienda, de acuerdo con las disposiciones y políticas institucionales.
16. Administrar, dirigir, gestionar y controlar de manera integral la gestión de proyectos de la Entidad de acuerdo a la metodología establecida para tal fin y a las necesidades estratégicas de la entidad.
17. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.
18. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
19. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.
20. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Desarrollo Institucional
2. Gerencia Pública
3. Organización administrativa y procedimental del Distrito Capital
4. Sistema General de calidad
5. Planeación estratégica.
6. Herramientas de monitoreo y seguimiento a la gestión.
7. Diseño y elaboración de indicadores de gestión.
8. Programas Microsoft Office

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
▪ Aprendizaje continuo ▪ Orientación a resultados ▪ Orientación al usuario y al ciudadano ▪ Compromiso con la organización	▪ Confiabilidad Técnica ▪ Creatividad e innovación ▪ Iniciativa ▪ Construcción de relaciones ▪ Conocimiento del entorno

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



31



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”

▪ Trabajo en equipo ▪ Adaptación al cambio	
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Formación Académica: Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Economía; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada o docente.
VIII. ALTERNATIVA	
1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada o docente. 2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada o docente y título profesional adicional afín con las funciones del cargo. 3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada o docente.	

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

329



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

32



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

I. IDENTIFICACIÓN			
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	CÓDIGO:	GRADO:
Asesor	Asesor	105	03
Nº. DE CARGOS:	DEPENDENCIA:	CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	
7	Donde se ubique el cargo	Quien ejerza la jefatura de la dependencia	
II. ÁREA FUNCIONAL			
Despacho del Secretario Distrital de Hacienda - Estratégico			
III. PROPÓSITO PRINCIPAL			
Asesorar al secretario Distrital de Hacienda en la formulación, coordinación, ejecución y control del presupuesto asignado al Concejo de Bogotá.			
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES			
1. Asesorar al Secretario Distrital de Hacienda en la dirección, formulación, establecimiento y aplicación de políticas, objetivos estratégicos, planes y programas a corto, mediano y largo plazo, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan de desarrollo. 2. Revisar, analizar y evaluar técnicamente los documentos institucionales elaborados por las dependencias de la Entidad y enviados al Despacho que le sean asignados de acuerdo con las directrices impartidas y a la normatividad vigente. 3. Realizar programación y control de la ejecución del presupuesto de la Unidad Ejecutora, destinado a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C. 4. Fomentar acciones que permitan atender con oportunidad los requerimientos del Concejo de Bogotá relacionados con la administración, funcionamiento y operación de los recursos de la Unidad Ejecutora correspondiente. 5. Gestionar la ejecución de los proyectos de inversión a cargo del fondo cuenta del Concejo de Bogotá, en coordinación con los formuladoras respectivos. 6. Estudiar y evaluar los asuntos delegados de competencia del Despacho del Secretario de Hacienda, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos. 7. Absolver consultas sobre materias de competencia del Despacho del Secretario de Hacienda, de acuerdo con las disposiciones y políticas institucionales. 8. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos. 9. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato. 10. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión. 11. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo.			
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES			
1. Desarrollo Institucional 2. Gerencia Pública			

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

277



33



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

3. Organización administrativa y procedimental del Distrito Capital 4. Sistema General de calidad 5. Planeación estratégica. 6. Herramientas de monitoreo y seguimiento a la gestión. 7. Diseño y elaboración de indicadores de gestión. 8. Programas Microsoft Office	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
▪ Aprendizaje continuo ▪ Orientación a resultados ▪ Orientación al usuario y al ciudadano ▪ Compromiso con la organización ▪ Trabajo en equipo ▪ Adaptación al cambio	▪ Confiabilidad Técnica ▪ Creatividad e innovación ▪ Iniciativa ▪ Construcción de relaciones ▪ Conocimiento del entorno
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Economía; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.	Venticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada o docente.
VIII. ALTERNATIVA	
1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada o docente. 2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, dos (2) años de experiencia profesional relacionada o docente y título profesional adicional afín con las funciones del cargo. 3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada o docente.	

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

34



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

I. IDENTIFICACIÓN			
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	CÓDIGO:	GRADO:
Asesor	Asesor	105	03
Nº. DE CARGOS:	DEPENDENCIA:	CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	
7	Donde se ubique el cargo	Quien ejerza la jefatura de la dependencia	
II. ÁREA FUNCIONAL			
Despacho del Secretario Distrital de Hacienda - Estratégico			
III. PROPÓSITO PRINCIPAL			
Asesorar al Secretario Distrital de Hacienda en la formulación, ejecución y control de las políticas y planes requeridos para el cumplimiento de la misión institucional con la oportunidad y eficacia requerida.			
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES			
- Asesorar al Secretario Distrital de Hacienda en la dirección, formulación, establecimiento y aplicación de políticas, objetivos estratégicos, planes y programas a corto, mediano y largo plazo, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan de desarrollo. - Revisar, analizar y evaluar técnicamente los documentos institucionales elaborados por las dependencias de la Entidad y enviados al Despacho que le sean asignados de acuerdo con las directrices impartidas y a la normatividad vigente. - Coordinar la implementación de las mejoras en los procesos, y servicios misionales que deban realizarse en las dependencias de la Entidad - Asesorar al Secretario Distrital de Hacienda en la coordinación y comunicación con otras entidades del Sector Hacienda, con el fin de garantizar el desarrollo eficiente de las políticas, planes, programas y proyectos de interés para el sector. - Asistir al Secretario Distrital de Hacienda en la orientación, coordinación, seguimiento y control de la gestión de las dependencias y de los procesos de carácter técnico y administrativo de la Entidad, teniendo en cuenta las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital y en el Plan Estratégico de la Secretaría. - Representar al Alcalde Mayor o al Secretario Distrital de Hacienda en su calidad de miembro de Juntas Directivas de las empresas, establecimientos públicos y Empresas Sociales del Estado, donde tiene asiento, cuando sea convocado o delegado por autoridad competente, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin. - Estudiar y evaluar los asuntos de competencia del Despacho del Secretario de Hacienda, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos. - Absolver consultas sobre materias de competencia del Despacho del Secretario de Hacienda, de acuerdo con las disposiciones y políticas institucionales. - Administrar, dirigir, gestionar y controlar de manera integral la gestión de proyectos de la Entidad de acuerdo a la metodología establecida para tal fin y a las necesidades estratégicas de la entidad. - Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos. - Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.			

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 Nº 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

379



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

35



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

“Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”

12. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.	
13. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Desarrollo Institucional 2. Gerencia Pública 3. Organización administrativa y procedimental del Distrito Capital 4. Sistema General de calidad 5. Planeación estratégica. 6. Herramientas de monitoreo y seguimiento a la gestión. 7. Diseño y elaboración de indicadores de gestión. 8. Programas Microsoft Office	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
▪ Aprendizaje continuo ▪ Orientación a resultados ▪ Orientación al usuario y al ciudadano ▪ Compromiso con la organización ▪ Trabajo en equipo ▪ Adaptación al cambio	▪ Confiabilidad Técnica ▪ Creatividad e innovación ▪ Iniciativa ▪ Construcción de relaciones ▪ Conocimiento del entorno
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Economía; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.	Venticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada o docente.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

[Firma]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

36



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

VIII. ALTERNATIVA

1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada o docente.
2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, dos (2) años de experiencia profesional relacionada o docente y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.
3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada o docente.

Artículo 2º. En el momento de la posesión, la Subdirección de Talento Humano entregará a cada funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en la presente Resolución. Los jefes inmediatos orientarán al empleado en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3º. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, la tenencia de grados, títulos, licencias, matriculas o autorizaciones previstas en las leyes o en sus reglamentos, no podrán ser compensadas por experiencia u otras calidades, salvo cuando las mismas leyes así lo establezcan.

Artículo 4º. Para efectos de la evaluación de desempeño las competencias incluidas en la presente resolución y dispuestas en el Decreto Nacional 815 de 2018, se tendrán en cuenta a partir del siguiente periodo de evaluación a partir de la refrendación.

Artículo 5º. A los (as) servidores (as) públicos (as) vinculados (as) con anterioridad a la vigencia del presente manual de funciones y competencias, no podrán exigírseles requisitos de educación y experiencia diferentes a los que estaban vigentes al momento de tomar posesión del empleo original.

Artículo 6º Las (los) servidoras (es) públicas/os de la Secretaría General Distrital de Hacienda deberán en el desarrollo de sus funciones acatar e implementar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión, aportando a su sostenibilidad y al mejoramiento continuo en la gestión institucional. De igual manera, participarán en la elaboración de los planes estratégico, de gestión y de inversión.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9

247



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

37



RESOLUCION No. SDH-000088 21 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda"

Artículo 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su refrendación y modifica en lo pertinente la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, modificada por resolución SDH-000060 del 5 de abril de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

de 2024


ANA MARÍA CADENA RUÍZ

Secretaria Distrital de Hacienda

REFRENDADO POR:


NIDIA ROCÍO VARGAS

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Aprobado por:	Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General	Olga Liliana Sandoval Rodríguez - 52425031	Firmado digitalmente por Olga Liliana Sandoval Rodríguez - 52425031
	Diego Armando Chitiva Sánchez - Director de Gestión Corporativa		Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA - 52333985	Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA - 52333985
Proyectado por:	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López	Firmado digitalmente por Tania López

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

38

RESOLUCION No DDI-010197, 2024EE09324801**Del 22-03-2024*****"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"*****LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 4 Registros, Anexo No. 2 con 22 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.11



RESOLUCION No DDI-010197, 2024EE09324801

Del 22-03-2024

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO ACLARATORIO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 22 días del mes de marzo de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por MARIA LINNETTE
ROJAS RIVERA

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	Sergio Andres Cortes Moreno	Firma del funcionario	22/03/2024
-----------------	-----------------------------	-----------------------	------------

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.11



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-010197 DEL 22 DE MARZO DE 2024



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-003195	2024EE052523 O1	202401317000020215	LAURA PATRICIA MANTILLA GAVIRIA	52.862.729	VEHICULOS	GCN771	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/03/2024	2020	CL 47A 28 62 AP 301	14/03/2024	REHUSADO
NA	2023EE480333 C3	202307243000088948	PROMOTORA INMOBILIARIA CEDRITOS S.A.S	900.773.646	PREDIAL	AAA0266TAZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/11/2023	2020	AC 82 10 33 OF 802	14/03/2024	NO RESIDE
NA	2023EE480333 C3	202307243000088948	PROMOTORA INMOBILIARIA CEDRITOS S.A.S	900.773.646	PREDIAL	AAA0266TEWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/11/2023	2020	AC 82 10 33 OF 802	14/03/2024	NO RESIDE
DDI-003194	2024EE052508 O1	202401317000020214	JUAN CARLOS GARCIA CORTES	1.030.568.724	PREDIAL	AAA0039WDZE	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/03/2024	2020	CL 29 SUR 51F 51	15/03/2024	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-010197 DEL 22 DE MARZO DE 2024



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina De Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-003127	2024EE051382 O1	202402287000020732	JOSE JERSAIN SALGADO ABRIL	7.301.411	VEHÍCULOS	MJV635	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	29/02/2024	2024	CL 25 10 35	14/03/2024	CERRADO
NA	2024EE040724 O1	202402143000099375	LUIS BERNARDO CUARTAS MESA	71.578.019	DELINEACIÓN URBANA	RES1830815	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	08/03/2024	NA	TV 4 ESTE 61 05 TO 1 AP 1101	14/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE040724 O1	202402143000099375	LUIS BERNARDO CUARTAS MESA	71.578.019	DELINEACIÓN URBANA	110014202234	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	08/03/2024	NA	TV 4 ESTE 61 05 TO 1 AP 1101	14/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE060257 O1	202311283300036761 202301160000014788	FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A	800.142.383	PREDIAL	AAA0271ACKL	AUTO ADMISORIO	11/03/2024	2020	CL 106 57 23	15/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE060257 O1	202311283300036761 202301160000014788	FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A	800.142.383	PREDIAL	AAA0271A POM	AUTO ADMISORIO	11/03/2024	2020	CL 106 57 23	15/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE060173 O1	202311283300036435 202301160000014759	FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A	800.142.383	PREDIAL	AAA0285EAE P	AUTO ADMISORIO	11/03/2024	2020	CL 106 57 23	15/03/2024	NO RESIDE
DDI-003281	2024EE055282 O1	202403067000020796	CASATORO S.A. BIC	830.004.993	VEHÍCULOS	LOQ441	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05/03/2024	2024	CL 170 72 70	15/03/2024	REHUSADO
NA	2024EE040729 O1	202402143000099446	ORGANIZACION SAN CAYETANO SAS	830.048.452	DELINEACIÓN URBANA	110013200107	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	08/03/2024	NA	CL 118 6 63 PI 2	14/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE040874 CA	202402143000099601	NIGABEN SAS	830.126.606	DELINEACIÓN URBANA	110011210920	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	08/03/2024	NA	CL 84A 89 A 51	15/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE057736 O1	2022030330000046143	ALMACENAR S.A. hoy SUPPLA S. A	860.002.152	PREDIAL	AAA0170TERJ	AUTO ADMISORIO	07/03/2024	2018, 2019, 2020, 2021	AC 26 92 32 PI 1 TO F	15/03/2024	REHUSADO
NA	2024EE040911 O1	202402143000099686	MERCANTIL CASTRO SAS	860.058.077	DELINEACIÓN URBANA	110012200216	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	08/03/2024	NA	KR 11A 94A 23 OF 108	14/03/2024	REHUSADO
NA	2024EE040766 O1	202402143000099557	PROPIEDADES Z.F. S.A.S.	890.108.527	DELINEACIÓN URBANA	LC1730460	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	08/03/2024	NA	AK 19 100 59	14/03/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDJ-010197 DEL 22 DE MARZO DE 2024

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2024EE040770 O1	202402143000099661	UNIVERSIDAD EAFIT	890.901.389	DELINEACIÓN URBANA	110012200298	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	08/03/2024	NA	KR 21 87 85	14/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE057412 O1	20230213000029015	SUPPLA S.A	890.903.295	PREDIAL	AAA0170TERJ	AUTO ADMISORIO	07/03/2024	2017	AC 26 92 32 PI 1 TO F	14/03/2024	REHUSADO
NA	2024EE040790 O1	202402143000099429	CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR SAS	900.085.546	DELINEACIÓN URBANA	LC1550812	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	08/03/2024	NA	CL 103B 50 16	14/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE040890 O1	202402143000099689	INMUEBLES PALOMAR SAS	900.104.056	DELINEACIÓN URBANA	LC1750664	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	08/03/2024	NA	KR 13 81 52	15/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE040890 O1	202402143000099689	INMUEBLES PALOMAR SAS	900.104.056	DELINEACIÓN URBANA	110011191403	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	08/03/2024	NA	KR 13 81 52	15/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE040891 O1	202402143000099556	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	900.463.725	DELINEACIÓN URBANA	LC1810779	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	08/03/2024	NA	CL 18 7 49	14/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE040891 O1	202402143000099556	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	900.463.725	DELINEACIÓN URBANA	110013210390	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	08/03/2024	NA	CL 18 7 49	14/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE040830 O1	202402143000099580	BAVIERA CONSTRUCTORES SAS	900.634.980	DELINEACIÓN URBANA	110013192369	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	08/03/2024	NA	KR 11A 94A 31 OF 408	14/03/2024	REHUSADO
NA	2024EE068088 O1	202305293000085394	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ALUGON SAS	901.085.489	RETEICA	901085489	AUTO ACLARATORIO	08/03/2024	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 164 62 42 IN 6 AP 301	15/03/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE068165 O1	202305293000085311	CULTIVOS LA PLANICIE SAS	901.089.241	RETEICA	901089241	AUTO ACLARATORIO	08/03/2024	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 7 12C 28 OF 1005	14/03/2024	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN 109
(21 de marzo de 2024)

“Por la cual se efectúa la liquidación de la adición al presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 2199 del 2022, el artículo 36 del Acuerdo Regional 004 del 2023; y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 6 del artículo 5 y el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 2199 del 2022 previeron la gradualidad en la implementación de las funciones y competencias de la Región Metropolitana, la cual tiene sus efectos en materia presupuestal.
2. Que el literal a) del numeral 6 del artículo 21 de la Ley 2199 del 2022 establece como una de las funciones del Consejo Regional, en materia fiscal, *“aprobar el Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la Región Metropolitana y sus entidades”*.
3. Que el Consejo Regional aprobó el Acuerdo Regional No. 001 del 2024 - *“Por el cual se realiza una adición al presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024”*.
4. Que el artículo 36 del Acuerdo Regional No. 004 del 2023 establece que *“al Director de la Región Metropolitana le corresponde expedir la resolución de liquidación del presupuesto anual aprobado por el Consejo Regional, teniendo en cuenta los soportes presentados para su debate y que se tuvieron en cuenta para la aprobación, discriminando las cuentas conforme al Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal vigente, junto con un anexo en donde se desagreguen los gastos”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. LIQUIDAR LA ADICIÓN al presupuesto anual de rentas e ingresos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$13.669.154.825) M/CTE.**, de conformidad con la siguiente descripción:

RESOLUCIÓN 109
(20 de marzo de 2024)

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúa la liquidación de la adición al presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	LIQUIDACIÓN DE ADICIÓN PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 VALOR (Pesos)
1	INGRESOS	13.669.154.825
1.1	INGRESOS CORRIENTES	1.560.000.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.560.000.000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.560.000.000
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1.560.000.000
1.1.02.06.006.01	APORTES NACIÓN	1.560.000.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	12.109.154.825
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	12.109.154.825
1.2.10.02	SUPERÁVIT FISCAL	12.109.154.825

ARTÍCULO 2. LIQUIDAR LA ADICIÓN al presupuesto anual de gastos y plan anual de inversiones de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$13.669.154.825) M/CTE.**, de conformidad con la siguiente descripción:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	LIQUIDACIÓN DE ADICIÓN PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 VALOR (Pesos)
2	GASTOS	13.669.154.825
UNIDAD EJECUTORA 01	REGIÓN METROPOLITANA	2.228.508.531
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	2.228.508.531
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.228.508.531
2.3.2.02	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES ACTIVOS	2.228.508.531
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.228.508.531
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2.228.508.531
UNIDAD EJECUTORA 02	AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD	11.440.646.294
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	11.440.646.294
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11.440.646.294
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11.440.646.294
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	11.440.646.294

RESOLUCIÓN 109
(20 de marzo de 2024)

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúa la liquidación de la adición al presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	LIQUIDACIÓN DE ADICIÓN PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 VALOR (Pesos)
2.3.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	11.440.646.294
2.3.2.01.01.001.03	OTRAS ESTRUCTURAS	11.440.646.294

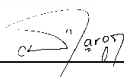
ARTÍCULO 3. COMUNICAR. La Oficina Jurídica comunicará el presente acto administrativo a la Subdirección de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, para conocimiento y fines institucionales pertinentes.

ARTÍCULO 4. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web o en los medios de comunicación institucionales definidos para tal fin.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

LUIS FELIPE LOTA
Director

Aprobó:	Clara Inés Márquez Vásquez	Subdirectora de Gestión Corporativa (E)	
Revisó:	Clara Inés Márquez Vásquez	Jefe Oficina Jurídica	
	Angélica Avendaño	Contratista RMBC	
Proyectó:	Claudia Maritza Soto C.	Contratista RMBC	

RESOLUCIÓN 109
(20 de marzo de 2024)

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúa la liquidación de la adición al presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.

ANEXO No. 1

ADICIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 VALOR (Pesos)
1	INGRESOS	13.669.154.825
1.1	INGRESOS CORRIENTES	1.560.000.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.560.000.000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.560.000.000
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1.560.000.000
1.1.02.06.006.01	APORTES NACIÓN	1.560.000.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	12.109.154.825
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	12.109.154.825
1.2.10.02	SUPERÁVIT FISCAL	12.109.154.825

RESOLUCIÓN 109
(20 de marzo de 2024)

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúa la liquidación de la adición al presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.

ANEXO No. 2

ADICIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS E INVERSIONES

RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 VALOR (Pesos)
2	GASTOS	13.669.154.825
UNIDAD EJECUTORA 01	REGIÓN METROPOLITANA	2.228.508.531
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	2.228.508.531
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.228.508.531
2.3.2.02	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES ACTIVOS	2.228.508.531
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.228.508.531
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2.228.508.531
Por desagregar	ÁGORA METROPOLITANA	2.228.508.531
UNIDAD EJECUTORA 02	AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD	11.440.646.294
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	11.440.646.294
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11.440.646.294
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11.440.646.294
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	11.440.646.294
2.3.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	11.440.646.294
2.3.2.01.01.001.03	OTRAS ESTRUCTURAS	11.440.646.294
PROYECTO DE INVERSIÓN ASOCIADO AL PROYECTO BPIN 20231400230001	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80) CON AVENIDA LAS QUINTAS (CARRERA 119) Y LA CARRERA 120 EN BOGOTÁ D.C.	11.440.646.294



RESOLUCIÓN No. **124** DE 20
(19 MAR 2024)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 115 de 2024”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 115 de 2024, se declaró la vacancia temporal a partir del 18 de marzo de 2024, al servidor LUIS JOSÉ ALBARRACÍN GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.619.546, del cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09, de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por nombramiento en período del cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08 en la Institución Educativa Técnica Cañada Rodeo del municipio de Guamo de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación del Departamento de Tolima.

Que, mediante comunicación con radicado No. 3-2024-7509 del 19 de marzo de 2024, servidor LUIS JOSÉ ALBARRACÍN GÓMEZ, informa lo siguiente:

“De manera respetuosa requiero su colaboración en relación a solicitud inicial de vacancia temporal “radicado referencia” como lo menciona la circular 107 del 11/03/2024 expedida por la Secretaria de Educación del Tolima “adjunta a este memorando” y concedida dicha vacancia por resolución 115 de 2024 “radicado referencia”, toda vez que la entidad en el que tomare posición en periodo de prueba inicia a partir del 01/04/2024, como se evidencia en acta de posesión adjunto a este memorando”.

Que mediante Formato FT-174, se autorizó permiso remunerado, por el día 18 de marzo de 2024, al servidor JOSÉ ALBARRACÍN GÓMEZ, con visto bueno del jefe inmediato.

Que la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., verificó que el servidor JOSÉ ALBARRACÍN GÓMEZ, contó con permiso por justa causa con visto bueno del jefe inmediato, por el día 18 de marzo de 2024 y se presentó a laborar el día 19 de marzo de 2024.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario modificar la fecha de inicio de la vacancia temporal efectuada mediante Resolución No. 115 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución No. 115 de 2024, el cual quedará así:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **124** **19 MAR 2024**

“Por la cual se modifica la Resolución No. 115 de 2024”

ARTÍCULO 1º: Declarar a partir del 01 de abril de 2024 y hasta cuando quede en firme la calificación definitiva del periodo de prueba del servidor LUIS JOSÉ ALBARRACÍN GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.619.546, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08 de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación del Departamento de Tolima, la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09, de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, del cual es titular.

ARTÍCULO 2º.- Las demás disposiciones de la Resolución No. 115 de 2024, se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO 3º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º: Comunicar el contenido de la presente Resolución al servidor LUIS JOSÉ ALBARRACÍN GÓMEZ, a la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

19 MAR 2024



LILIANA CABALLERO DURÁN
Secretaria General

Proyectó: Karen Tatiana Chacón González – Contratista – Dirección de Talento Humano
Luz Amalia Ahumada García – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Nathalie Andrea ríos Muñoz – Asesora - Dirección de Talento Humano
Julio Roberto Garzón Padilla– Director de Talento Humano (E)
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero- Subsecretaria Corporativa

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO NÚMERO **005** DE 2024

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 768 de 2019, Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, Artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, Artículo 13 del Decreto 723 de 2013 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° SDH-0191 de 2017, Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, Módulo 3 Fondos de Desarrollo Local numeral 4.5. casos de ajuste de las obligaciones por pagar: cada uno de los rubros de obligaciones por pagar programadas en el presupuesto se ajustará al monto real de las constituidas a 31 de diciembre de la vigencia anterior.

Que, si el monto de obligaciones por pagar constituidas a 31 de diciembre de la vigencia anterior es menor a las presupuestadas en la vigencia, se debe disminuir cada una de las obligaciones por pagar de la vigencia y aumentar la que hubiere resultado inferior, mediante Decreto Local, previo concepto de las Secretaría Distrital de Planeación y Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de presupuesto.

Que mediante comunicación No. 2024EE03979901 del 16 de febrero de 2024, el Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del F.D.L.

Que mediante comunicación No. 2-2024-06761 del 6 de febrero de 2024, la Secretaria Distrital de Planeación, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del F.D.L.
En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia Fiscal del 2024, conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03*
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Decreto Número **005** de 2024 Página 2 de 17

**“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del
Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024”**

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
O2	GASTOS	1.817.583.407	8.605.445.307
O21	FUNCIONAMIENTO		154.865.555
O211	Gastos de personal		
O21101	Planta de personal permanente		
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		
O2110103007	Honorarios Ediles		
O212	Adquisición de bienes y servicios		
O21202	Adquisiciones diferentes de activos		
O2120201	Materiales y suministros		
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares		
O2120201003023212101	Papel periódico		
O2120201003023212801	Papel bond		
O2120201003023212904	Cartulina opalina		
O2120201003023213301	Papel kraft		
O2120201003023214902	Papeles impregnados y revestidos incluso autoadhesivos		
O2120201003023215307	Cajas de cartón litografiadas		
O2120201003023215317	Fólderes		
O2120201003023219703	Etiquetas impresas autoadhesivas de papel		
O2120201003023219996	Artículos n.c.p. de papel para escritorio		

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número **005** de 2024 Página 3 de 17

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024”

O212020100302 3270112	Blocs de papel cuadriculado o rayado		
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear		
O212020100303 3331101	Gasolina motor corriente		
O212020100303 3336103	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)		
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)		
O212020100305 3511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)		
O212020100305 3511003	Esmaltes de uso general		
O212020100305 3511004	Bases y pinturas anticorrosivas		
O212020100305 3511018	Pinturas en aerosol		
O212020100305 3511030	Masillas para vidrios, juntas, empaques y usos similares		
O212020100305 3511035	Diluyentes para pinturas		
O212020100305 3511038	Diluyentes para tintas		
O212020100305 3512001	Témperas		
O212020100305 3514007	Tinta para sellos		
O212020100305 3542006	Pegantes sintéticos		
O212020100305 3542007	Adhesivos epóxicos		
O212020100305 3542009	Pegantes a base de caucho		
O212020100305 3544201	Plastilina para moldear		

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 801 No. 61 – 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



Continuación Decreto Número **005** de 2024 Página 4 de 17

**“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del
Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024”**

O212020100305 3549918	Aditivos para plásticos		
O212020100305 3549943	Productos químicos especiales para tratamiento de cementos y concreto		
O212020100305 3549955	Destupidores de cañería		
O212020100305 3549996	Productos compuestos n.c.p. para tratar metales		
O212020100305 3549997	Aditivos n.c.p. para caucho		
O212020100305 3549999	Productos químicos n.c.p.		
O212020100305 3552001	Hilos, hilado de polipropileno		
O212020100306	Productos de caucho y plástico		
O212020100306 3611101	Llantas de caucho para automóviles		
O212020100306 3627018	Borradores de caucho		
O212020100306 3627098	Artículos de caucho n.c.p. para escritorio		
O212020100306 3633013	Láminas de polipropileno		
O212020100306 3692007	Cintas pegantes (transparentes)		
O212020100306 3692009	Películas plásticas autoadhesivas (papel contac)		
O212020100306 3699006	Ganchos legajadores plásticos		
O212020100306 3699060	Cartuchos plásticos para impresora de computador		
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.		
O212020100308 3899309	Pinceles para pintura artística		
O212020100308 3899310	Brochas para pintar		

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número **005** de 2024 Página 5 de 17

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024”

O212020100308 3899311	Rodillos para pintar		
O212020100308 3899918	Guantes industriales		
O212020100308 3899997	Artículos n.c.p. para protección		
O212020100308 3899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina		
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software		
O212020100401	Metales básicos		
O212020100401 4121201	Flejes y planchuelas de hierro o acero laminados en caliente		
O212020100401 4121302	Chapa de aceros especiales		
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)		
O212020100402 4212002	Marcos metálicos para puertas y ventanas		
O212020100402 4212009	Cielos rasos en lámina metálica		
O212020100402 4291101	Inodoros y otros aparatos sanitarios metálicos		
O212020100402 4291305	Tijeras para artes y oficios		
O212020100402 4291501	Tajalápices de bolsillo		
O212020100402 4292114	Sierras de mano		
O212020100402 4292115	Hojas para sierras de mano		
O212020100402 4292118	Tenazas y alicates		
O212020100402 4292119	Destornilladores		
O212020100402 4292120	Martillos		

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 | No. 61 – 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



Continuación Decreto Número **005** de 2024 Página 6 de 17

**“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del
Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024”**

O212020100402 4292122	Brocas-barrenas		
O212020100402 4292123	Llaves de ajuste fijas		
O212020100402 4292199	Herramientas n.c.p. para carpintería		
O212020100402 4292299	Herramientas n.c.p. para construcción		
O212020100402 4294201	Cable de alambre de cobre		
O212020100402 4294401	Tornillos de hierro o acero		
O212020100402 4294403	Tuercas y arandelas de hierro o acero		
O212020100402 4294406	Tornillos de aluminio		
O212020100402 4294408	Clavos y puntillas de hierro o acero		
O212020100402 4294415	Ganchos		
O212020100402 4294499	Grapas metálicas n.c.p.		
O212020100402 4299205	Cerraduras para muebles		
O212020100402 4299502	Clips		
O212020100402 4299908	Rieles para cortinas		
O212020100402 4299910	Rieles metálicos para correderas		
O212020100402 4299915	Cajas metálicas para herramientas		
O212020100402 4299920	Abrazaderas metálicas		
O2120202	Adquisición de servicios		

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número **005** de 2024 Página 7 de 17

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024”

O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas		
O212020200603 63399	Otros servicios de suministro de comidas		
O212020200608	Servicios postales y de mensajería		
O212020200608 68030	Servicios locales de entrega		
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos		
O212020200701 03	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)		
O212020200701 0301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)		
O212020200701 030102	Ediles		
O212020200701 03010271311	Servicios de seguros de vida individual		
O212020200701 0304	Servicios de seguros de salud y de accidentes		
O212020200701 030471344	Servicios del plan de beneficios (POS)		
O212020200701 030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)		
O212020200701 030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.		
O212020200701 0305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)		
O212020200701 030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores		

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Decreto Número **005** de 2024 Página 8 de 17

**“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del
Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024”**

O212020200701 030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción		
O212020200701 030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil		
O212020200702	Servicios inmobiliarios		
O212020200702 72252	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato		
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario		
O212020200703 73123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)		
O212020200703 73390	Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual		
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
O212020200802	Servicios jurídicos y contables		
O212020200802 82130	Servicios de documentación y certificación jurídica		
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información		
O212020200804 84120	Servicios de telefonía fija (acceso)		
O212020200804 84210	Servicios básicos de Internet		
O212020200805	Servicios de soporte		
O212020200805 85250	Servicios de protección (guardas de seguridad)		
O212020200805 85290	Otros servicios de seguridad		
O212020200805 85330	Servicios de limpieza general		

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número **005** de 2024 Página 9 de 17

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024”

O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos		
O212020200806 86312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)		
O212020200806 86330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)		
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)		
O212020200807 8711099	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.		
O212020200807 87130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos		
O212020200807 8714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles		
O212020200807 87142	Servicios de mantenimiento y reparación de motocicletas		
O212020200807 8715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos		
O212020200807 8715399	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones n.c.p.		
O212020200807 8715602	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas		
O212020200807 8715614	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para las actividades de impresión		
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental		

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Decreto Número **005** de 2024 Página 10 de 17

**“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del
Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024”**

O212020200904 94110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales		
O212020200904 94239	Servicios generales de recolección de otros desechos		
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento		154.865.555
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior		110.324.261
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias		44.541.294
O23	INVERSION		
O2301	DIRECTA		
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI		
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política		
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad		
O230116010100 00001745	Bosa solidaria: Hogares protegidos, ciudadanía tranquila		
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado		
O230116010600 00001690	Bosa cuida a una ciudadanía imparables		
O230116010600 00001746	Bosa cuida y protege		
O230116010600 00001750	Mujeres imparables que cuidan a Bosa		
O230116010600 00001820	Bosa emprendedora, productiva y resiliente		
O2301160108	Prevención y atención de maternidad temprana		
O230116010800 00001747	Jóvenes conscientes, jóvenes imparables		
O2301160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida		
O230116011200	La niñez de Bosa lista para educarse		

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número **005** de 2024 Página 11 de 17

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024”

00001798			
O2301160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios		
O230116011400 00001800	Bosa con colegios sólidos e incluyentes		
O2301160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI		
O230116011700 00001794	Bosa fortalece el acceso a la educación superior en el siglo XXI		
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud		
O230116012000 00001804	Bosa se la juega por el deporte		
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural		
O230116012100 00001807	BosArte para vivir la cultura local		
O2301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora		
O230116012400 00001742	Bosa siembra vida y esperanza: una apuesta por la seguridad alimentaria		
O230116012400 00001751	Bosa tiene ADN creativo		
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática		
O2301160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática		
O230116022700 00001729	Bosa reverdece haciéndole frente al cambio climático		
O2301160230	Eficiencia en la atención de emergencias		
O230116023000 00001725	Bosa aprende y reduce los riesgos		

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 | No. 61 – 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



Continuación Decreto Número 005 de 2024 Página 12 de 17

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024”

O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público		
O230116023300 00001713	Árboles que reverdecen a Bosa		
O230116023300 00001837	Bosa vive los parques		
O2301160234	Bogotá protectora de los animales		
O230116023400 00001720	Bosa peluda: Acciones para cuidar y proteger a los pequeños animales		
O2301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora		
O230116023800 00001744	En VerdeBosa ¡Consumo, separo y reciclo!		
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación		
O2301160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado		
O230116033900 00001748	BosaPAZ trae verdad y reconciliación		
O2301160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia		
O230116034000 00001749	Bosa incondicional con las mujeres		
O2301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana		
O230116034300 00001836	Bosa sin miedo y más segura		
O2301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente		
O230116034500 00001840	Acuerdos para La Bosa del siglo XXI		
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia		

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número **005** de 2024 Página 13 de 17

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024”

O230116034800 00001831	Bosa más segura con mejores elementos para cuidar a la gente		
O230116034800 00001833	Bosa justa para ti		
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible		
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible		
O230116044900 00001828	Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón		
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente		
O2301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad		
O230116055500 00001814	Espacios activos de participación: insumos para que la ciudadanía haga parte de un gobierno abierto		
O2301160557	Gestión Pública Local		
O230116055700 00001838	Bosa convive: justicia policiva para vivir tranquilos, seguros y con buen espacio público		
O230116055700 00001839	Cuentas claras en Bosa: fortalecimiento de la capacidad institucional con una gestión pública eficiente y transparente		
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	1.817.583.407	8.450.579.752
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	1.817.583.407	7.585.096.042
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	1.070.097.945	3.266.739.424
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	302.131.393	
O230616010100 00001745	Bosa solidaria: Hogares protegidos, ciudadanía tranquila	302.131.393	
O2306160106	Sistema Distrital del Cuidado	228.829.727	2.210.288.528

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Decreto Número **005** de 2024 Página 14 de 17

**“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del
Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024”**

O230616010600 00001690	Bosa cuida a una ciudadanía imparabile		2.174.344.230
O230616010600 00001746	Bosa cuida y protege		35.944.298
O230616010600 00001750	Mujeres imparables que cuidan a Bosa	56.000.000	
O230616010600 00001820	Bosa emprendedora, productiva y resiliente	172.829.727	
O2306160108	Prevención y atención de maternidad temprana		60.000.000
O230616010800 00001747	Jóvenes conscientes, jóvenes imparables		60.000.000
O2306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida		372.778.944
O230616011200 00001798	La niñez de Bosa lista para educarse		372.778.944
O2306160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios		360.073.953
O230616011400 00001800	Bosa con colegios sólidos e incluyentes		360.073.953
O2306160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI		178.427.170
O230616011700 00001791	Bosa joven y a la bien		178.427.170
O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	435.116.900	
O230616012000 00001804	Bosa se la juega por el deporte	435.116.900	
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	92.019.925	
O230616012100 00001807	BosArte para vivir la cultura local	92.019.925	
O2306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	12.000.000	85.170.829

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 – 05 Súr.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 005 de 2024 Página 15 de 17

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024”

O230616012400 00001742	Bosa siembra vida y esperanza: una apuesta por la seguridad alimentaria		85.170.829
O230616012400 00001751	Bosa tiene ADN creativo	12.000.000	
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	16.767.351	1.950.260.314
O2306160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática		665.263.429
O230616022700 00001729	Bosa reverdece haciéndole frente al cambio climático		665.263.429
O2306160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales		650.000.000
O230616022800 00001733	Bosa piensa verde, actúa verde, evoluciona verde		650.000.000
O2306160230	Eficiencia en la atención de emergencias		533.719.417
O230616023000 00001725	Bosa aprende y reduce los riesgos		533.719.417
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público	466	
O230616023300 00001713	Árboles que reverdecen a Bosa		
O230616023300 00001837	Bosa vive los parques	466	
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	16.766.885	
O230616023400 00001720	Bosa peluda: Acciones para cuidar y proteger a los pequeños animales	16.766.885	
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora		101.277.468
O230616023800 00001744	En VerdeBosa ¡Consumo, separo y reciclo!		101.277.468
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	608.533.343	1.090.212.075
O2306160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	151.636.352	

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Decreto Número **005** de 2024 Página 16 de 17

**“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del
Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024”**

O230616033900 00001748	BosaPAZ trae verdad y reconciliación	151.636.352	
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	245.550.240	
O230616034000 00001749	Bosa incondicional con las mujeres	245.550.240	
O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	174.860.629	
O230616034300 00001836	Bosa sin miedo y más segura	174.860.629	
O2306160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	36.486.122	
O230616034500 00001840	Acuerdos para La Bosa del siglo XXI	36.486.122	
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia		1.090.212.075
O230616034800 00001831	Bosa más segura con mejores elementos para cuidar a la gente		886.096.075
O230616034800 00001833	Bosa justa para ti		204.000.000
O230616034800 00002222	Infraestructura para una Bosa más segura		116.000
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible		244
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible		244
O230616044900 00001828	Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón		244
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	122.184.768	1.277.883.985
O2306160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	122.184.768	

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número **005** de 2024 Página 17 de 17

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024”

O230616055500 00001814	Espacios activos de participación: insumos para que la ciudadanía haga parte de un gobierno abierto	122.184.768	
O2306160557	Gestión Pública Local		1.277.883.985
O230616055700 00001838	Bosa convive: justicia policiva para vivir tranquilos, seguros y con buen espacio público.		585.637.123
O230616055700 00001839	Cuentas claras en Bosa: fortalecimiento de la capacidad institucional con una gestión pública eficiente y transparente		692.246.862
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores		865.483.710
TOTAL		1.817.583.407	8.605.445.307

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de Febrero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
ALCALDESA LOCAL DE BOSA

Proyectó: Luis Miguel Morales Garzón – Apoyo jurídico FDLB
Aprobó: Luis Eduardo Serna Reyes – Presupuesto FDLB
Aprobó: Mauricio Vargas Rivera – Presupuesto FDLB
Revisó: Pablo Tobías Tovar Martínez – Asesor Despacho

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL NÚMERO 0006 DE 2024

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2024”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 del 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante decreto local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución SDH 000191 de 2017, por medio de la cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital, establece el procedimiento necesario para el Ajuste por Cierre Presupuestal para una vigencia.

Que la Disponibilidad Inicial programada fue de \$95.748.544.000, y efectuada la operación presupuestal correspondiente se debe disminuir en \$8.605.445.307, y aumentar en \$1.817.583.407, para obtener una Disponibilidad definitiva de \$88.960.682.100.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la Disponibilidad inicial en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la Vigencia Fiscal de 2024, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
O1002	BANCOS	1.817.583.407	8.605.445.307

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Decreto Local Número 7006 de 2024 Página 2 de 2

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL GASTO Y EL PAGO DE LOS APORTES DE
CONTRATISTAS A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS
LABORALES”**

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los (15) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
ALCALDESA LOCAL DE BOSA

Proyectó: Jhon Jairo Rodríguez Pantja - Profesional Presupuesto FDLB
Revisó: Mauricio Vargas Rivera - Profesional Presupuesto FDLB
Aprobó: Luis Eduardo Serna Reyes - Responsable de Presupuesto grado 219-15 FDLB

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 | No. 61 – 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL N° 007
(del 15 de Marzo de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2024”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, y las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que según el párrafo único del párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, los rubros: O2120201003023215317 Fólderes, O21202020070272252 Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales, O2120202008078715602 Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas, O2120202008078715614 Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria ; presentan saldo de apropiación libre de afectación, según certificación expedida por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa del 15 de Marzo de 2024, el cuál puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, rubros O2120201003053529901 Botiquines para emergencia, O21202020080484210 Servicios básicos de Internet, O2120202008078715202 Servicio de mantenimiento y reparación de motores, O21202020080787130 Servicios de mantenimiento y reparación de computación presentan saldo insuficiente de apropiación para cubrir las necesidades de transporte de los funcionarios y contratistas que laboran en las diferentes dependencias de la Administración Local como son el Área de Gestión de Desarrollo Local, el Área Administrativa, el Área Financiera, Casa de la Participación, el Área de Gestión Policiva y Jurídica.

Que según el párrafo único del artículo 10 del decreto 192 del 2 de junio de 2021, “por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” este traslado no requiere de concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 007 Página 2 de 3
(del 15 de Marzo de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2024”

Artículo 1º. – Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2024, por valor de \$21.410.000, conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	\$21.410.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$21.410.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$21.410.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$21.410.000
O2120201	Materiales y suministros	\$2.810.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	\$2.810.000
O2120201003023215317	Fólderes	\$2.810.000
O2120202007	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$2.300.000
O21202020070272252	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales	\$2.300.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 16.300.000
O2120202008078715602	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas	\$ 5.300.000
O2120202008078715614	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria	\$11.000.000
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	\$21.410.000

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2024, por valor de \$21.410.000, conforme al siguiente detalle:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 007 Página 3 de 3
(del 15 de Marzo de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2024”

CRÉDITO		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	\$21.410.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$21.410.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$21.410.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	\$2.810.000
O2120201003053529901	Botiquines para emergencia	\$2.810.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$2.300.000
O21202020080484210	Servicios básicos de Internet	\$2.300.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 16.300.000
O2120202008078715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores	\$5.300.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computa	\$ 11.000.000
	TOTAL CRÉDITO	\$21.410.000

Artículo 3°.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo.

Artículo 4°.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Decreto Número 007 Página 4 de 3
(del 15 de Marzo de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2024”

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Diana Marcela García Peña profesional de Apoyo Área de Gestión de Desarrollo Local de Bosa
Revisó: Luis Eduardo Serna Reyes Profesional Universitario Código 219 Grado 15 Área de Presupuesto FDLBOSA
Sergio Andres Caro Uscategui Profesional Especializado Código 222 Grado 24
Sandra Milena González Rincón profesional de Apoyo Área de Gestión de Desarrollo Local de Bosa
Mauricio Vargas Rivera Profesional de Apoyo Área de Presupuesto FDLB.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 006
(19 de marzo 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024”.

Página 1 de 5

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local –FDL- y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece para las modificaciones presupuestales: “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente”:

Numeral primero: “(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)”.

Que el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación: “Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local” (...).

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).(...)*

Que, a finales del año 2023, se adelantó el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2024, el cual llevó la planeación de los contratos de funcionamiento, al máximo nivel de desagregación en los bienes a contratar, siguiendo el lineamiento impartido en su momento por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Dado lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local requiere adelantar el traslado de estos recursos al rubro de servicios de protección para poder ser utilizados en el proceso de adición y prórroga del contrato No. 108498 -2023 del servicio de aseo de la entidad que permitan proteger y salvaguardar las instalaciones, bienes y servicios de la entidad, cuyo contrato objeto es: “**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, INCLUIDO: RECURSO HUMANO,**

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 006
(19 de marzo 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024”.

Página 2 de 5

MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO, ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN”. en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén requiere adelantar un traslado presupuestal por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 8.518.163).**

Que en ese sentido para adelantar la contratación anteriormente expuesta el Fondo de Desarrollo Local requiere realizar el traslado presupuestal por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 8.518.163).**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 8.518.163
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 8.518.163
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 8.518.163
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 8.518.163
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 8.518.163
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 8.518.163
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 8.518.163
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 8.518.163
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 8.518.163
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$ 8.518.163

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 8.518.163
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 8.518.163
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 8.518.163
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 8.518.163

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 006
(19 de marzo 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024”.

Página 3 de 5

O2120202	Adquisición de servicios	\$ 8.518.163
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 3.919.318
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	\$ 3.919.318
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	\$ 3.919.318
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 4.598.845
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 3.679.076
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	\$ 3.679.076
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 919.769
O2120202008078715699	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	\$ 919.769

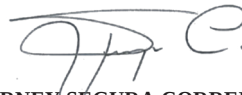
ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los Diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



SUSY HERNEY SEGURA CORREDIN
Alcalde Local Usaquén (E)

Proyectó: Oscar Eduardo Escandón López
Revisó: Janeth Ramon Barrios - Profesional de Presupuesto *jrb*
Aprobó: Rodolfo Morales Perez- Profesional Especializado 222-24

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.